

120

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número

20

Año 200

4

Grat. n.º

132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 119 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

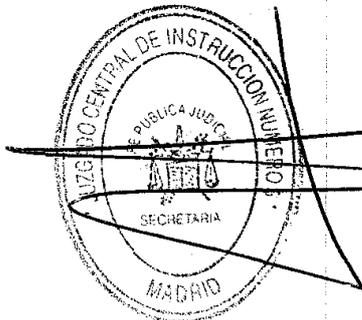
En Madrid, a cuatro de abril de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 119 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 120 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 120 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de abril de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

HECHOS



ÚNICO: En el desarrollo de la investigación policial e instrucción judicial se han constatado determinados contactos telefónicos, a través de mensajes de texto (SMS), que por sus circunstancias temporales y espaciales, así como los teléfonos relacionados con los presuntos implicados, hacen absolutamente necesario conocer qué teléfonos (así como sus titulares y/o usuarios) los han podido remitir.

La relación es la siguiente:

- 656000311--665393235:** 1 de marzo de 2004 a las 12h.04m.41s.
- 4 de marzo de 2004 a las 13h.00m.10s.
- 7 de marzo de 2004 a las 17h.06m.28s.
- 8 de marzo de 2004: a las 12h.29m.48s.
- a las 21h.26m.47s.
- 9 de marzo de 2004 a las 00h.32m.26s.
- 10 de marzo de 2004 a las 12h.37m.55s.

656000311--651477575: 4 de marzo de 2004 a las 16 h. 12m.08s.

656000311--653026006: 6 de marzo de 2004 a las 12h.53m.28s.

9 de marzo de 2004 a las 16h.44m.37s.

13 de marzo de 2004 a las 19h.39m.48s.

656000311--652285765: 11 de marzo de 2004 a las 1h.27m..

656526727--656000311 (SMS saliente el 29/02/04 a las 19h.08m.29s.).

656526727--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 19h.08m.35s.).

- 665040605--656000311** (SMS entrante el 28/02/04 a las 10h.59m.08s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 11h.00m.49s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 11h.53m.18s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 21h.37m.11s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 00h.10m.10s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 01h.52m.52s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 01h.54m.55s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 06h.16m.43s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 06h.17m.48s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 12h.02m.30s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 21h.10m.39s.).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



ÚNICO: Lo recogido en el apartado Hechos de esta resolución, fundado en el desarrollo de la investigación policial e instrucción judicial hasta ahora realizada, permite establecer una relación con la actividad delictiva objeto de estas actuaciones (los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004 y todo el entramado personal y material preparatorio, así como la actividad concurrente y posterior desarrollo con relación a los mismos y a los presuntos partícipes o implicados), lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (inexcusable para perfilar y aclarar la intervención personal de los presuntos implicados, identificando los teléfonos que transmitían los mensajes y sus titulares y usuarios), que la actividad delictiva investigada (192 asesinatos terroristas consumados en total, más de 1.000 asesinatos terroristas en grado de tentativa, cinco delitos de estragos terroristas en total, tenencia ilícita de sustancias explosivas, integración en organización terrorista, colaboración con organización terrorista, etc.) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policial y/o judicialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (los usuarios y/o titulares de los terminales telefónicos transmisores de mensajes a través del Centro Servidor de Mensajes de AMENA con número 656000311) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acordar las diligencias que se expresarán en la Parte Dispositiva de esta resolución, en cuanto a la información a solicitar de los terminales telefónicos que puedan ser identificados, a fin de precisar las específicas relaciones entre los mismos y sus propietarios o usuarios, así como su utilización en la actividad delictiva objeto de esta instrucción judicial por los presuntos implicados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Interesar a la Operadora/Compañía Telefónica AMENA Auna, faciliten a este Juzgado, en soporte informático y soporte papel, los números telefónicos que han emitido o recibido mensajes a través de su centro servidor de mensajes con número 656000311, respecto a los números de teléfono que a continuación se reseñan, en las horas y fechas indicadas, así como informen de la ubicación geográfica, tanto de los números receptores como de los números



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



que emiten dichos mensajes de texto, en cuanto a la información que obre en
Operadora:

- 656000311--665393235:** 1 de marzo de 2004 a las 12h.04m.41s.
- 4 de marzo de 2004 a las 13h.00m.10s.
- 7 de marzo de 2004 a las 17h.06m.28s.
- 8 de marzo de 2004: a las 12h.29m.48s.
a las 21h.26m.47s.
- 9 de marzo de 2004 a las 00h.32m.26s.
- 10 de marzo de 2004 a las 12h.37m.55s.

656000311--651477575: 4 de marzo de 2004 a las 16 h. 12m.08s.

656000311--653026006: 6 de marzo de 2004 a las 12h.53m.28s.
9 de marzo de 2004 a las 16h.44m.37s.
13 de marzo de 2004 a las 19h.39m.48s.

656000311--652285765: 11 de marzo de 2004 a las 1h.27m..

656526727--656000311 (SMS saliente el 29/02/04 a las 19h.08m.29s.).
656526727--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 19h.08m.35s.).

- 665040605--656000311** (SMS entrante el 28/02/04 a las 10h.59m.08s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 11h.00m.49s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 11h.53m.18s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 21h.37m.11s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 00h.10m.10s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 01h.52m.52s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 01h.54m.55s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 06h.16m.43s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 06h.17m.48s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 12h.02m.30s.).
- 665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 21h.10m.39s.).

Interesándose, además, la **máxima urgencia en su cumplimiento**, y que sean identificados los titulares de los teléfonos cuya información se solicita, si fuera conocida de la Operadora.

Expídase el correspondiente mandamiento dirigido a la Dirección de la mencionada Operadora/Compañía Telefónica.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

42.274

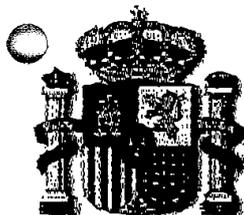
 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 1758
 TELEFONO CONEXION 656156287
 ID CONEXION
 HORA COM 05/04 11:26
 TP USADO 00'44
 PAG. 2
 RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**



ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Sr.:



En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a Vd. el presente a fin de interesar de esa operadora, faciliten a este Juzgado, **en soporte informático y soporte papel**, los números telefónicos que han emitido o recibido mensajes a través de su centro servidor de mensajes con número **656000311**, respecto a los números de teléfono que a continuación se reseñan, en las horas y fechas indicadas, así como informen de la ubicación geográfica, tanto de los números receptores como de los números que emiten dichos mensajes de texto, en cuanto a la información que obra en su Operadora:

656000311--665393235: 1 de marzo de 2004 a las 12h.04m.41s.
 4 de marzo de 2004 a las 13h.00m.10s.
 7 de marzo de 2004 a las 17h.06m.28s.
 8 de marzo de 2004: a las 12h.29m.48s.
 a las 21h.26m.47s.
 9 de marzo de 2004 a las 00h.32m.26s.
 10 de marzo de 2004 a las 12h.37m.55s.

656000311--651477575: 4 de marzo de 2004 a las 16 h. 12m.08s.

656000311--653026006: 6 de marzo de 2004 a las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

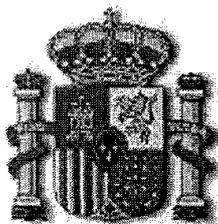
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a Vd. presente a fin de interesar de esa operadora, faciliten a este Juzgado, **en soporte informático y soporte papel**, los números telefónicos que han emitido o recibido mensajes a través de su centro servidor de mensajes con número **656000311**, respecto a los números de teléfono que a continuación se reseñan, en las horas y fechas indicadas, así como informen de la ubicación geográfica, tanto de los números receptores como de los números que emiten dichos mensajes de texto, en cuanto a la información que obre en su Operadora:

- 656000311--665393235:** 1 de marzo de 2004 a las 12h.04m.41s.
4 de marzo de 2004 a las 13h.00m.10s.
7 de marzo de 2004 a las 17h.06m.28s.
8 de marzo de 2004: a las 12h.29m.48s.
a las 21h.26m.47s.
9 de marzo de 2004 a las 00h.32m.26s.
10 de marzo de 2004 a las 12h.37m.55s.
- 656000311--651477575:** 4 de marzo de 2004 a las 16 h. 12m.08s.
- 656000311--653026006:** 6 de marzo de 2004 a las 12h.53m.28s.
9 de marzo de 2004 a las 16h.44m.37s.
13 de marzo de 2004 a las 19h.39m.48s.
- 656000311--652285765:** 11 de marzo de 2004 a las 1h.27m..





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



656526727--656000311 (SMS saliente el 29/02/04 a las 19h.08m.29s.).
656526727--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 19h.08m.35s.).

665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 10h.59m.08s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 11h.00m.49s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 11h.53m.18s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 28/02/04 a las 21h.37m.11s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 00h.10m.10s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 01h.52m.52s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 01h.54m.55s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 06h.16m.43s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 06h.17m.48s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 12h.02m.30s.).
665040605--656000311 (SMS entrante el 29/02/04 a las 21h.10m.39s.).

Interesándose, además, **la máxima urgencia en su cumplimiento**, y que sean identificados los titulares de los teléfonos cuya información se solicita, si fuera conocida por esa Operadora.

En Madrid, a 5 de abril de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



Sr. Director de la Operadora/Compañía Telefónica AMENA Auna

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO: 20/2004



AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: De las investigaciones, se ha obtenido información relativa a trámites administrativos realizados por o con relación a Youssef Belhadj, nacido en B. Touzine el 27 de mayo de 1976, hijo de Ahmed y de Aicha, titular del pasaporte marroquí n° L-197871, en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Getafe (padrón municipal-empadronamiento); Comisaría General de Extranjería y Documentación (proceso de regularización y expedición de la tarjeta N.I.E.) y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (tarjeta de seguridad social-sanitaria).

En todos esos expedientes administrativos deben de constar escritos, solicitudes, peticiones o documentación en los que queden reflejadas la persona o personas que hayan podido intervenir en éstos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Procede interesar, para el desarrollo de la investigación, que obre en poder de este Juzgado y para la toma de declaración del imputado Youssef Belhadj cuanta documentación obre en los organismos públicos antes referidos a fin de determinar la intervención de personas y otros datos que en los mismos obren, fundado en hechos acaecidos (atentados terroristas ocurridos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener información a fin de esclarecer los hechos objeto de investigación), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (Youssef Belhadj) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede interesar de los Organismos antes citados, Ayuntamiento de Getafe, Comisaría General de Extranjería, y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, hagan entrega a funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, para que obren en este Juzgado, como máximo el día 7 de abril de 2005, en horas de audiencia, copia certificada de la totalidad de los expedientes administrativos abiertos con relación a Youssef Belhadj, así como cuantos escritos, solicitudes o peticiones que hayan sido dirigidos a los citados organismos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Interesar del Ayuntamiento de Getafe (padrón municipal-empadronamiento), de Comisaría General de Extranjería y Documentación (proceso de regularización y expedición de la tarjeta NIE), y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (tarjeta de seguridad social-sanitaria), copia certificada de la totalidad de los expedientes administrativos abiertos con relación a Youssef Belhadj, nacido en B. Touzine el 27 de mayo de 1976, hijo de Ahmed y de Aicha, titular del pasaporte marroquí nº L-197871, así como cuantos escritos, solicitudes o peticiones que hayan sido dirigidos a los citados organismos en relación con Youssef Belhadj, y hagan entrega de los mismos a funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, para que obren en este Juzgado, como máximo el día 7 de abril de 2005, en horas de audiencia.

Se comisiona a Funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información para la práctica de lo acordado y recepción de la documentación interesada de los diferentes Organismos

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo
JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.



[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

**NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto acompaño oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de Getafe, Comisaría General de Extranjería y Documentación y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a fin de que hagan entrega a funcionarios de esa Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, de copia certificada de la totalidad de los expedientes administrativos abiertos en citados Organismos con relación a Youssef Belhadj, nacido en B. Touzine el 27 de mayo de 1976, hijo de Ahmed y de Aicha, titular del pasaporte marroquí nº L-197871, así como de cuantos escritos, solicitudes o peticiones que hayan sido dirigidos a ese Organismo en relación con Youssef Belhadj, para que conste en este Juzgado como máximo el día 7 de abril de 2005, en horas de audiencia,

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

Revisión
1572

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Extranjería y Documentación a fin de que hagan entrega a los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, portadores del presente, para que conste en este Juzgado como máximo el día 7 de abril de 2005, en horas de audiencia, de copia certificada de la totalidad del expediente administrativo abierto (proceso de regulación y expedición de tarjeta NIE) con relación a Youssef Belhadj, nacido en B. Touzine el 27 de mayo de 1976, hijo de Ahmed y de Aicha, titular del pasaporte marroquí nº L-197871, así como cuantos escritos, solicitudes o peticiones que hayan sido dirigidos a ese Organismo en relación con Youssef Belhadj.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

Asi

 81872

COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Consejería de Sanidad a fin de que hagan entrega a funcionarios de la Unidad General de Información Exterior de la Comisaría General de Información, portadores del presente, para que conste en este Juzgado como máximo el día 7 de abril de 2005, en horas de audiencia, de copia certificada de la totalidad del expediente administrativo abierto (tarjeta de seguridad social-sanitaria) con relación a Youssef Belhadj, nacido en B. Touzine el 27 de mayo de 1976, hijo de Ahmed y de Aicha, titular del pasaporte marroquí nº L-197871, así como cuantos escritos, solicitudes o peticiones que hayan sido dirigidos a ese Organismo en relación con Youssef Belhadj.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RECIBO

 71572

CONSEJERÍA DE SANIDAD
COMUNIDAD DE MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

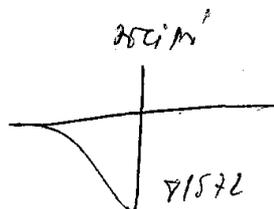
En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a ese Excmo. Ayuntamiento a fin de que hagan entrega a funcionarios de la Unidad de Información Exterior de la Comisaría General de Información, portadores presente, para que conste en este Juzgado como máximo el día 7 de abril de 2005, en horas de audiencia, de copia certificada de la totalidad del expediente administrativo abierto (padrón municipal-empadronamiento) con relación a Youssef Belhadj, nacido en B. Touzine el 27 de mayo de 1976, hijo de Ahmed y de Aicha, titular del pasaporte marroquí nº L-197871, así como cuantos escritos, solicitudes o peticiones que hayan sido dirigidos a ese Organismo en relación con Youssef Belhadj,

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

25/4/05
71572

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID)**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 MADRID

INSTRUCCION Nº 6

21.03.05 12:30

E N T R A D A

NIG: 28079 27 2 2004 0001379
78600

DILIGENCIAS PREVIAS 100/2004



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, seguido por los hechos ocurridos el día 02-2004, en que tuvo lugar una tentativa de atentado contra la vía férrea AVE Madrid-Sevilla a su paso por la localidad de Mocejón (Toledo), libro el presente, al que se adjunta copia del oficio remitido por el Grupo de Información de la Comandancia de Toledo de la Guardia Civil a fin de que, con relación a lo interesado en los puntos 1, 2, 6 y 7 de dicho oficio, facilite a este Juzgado Central nº 3 la información que tenga disponible al respecto en los autos seguidos en este Juzgado Central nº 6 como Sumario 20/2004.

En MADRID, a 21 de Marzo de 2005.

LA MAGISTRADO-JUEZ ACCIDENTAL

[Firma manuscrita]

[Sello circular]

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Zona de Castilla La Mancha
Comandancia de Toledo
Grupo de Información

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ADS

N^o 216

ASUNTO: Solicitudes mandamientos judiciales para diversas actuaciones en relación con las diligencias previas 100/2004

FECHA: 17 de febrero de 2005

DESTINATARIO: ILMA. SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

MADRID



Las gestiones que viene llevando a cabo este Grupo de Información en relación con la tentativa de atentado contra el AVE, cometida el pasado día 2 de abril de 2004 en el término municipal de Mocejón (Toledo), precisan, para su profundización, del conocimiento de determinados hechos y circunstancias, algunas de las cuales fueron planteadas anteriormente ante ese Juzgado.

En su momento la investigación tropezó con la falta de datos relativos a listados de llamadas telefónicas realizadas y recibidas por varios de los fallecidos en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, con motivo del atentado cometido el día 3 de abril de 2004. Estos datos, que obraban en el Juzgado Central de Instrucción número 6 se encontraban bajo secreto de sumario, secreto que parece haber sido parcialmente levantado recientemente. Del mismo modo tampoco pudo conseguirse el número de teléfono utilizado por ASRIH RIFAAT ANOUAR, cuya participación en el primero de estos atentados fue determinada por trazas de ADN recogidas en Mocejón y posteriormente cotejadas con muestras indubitadas, ni, por ende, los listados de llamadas realizadas por éste en las fechas próximas a dichos atentados.

Asimismo se han encontrado obstáculos en lo referente a la obtención del ADN de SAED EL HARRAK para su cotejo con trazas obtenidas en este último lugar, dado que el Cuerpo Nacional de Policía no ha participado, pese a haberle sido interesado, si dispone de las citadas trazas de ADN para poder llevar a cabo el cotejo descrito. Tampoco han sido participadas por el Centro de Coordinación de Instituciones Penitenciarias, pese a haber sido solicitados y reiterados, los datos relacionados con las visitas recibidas por SAED EL HARRAK desde su ingreso en prisión, así como los relativos a personas autorizadas a visitar y teléfonos con los que tiene autorizados sus contactos.

También se han puesto de manifiesto problemas en lo que a la obtención de listados de llamadas telefónicas realizadas en determinados períodos desde el locutorio ANOUAR de Bargas se refiere, dado que Telefónica de España SAU, empresa que tiene asignados los números de teléfono de este locutorio, ha manifestado no disponer de ellos por no tener registrado su tráfico, situación que se considera irregular dado que tampoco ha participado los datos relativos al operador a través del cual pueden realizarse estas llamadas.

CORREO ELECTRÓNICO:

direccion@decamecelectronico

AVDA. BARBER, 42
45005 - TOLEDO
TEL: 925 22 59 00, EXT. 117
FAX 925 28 11 63



A este último respecto parece ser que el tráfico pueda haberse realizado a través de la empresa Xtra Telecom SA, si bien este dato no ha podido comprobarse fehacientemente por cuanto no se expresa en el párrafo anterior.

Basándose en las necesidades generales expuestas, se formulan las siguientes solicitudes:

1.- Solicitar, a través del cauce que corresponda, los números de teléfono y listados de llamadas telefónicas y mensajes, tanto de entrada como de salida, correspondientes los seis meses anteriores al 4 de abril de 2004, de ASRIH RIFAAT ANOUAR, cuyas trazas de ADN fueron halladas en la bolsa que contenía los explosivos colocados en la vía férrea AVE Madrid-Sevilla.

Es necesario que los listados facilitados comprendan el IMEI de los teléfonos emisor y receptor, así como la hora de la llamada, duración y repetidores a través de los cuales se produjeron las llamadas o fueron emitidos los mensajes, si fuera posible.

Estos números de teléfono pueden obrar en las diligencias instruidas con motivo de los atentados de Madrid del día 11 de marzo y del atentado de Leganés del 3 de abril, ambos de 2004, actualmente instruidas por el Juzgado Central de Instrucción número 6.-

2.- Solicitar, a través del cauce que legalmente corresponda, los números de teléfono y listados de llamadas telefónicas y mensajes, tanto de entrada como de salida, correspondientes al año inmediatamente anterior al día 3 de abril de 2004, de MOHAMED OULAD AKCHA, RACHID OULAD AKCHA, ABDENNABI KOUNJAA y JAMAL AHMIDAN, datos todos ellos necesarios para establecer la relación de éstas y otras personas con la tentativa de atentado antes citada, al haber sido encontrados en un vehículo, supuestamente empleado para trasladarse hasta el lugar de comisión de la tentativa de atentado contra el AVE, restos de ADN de alguno de ellos.

Los números de teléfono de los que se dispone son: RACHID OULAD AKCHA, teléfono 650231809, de la compañía Telefónica Móviles; JAMAL AHMIDAN, teléfono número 665040605, de la compañía Retevisión Móvil SA; ABDENNABI KOUNJAA, teléfono 665393235, de la compañía Retevisión Móvil SA; MOHAMED OULAD AKCHA, teléfono 651477575, de la compañía Retevisión Móvil SA. Dada la unión de estas personas con SARHANE BEN ABDEMAJID FAKHET se solicitan idénticos datos relativos al teléfono 653029577, de la compañía Retevisión Móvil SA.

La única posibilidad de obtener estos datos consistiría en solicitarlos al Juzgado Central de Instrucción número 6, dado que cuando fueron concedidos los mandamientos por ese Juzgado, a solicitud de este Grupo de Información, habían sido borrados los datos obrantes en los registros de las distintas compañías operadoras.

También es preciso conocer si en las diligencias instruidas con motivo de los atentados de Madrid del día 11 de marzo y de Leganés del día 2 de abril figura algún otro número de teléfono utilizado por estas personas, formulando las mismas solicitudes respecto a dichos teléfonos.

Es necesario que los listados facilitados comprendan el IMEI de los teléfonos emisor y receptor, así como la hora de la llamada, duración y repetidores a través de los cuales produjeron las llamadas o fueron emitidos los mensajes, si fuera técnicamente posible.

3.- Con objeto de poder determinar el grado de la presunta participación de SAED EL HARRAK en la tentativa de atentado contra el AVE Madrid- Sevilla, se considera necesaria la obtención de muestras indubitadas que contengan sus trazas de ADN, con el objeto de compararlas con las muestras 04/1535/04/03, 04/05, 05/01 y 05/04 a las que se refiere el informe técnico 1535/BI/04, del Departamento de Biología del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, sobre elementos recogidos en el lugar de los hechos a los que el citado informe se refiere.

Esta solicitud fue formulada con anterioridad, instando ese Juzgado a que se acreditara previamente que las trazas de ADN del citado habían sido contrastadas con aquellas otras que, de la misma persona, hubiesen podido obtenerse por el Cuerpo Nacional de Policía. Hoy, tras haber transcurrido más de seis meses desde que fueran solicitadas al citado Cuerpo, a través de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, no se conoce si estas trazas existen, motivo por el que se considera necesario obtenerlas del citado SAED EL HARRAK con el precitado objeto.

4.- Se considera igualmente necesario conocer el establecimiento de posibles relaciones delictivas de SAED EL HARRAK con otras personas que pudieran haber tenido relación con la tentativa de atentado contra el AVE, motivo por el que se solicita que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias facilite los datos relativos a personas autorizadas a visitar a SAED EL HARRAK desde su ingreso en prisión, así como de aquellas otras personas que puedan haber solicitado comunicar con él, aunque esta visita no se haya materializado.

Otro tanto se solicita referente a los datos obrantes sobre teléfonos con los que, en algún momento desde su ingreso en prisión, haya tenido relación el citado SAED EL HARRAK, bien sea por haber solicitado autorización de comunicación con ellos o por haberse materializado alguna conversación, aportando los datos referentes a estas comunicaciones.

También sería preciso conocer las personas con las que haya mantenido correspondencia desde su ingreso en prisión, expresando los datos referentes a cada una de estas comunicaciones.

5.- En su momento se solicitó mandamiento judicial para que la compañía Telefónica de España SAU emitiera listado de llamadas entrantes y salientes correspondientes a los días 25 y 26 de febrero de 2004 de los números de teléfono 925493030, 925357629, 925357639, 925357647, 925493122, 925493178 y 925493305, todos ellos pertenecientes al locutorio ANOUAR, así como la titularidad de los mismos, al estar calificados como secretos por haber restringido su titular el acceso general a la información de la compañía Telefónica SAU.

Dicha solicitud fue motivada, entre otras causas expresadas en el mismo escrito, por las llamadas realizadas desde el locutorio los días 25 y 26 de febrero de 2004 a ABDENNABI KOUNJAA, uno de los terroristas fallecidos en el atentado de Leganés (Madrid) del pasado día 3 de abril de 2004.



Esta solicitud fue atendida y emitido el correspondiente mandamiento judicial, que fue posteriormente reiterado porque la compañía Telefónica de España SAU emitió un listado que no constaba dato alguno sobre el tráfico de estos teléfonos, excepción hecha de una única llamada, con origen en uno de los números de teléfono del locutorio, a un número de marcación gratuita.

En relación con el tráfico del citado locutorio durante los periodos comprendidos entre los días 7 y 12 de marzo de 2004 y 31 de marzo al 3 de abril de 2004, que fue igualmente solicitado y concedido, la citada compañía emitió escrito en el que participaba que sólo guardaba en sus archivos datos relativos a los últimos 7 meses, motivo por el que no podía tampoco aportar dichos datos, en el hipotético caso de que los hubiera registrado.

Los números de teléfono correspondientes al locutorio ANOUAR son, como queda expresado, 925493030, 925357629, 925357639, 925357647, 925493122, 925493178 y 925493305.

A través de una pegatina situada en el citado locutorio se ha establecido que el tráfico de llamadas ha podido realizarse a través de la empresa XTRA TELECOM SA, a quien habría de solicitarse si ha registrado el tráfico de llamadas de los teléfonos 925493030, 925357629, 925357639, 925357647, 925493122, 925493178 y 925493305, aportando, en caso de que la respuesta fuera afirmativa, listado de las llamadas efectuadas desde dichos números de teléfono durante los días 25 y 26 de febrero de 2004 y en los periodos comprendidos entre los días 7 y 12 de marzo de 2004 y 31 de marzo al 3 de abril de 2004, si es que todavía obran en su poder.

Este listado debería ser comprensivo de la fecha, hora de inicio, duración y destino de cada llamada, así como los mismos datos de las llamadas entrantes en relación con su origen.

6.- Es necesario, asimismo, solicitar del Juzgado Central de Instrucción número 6 los informes biológico, lofoscópico y químico completos elaborados con motivo de la intervención del vehículo Citroën C-3 azul matrícula 2825CJX, presuntamente utilizado para el desplazamiento de los terroristas hasta Mocejón (Toledo) para la colocación del artefacto explosivo en las vías del AVE.

En este mismo sentido, sería de sumo interés contar con las manifestaciones, policial y judicial, de Mohamed Bouharrat, detenido por el Cuerpo Nacional de Policía el día 27 de abril del pasado año y reconocido como presunto autor de la sustracción de este vehículo.

Para completar las necesidades de información relativas a la posible relación del expresado vehículo con el atentado de Mocejón, se considera necesario obtener el número de teléfono de Mohamed Bouharrat, si consta en las actuaciones que sigue el citado Juzgado y listado llamadas emitidas y recibidas por éste en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2004 y la fecha de su detención, aportando todos los datos posibles sobre las citadas llamadas.

Dada la más que probable relación de esta persona con la tentativa de atentado contra el AVE se interesa igualmente que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aporte los mismos datos referentes a Mohamed Bouharrat que los que han sido solicitados para SAED EL HARRAK en el punto 4 del presente escrito.

42.289



7.- En relación con los explosivos hallados en el piso de la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, en el que se inmolaron algunos de los terroristas que supuestamente tuvieron relación con el atentado del AVE en Mocejón, es necesario concretar la presencia en ellos de la sustancia conocida como metenamina, al objeto de poder determinar la identidad con los explosivos utilizados en el segundo de estos hechos.

Se desconoce si existe dicho dato en el informe completo emitido por el Cuerpo Nacional de Policía que conste en el Juzgado Central de Instrucción número 6.º, por el contrario, sólo constan aquellos datos sobre sustancias incluidas en la ficha de producto de la Goma-2 EC fabricada por Unión Española de Explosivos (UEE), con la cual coincide el análisis del que se dispone.

En caso de que dicho dato no constara en el informe antes referido se considera necesaria su solicitud al Cuerpo Nacional de Policía, para constancia en las actuaciones judiciales y conocimiento de esta unidad para continuación de las investigaciones.

8.- Se disponga la recogida en la empresa UEE de las muestras de Goma-2 Eco en las distintas fases de fabricación que ese Juzgado solicitó a dicha compañía el pasado día 29 de octubre de 2004, así como que se remita para su análisis al Servicio de Criminalística de la Guardia Civil para determinar la presencia de metenamina; todo ello con objeto de poder determinar la procedencia de los explosivos empleados en el atentado contra el AVE.

Para constancia en las diligencias adjunto se remite escrito número 36092, de 15 de diciembre pasado, por el que la compañía Auna Operadores de Telecomunicaciones SA participa datos relativos a la intervención telefónica del número 635275459, constando de dos folios.



EL TENIENTE JEFE DEL GRUPO

[Firma manuscrita]

Fdº. Ángel Dorado Sánchez.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

Únase a las presentes actuaciones la solicitud efectuada por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 en sus Diligencias Previas 100/2004 y, a la vista del contenido, quede sobre la mesa para resolver lo procedente, y en todo caso remítase con la máxima urgencia a dicho Juzgado copia de la declaración policial y judicial de Mohamed Bouharrat y de Saed El Harrak; interésese de la Comisaría General de Policía Científica relación y copia de cuantos informes se hayan podido realizar respecto del vehículo Citroen C-3 azul, matrícula 2825CJX, y una vez obren en poder de este Juzgado copia de los mismos remítanse éstos al Juzgado Central de Instrucción número 3; y solicítese de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, informe pericial con relación al extremo siguiente: Si en todas o algunas de las muestras obtenidas en las distintas actuaciones derivadas de los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 (sustancias explosivas intervenidas o muestras de las mismas) se ha localizado la presencia de la sustancia conocida como "metenamina", identificación de las sustancias o muestras donde se hubiera constatado su presencia, indicación de la aparición de dicha sustancia como dato relevante para identificar o no sustancia explosiva, si esa sustancia "metenamina" aparece en la muestra patrón de sustancia explosiva Goma-2 EC fabricada por Unión Española de Explosivos (UEE), si esa sustancia "metenamina" es exclusiva y determinante de la identificación del productor de la Goma-2 EC, si existe algún otro proveedor-productor en España de Goma-2 EC, y si esta sustancia "metenamina" permite identificar al proveedor-productor de la misma, o si dicha sustancia ("metenamina") es una sustancia "contaminante" ajena y extraña a la composición originaria de la sustancia explosiva Goma-2 EC; todo ello con relación a una petición de información que ha interesado el Juzgado Central de Instrucción nº 3 por oficio de 21 de marzo de 2005 e interesada por la Unidad investigadora correspondiente de la Guardia Civil (autorizándose, en su caso, para que dicho informe obtenga los datos e informes realizados por el Servicio de la Guardia Civil que efectuó los análisis de las sustancias explosivas intervenidas en la línea del AVE en Mocejón -Toledo- el 2 de abril de 2004).

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
Juzg. Central Instrucción N.º 3
- 6 ABR. 2005
ENTRADA
Hora:

ILTMA. SRA:)

Adjunto remito a V.I., para su unión a las Diligencias P
100/2004 de ese Juzgado Central de Instrucción, copia de la declaración policial
judicial de Mohamed Bouharrat y de Saed El Harrak, quedando pendiente de resol
lo procedente sobre el resto de los extremos interesados en oficio de 21 de marzo de
2005 y, en todo caso, una vez obren en este Juzgado informes solicitados.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMA. SRA. MAGISTRADO-JUEZ
JUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 3

42.292

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

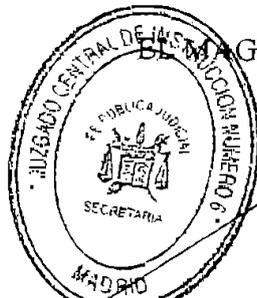
N° TX/RX	1787	
TELEFONO CONEXION		913003521
ID CONEXION		
HORA COM	06/04 10:01	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interrogar a esa Comisaría General de Policía Científica, relación y copia de cuantos informes hayan podido realizar respecto del vehículo Citroen C-3 azul, matrícula. 2825 presuntamente utilizado para el desplazamiento hasta Mocejón (Toledo) para la colocación del artefacto explosivo en las vías del AVE.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.



REGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



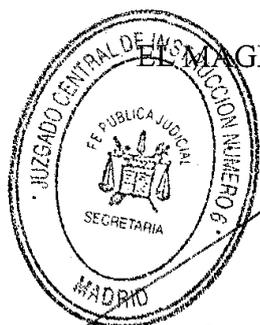
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar, en esa Comisaría General de Policía Científica, relación y copia de cuantos informes se hayan podido realizar respecto del vehículo Citroen C-3 azul, matrícula 2825CJZ, presuntamente utilizado para el desplazamiento hasta Mocejón (Toledo) para la colocación del artefacto explosivo en las vías del AVE.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

42.294

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1784	
TELEFONO CONEXION		913881516
ID CONEXION		
HORA COM	06/04 09:57	
TP USADO	00'34	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar a esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, informe pericial con relación al extremo siguiente: Si en todas o algunas de las muestras obtenidas en las distintas actuaciones derivadas de los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 (sustancias explosivas intervenidas o muestras de las mismas) se ha localizado la presencia de la sustancia conocida como "metenamina", identificación de las sustancias o muestras donde se hubiera constatado su presencia, indicación de la aparición de dicha sustancia como dato relevante para identificar o no sustancia explosiva, si esa sustancia "metenamina" aparece en la muestra patrón de sustancia explosiva Goma-2 EC fabricada por Unión Española de Explosivos (UEE), si esa sustancia "metenamina" es exclusiva y determinante de la identificación del productor de la Goma-2 EC, si existe algún otro proveedor-productor en España de Goma-2 EC, y si esta sustancia "metenamina" permite identificar al proveedor-productor de la misma, o si dicha sustancia ("metenamina") es una sustancia "contaminante" ajena y extraña a la composición originaria de la sustancia explosiva Goma-2 EC; todo ello con relación a una petición de información que ha interesado el Juzgado Central de Instrucción nº 3 por oficio de 21 de marzo de 2005 e interesada por la Unidad investigadora correspondiente de la Guardia Civil (autorizándose, en su caso, para que dicho informe obtenga los datos e informes realizados por el Servicio de la Guardia Civil que efectuó los análisis de las sustancias explosivas intervenidas en la línea del AVE en Mocejón -Toledo- el 2 de abril de 2004).

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



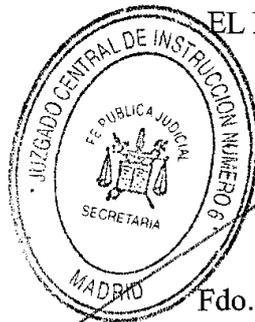
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar, de esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, informe pericial con relación al extremo siguiente: Si en todas o algunas de las muestras obtenidas en las distintas actuaciones derivadas de los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 (sustancias explosivas intervenidas o muestras de las mismas) se ha localizado la presencia de la sustancia conocida como "metenamina", identificación de las sustancias o muestras donde se hubiera constatado su presencia, indicación de la aparición de dicha sustancia como dato relevante para identificar o no sustancia explosiva, si esa sustancia "metenamina" aparece en la muestra patrón de sustancia explosiva Goma-2 EC fabricada por Unión Española de Explosivos (UEE), si esa sustancia "metenamina" es exclusiva y determinante de la identificación del productor de la Goma-2 EC, si existe algún otro proveedor-productor en España de Goma-2 EC, y si esta sustancia "metenamina" permite identificar al proveedor-productor de la misma, o si dicha sustancia ("metenamina") es una sustancia "contaminante" ajena y extraña a la composición originaria de la sustancia explosiva Goma-2 EC; todo ello con relación a una petición de información que ha interesado el Juzgado Central de Instrucción nº 3 por oficio de 21 de marzo de 2005 e interesada por la Unidad investigadora correspondiente de la Guardia Civil (autorizándose, en su caso, para que dicho informe obtenga los datos e informes realizados por el Servicio de la Guardia Civil que efectuó los análisis de las sustancias explosivas intervenidas en la línea del AVE en Mocejón -Toledo- el 2 de abril de 2004).

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NRBQ**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 5 de abril de 2005, ante mí Secretario comparece la funcionaria de la Comisaría General de Información -Unidad Central de Inteligencia- con carnet profesional 77654, quien lo hace al objeto de solicitar le sea entregada declaraciones de imputados y de testigos desde el mes de Diciembre de 2004 hasta la fecha actual, que se hayan prestado en el Sumario 20/04 seguido en este Juzgado por los atentados de 11 de Marzo de 2004, a fin de proceder a su análisis.



Leída y encontrada conforme firma la compareciente de lo que doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

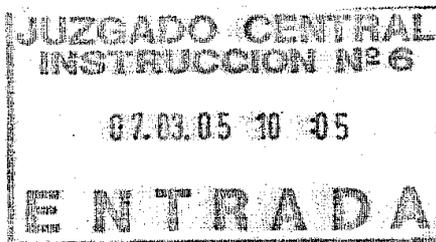
Vista la comparecencia efectuada por la funcionaria de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia, procédase a la entrega de las declaraciones interesadas en los términos y a los efectos acordados en resolución de 20 de marzo de 2004, haciendo saber la exigencia de confidencialidad y de salvaguardar el secreto acordado de las actuaciones.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal tras examinar de nuevo el Informe nº 38.366 de 1 de Diciembre de 2004 elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P. con ocasión de la detención del imputado Hassan EL HASKI, INTERESA:

1º- Dado el contenido del punto nº 10 del referido informe que denomina **“Red norteafricana: influencia en España”**, en el que se hace constar que de los datos obtenidos en la **Comisión Rogatoria del Juzgado Central nº 5 a Marruecos** en el Sumario que tramita por los atentados en Casablanca cometidos el día 16 de Mayo de 2003 (Sumario 09/03), **se desprende la integración del GICL y el GICM bajo la órbita de AL QAIDA**, y que en informaciones de inteligencia, se sabe que en **febrero de 2.002** tuvo lugar una **reunión en Estambul**, en la que dirigentes de los Grupos Islámicos Combatientes Libios, Marroquíes y Tunecinos, acordaron que la JIHAD debía realizarse en aquellos lugares donde se residía, sin que tuviera que irse, el “buen musulmán”, a aquellos lugares donde existiera conflicto abierto con el Islam, como Chechenia, Cachemira, Afganistán, Bosnia, Irak, etc. Según dichas informaciones (que constan como tal en el Sumario 09/03 del Central Cinco), bajo el manto de coordinación de ABU MUSAB AL ZARQAWI, líder terrorista asociado a AL QAIDA y con las manifestaciones ya hechas de OSAMA BEN LADEN, en las que progresivamente situó a Marruecos y a España como objetivos donde atacar, y que en aquellas fechas la decisión parece que estaba ya tomada, y que sólo faltaba encontrar el momento, situar el objetivo y definir quienes lo ejecutarían y que por ello se dió legitimidad a los ataques de Casablanca y, posiblemente, también a los de Madrid, INTERESA se exhorte al Juzgado Central nº 5 para que remita testimonio de particulares de lo mencionado, que existe en la referida Comisión Rogatoria, para ser incorporado a la causa.

2º- Así mismo INTERESA se tome declaración a Nouredine NAFIA, alias ABU MUAD y ABDALLAH, emir del GIM hasta 1999 (bien si está en España o a través de Comisión Rogatoria si está preso en Marruecos) acerca del imputado Hassan EL HASKI (según lo expuesto así mismo en el apartado nº 11 del referido informe, denominado **“ Importancia del liderazgo del GICM”**) pues según consta en el Sumario 09/03, en declaraciones de NOUREDDINE NAFIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH, considerado Emir del GICM hasta 1.999, y la persona que presentó, ante OSAMA BEN LADEN, al



grupo, solicitándole su ayuda y apoyo a cambio de su lealtad, es él quien estructura a la organización, con indicación de quienes lideran la misma y los cargos que ocupan. En esa declaración pone de manifiesto la importancia de la familia HASKI en el GICM, ya que dos de sus hermanos ocupan puestos de máxima relevancia.

Además de lo anterior, igualmente se aporte testimonio de particulares de las declaraciones policiales y judiciales del referido Nouredine NAFIA a la causa.

3º- Derivadas.

Madrid 6 de Marzo de 2005

La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

42301

CAMBIO RECIBIDO 4,26
 * 709 Ptas *
 * 1 Ptas = 0.006 EUR *

28/02/04 21:23:37 0101 028 6471
 LE ATENDIO: NATACHA
 * * * C A R R E F O U R * * *
 * P A R Q U E A S T U R *
 CIF:A-28425270 TFNO: 985128600

 MOCHILA TEIDE 45L
 3 x (32,90)
 MACU VAL2K1040090
 3 x (18,00) 54,00
 1 8PILA ALCALIN LR06 5,90
 1 LINTERNA 1364 6,75
 1 LINTERNA 1364 6,75
 1 LINTERNA 1364 6,75
 1 FILE SAR TOM CA70G 0,92
 1 FILE SAR TOM CA70G 0,92
 1 FILE SAR TOM CA70G 0,92
 1 BIO FI SAL DANO X4 P1PG 1,68
 1 L SEM ASTURIANA1,5 1,09
 1 CUCHIL COCINERO 1,50
 1 PALM DULCESOL X16 H1CR 0,72
 1 MAGD CUAD CARR 350 0,77
 1 Q.CAB LON MON 150G 2,39
 1 Q.CAB LON MON 150G 2,39
 1 2PAR GUANTE BRI'1' 2,95



=====

21	ART	TOT COMPRA:	195,10
		PTAS:	32.462

=====

PAGADO METALICO	200,00
CAMBIO RECIBIDO	4,90

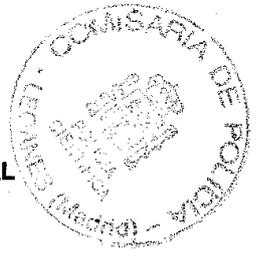
* 815 Ptas *
 * 1 Ptas = 0.006 EUR *

28/02/04 21:26:14 0101 028 6472
 LE ATENDIO: NATACHA
 * * * C A R R E F O U R * * *
 * P A R Q U E A S T U R *
 CIF:A-28425270 TFNO: 985128600

 1 B CONGELA ZIPCAR20 0,95
 1 B CONGELA ZIPCAR15 1,10
 1 DVD BS DV 900 49,00

PAGADO VISA
 TARJETA: 4090132051987026
 F. CADUCIDAD: 0804
 N.OPER: 0980
 N.AUTO: 0000720624
 IMPORTE: 51,05
 EN PTS : 8.494
 COMERCIO: 072472541
 ENTIDAD: SEMP
 F. PAGO:

42.302.



SIN OFICIO DE REMISION

DESTINO JUR. CENTRAL INSTRUCC. Nº 6

Asunto: MADRID
CUENTA LOCALIZACION VEHICULO

M-0025-WP -

Ref.ª: Nº 352/05 # SM20/04

REMITENTE: GRUPO P.C. COM. LEGANES

Fecha: 16-03-2005 Rgt. Salida n.º 6297

D.G.P. - O-008



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Leganés

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
23.03.05 11 01
ES CON
ENTRADA

Oficio nº: 6295

Destinado a: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE LEGANÉS

Asunto: DANDO CUENTA DE TRASLADO DE VEHÍCULO DE TERRORISTA

Su Referencia:



En minuta de Policía Local presentada en esta Comisaría, por los Agentes Policía con carnés profesionales números 17 y 39, del indicativo Tauro, se da cuenta de la localización de un vehículo, volkswagen golf de color azul con matrícula M-0025-WP, con síntomas de abandono, motivo por el cual solicitan los datos del propietario del mismo, que se trata de Driss CHEBLI, nacido en Marruecos el 28-02-1972, hijo de Dhjaed y Yatima y domicilio en la Avda de la Mancha 17, 2º, puerta D de esta localidad. También vivió en la calle Río Jarama, 2, escalera izquierda, 2º, puerta B de Leganés.-----

En el vehículo aparece un papel con la inscripción: "SE VENDE" y con los teléfonos 630 55 45 45 y 677 16 64 75.-----

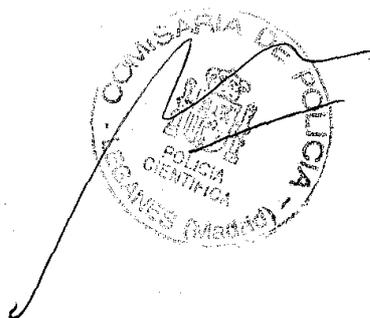
Consultados antecedentes del propietario, constan en nuestros archivos con el mismo nombre, Driss CHEBLI y número de informática 1.809.420.343, una reseña con fecha 25-06-2003, atestado 18.016 de Madrid, por PERTENENCIA A BANDA ARMADA/TERRORISTA.

También, le consta una IDENTIFICACIÓN POR HUELLAS POR SER AUTOR CONSUMADO DE UN DELITO DE TERRORISMO, de fecha 03-04-2004, con diligencias SM20/04, tramitadas por el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-----

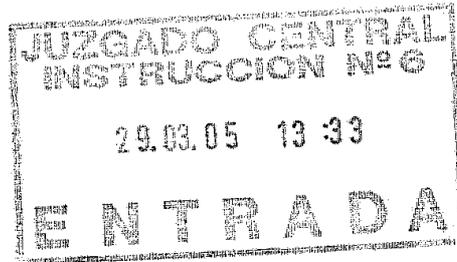
Por tales motivos, se procedió a su traslado al Depósito Municipal de esta localidad y seguidamente a la Brigada Provincial de Policía Científica, junto con el papel encontrado en su interior y para realizar inspección ocular en el mismo.---

Leganés, 16 de Marzo del año 2005

EL SUBINSPECTOR, JEFE DE GRUPO (63801)



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido Providencia de fecha 10 de Marzo del año en curso tras examinar el oficio remitido por la Secretaría General de la Comisaría General de Información con nº de registro de salida 200500005111 que a su vez contiene informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, dice que dado su contenido procede, a la mayor brevedad, realizar las gestiones interesadas con la cadena de TV de QATAR "AL YAZIRA", bien a través del Ministerio de Asuntos Exteriores como se indica en el oficio o bien librando la correspondiente Comisión Rogatoria a dicho país.

Madrid 29 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

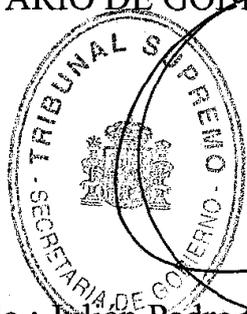
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO Nº 496
29.03.05 10 44
22 MAR 2005
ENTRADA SALIDA



Cumpliendo Acuerdo de esta fecha, traslado
V.I. comunicación suscrita por el Presidente de la Comisión
de Investigación del 11 de marzo de 2004 y documentación
anexa, a los efectos interesados en dicha comunicación.

Madrid, a 21 de marzo de 2005.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN FUNCIONES



[Handwritten signature]

Fdo.: Julián Pedro González Velasco.

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 (AUDIENCIA
NACIONAL).



Congreso de los Diputados

42306

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DIRECCION DE COMISIONES
17 MAR. 2005
Nº 2998
SALIDA

EXCMO. SR.:

La Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo ha solicitado al Gobierno los documentos que se relacionan en el anexo adjunto, sin que los mismos hayan podido ponerse a disposición de la Comisión, toda vez que los citados documentos obraban en poder de la Autoridad Judicial y podían verse afectados por el secreto del sumario. Habida cuenta del interés de los documentos mencionados para la investigación que lleva a cabo esta Comisión, la misma ha acordado solicitar del titular del Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, que autorice el envío a la Comisión, por el Gobierno, de los documentos cuya relación se adjunta, no obstante hallarse en posesión de la autoridad judicial, con la mayor brevedad posible.

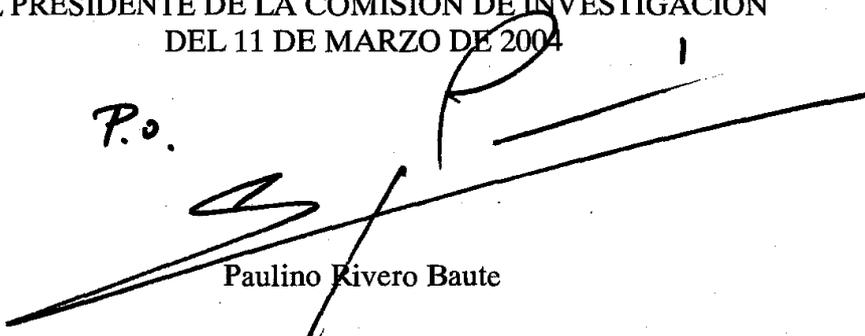
Asimismo, la Comisión ha solicitado requerir del Juez D. Baltasar Garzón la identificación del miembro de los TEDAX que le informó a las 12.30 horas del día 11 de marzo de 2004, en la Estación de Atocha, de que el explosivo utilizado era dinamita titadyne, con el ruego, igualmente, de que la información que se recaba sea remitida a la Comisión en el plazo más breve posible.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 17 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DEL 11 DE MARZO DE 2004

P.o.


Paulino Rivero Baute

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Congreso de los Diputados

ANEXO

- Atestados de la Policía levantados en relación al atentado del 11 de marzo.
- Informe remitido por la policía tras los atentados de Casablanca, para comprobar estuvo realizando seguimiento a Jamal Zougam, por estar conectado con el ataque de Casablanca.
- Informe de la Brigada de información Provincial de Madrid (grupo tercero) del 8 de julio de 2003 sobre Serahane Ben Abdelmajid Fakhel, el Tunecino, así como las notas siguientes.
- Primer informe del Comisario Jefe de la Brigada de la Policía Científica de Madrid, Sr. D. Carlos Elíseo Corrales.
- Informes elaborados por la Policía referentes al atentado del 11 de marzo.
- Informes elaborados por la Guardia Civil referentes al atentado del 11 de marzo.
- Informes sobre lo relativo a la furgoneta Kangoo descubierta en Alcalá de Henares y cronograma del itinerario de Alcalá a la Comisaría General de la Policía Científica en el Complejo Policial de Canillas en Madrid del Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Información (17-03-2004) y del Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Policía Científica (18-03-2004) y el Acta de Inspección técnico-policial extendida en Alcalá de Henares, grupo de Policía Científica, por el titular del carnet nº 75039.
- Informe elaborado por el Jefe de Grupo de Estupefacientes sobre el confidente de la Policía, Sr. Trashorras, actualmente en prisión.
- Informe policial sobre lo sucedido en Leganés el día 3 de abril de 2004. (Suicidio de los terroristas).
- Informe sobre el saqueo de la tumba del GEO, el Subinspector D. Francisco Javier Torronteras Gades el día 12 de abril de 2004.
- Información sobre las actuaciones llevadas a cabo en las conversaciones telefónicas de las personas que han sido detenidas.
- Operativo policial que conduce a las detenciones del sábado 13 de marzo, con especificación detallada cronológica de los pasos realizados hasta llegar a las citadas detenciones, consultas realizadas al servicio PERPOL y otras bases de datos policiales (GATI, SIDEMPOL, CONTROL, ARGOS) en las terminales y por los funcionarios





Congreso de los Diputados

policiales de los servicios de las Brigadas Provinciales de Información y Comisaría General de Información y de la Comisaría de Alcalá de Henares, durante los días 11 de marzo de marzo.



- Relación de intervenciones telefónicas solicitadas durante los días 11, 12, 13 y 14 de marzo; relación de entradas y registros domiciliarios solicitados los días 11, 12, 13 y 14 de marzo y diligencias policiales practicadas sobre presuntos miembros de la banda terrorista ETA en relación al atentado del día 11 de marzo.
- En relación a los presuntos responsables del 11-M y su presencia en otras causas anteriores o su relación de colaboradores con la policía o Guardia Civil (confidentes), la información policial anterior sobre todos los imputados por el 11-M.
- Acta de inspección ocular del vehículo Renault Kangoo, practicada por funcionarios del CNP en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004 y que fue exhibida por el compareciente Sr. Santano.
- Acta de inspección ocular del vehículo Renault Kangoo, practicada por funcionarios del CNP en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004 y que fue exhibida por el compareciente Sr. Santano.
- Informes de los respectivos mandos de la Guardia Civil de Asturias sobre la investigación de explosivos.
- Informe sobre las investigaciones que la Comandancia de la Guardia Civil del Principado había realizado tras la actuación de la UCO en Asturias.
- Informes y notas de servicio de la Policía y de la Guardia Civil en relación con las escuchas telefónicas, observaciones electrónicas, vigilancias, seguimientos y registros domiciliarios realizados antes, durante y después del 11-M a las personas que posteriormente han sido identificadas como autores o imputados en los atentados, y, muy especialmente, a las personas siguientes:
 - Serhane Ben Abdelmajid Fakheth, "El Tunecino"
 - Jamal Zougam
 - Said Berraj
 - Jamal Ahmidan, "El Chino"

Muy especialmente, también, la transcripción completa de las grabaciones realizadas por la UDYCO de las conversaciones, al menos, a dos de los integrantes del comando terrorista autor de la matanza del 11-M. En una de ellas, Jamal Ahmidan "El Chino" indica a su cómplice Otman el Gnaoui que tiene que utilizar una furgoneta y recoger con ella a otro miembro del comando y acudir al encuentro de los vehículos que trasladaban los explosivos desde Asturias.



Congreso de los Diputados



- Antecedentes penales completos de todos y cada uno de los presuntos autores imputados en los atentados del 11-M.
- Transcripción completa de las grabaciones realizadas por la Policía de las conversaciones entre al menos dos miembros del comando del 11-M los días 28 y 29 de febrero de 2004, durante el traslado de los explosivos de Asturias a Madrid, en las que "El Chino" ordenaba a uno de sus secuaces que acudiera a Burgos con una furgoneta al encuentro de los automóviles que traían dinamita desde Asturias.
- Documentos, informes y notas de servicio en poder de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado relacionadas directa e indirectamente con la investigación de todos y cada uno de los vehículos utilizados por los autores del atentado, así como, para cada vehículo, la relación de sus respectivos propietarios y de su propietario anterior, y personas titulares de las matrículas, entre ellos:
 - La moto Kawasaki matrícula 1554-BXC, precintada en la casa de Chinchón;
 - El automóvil Toyota Corola que sirvió para el traslado de los explosivos desde Asturias, los días 28 y 29 de febrero de 2004;
 - Los automóviles Volkswagen Golf utilizados por Serham "El Tunecino", uno que figuraba a su nombre y otro vendido por él a Mehoudbi Rachid por transferencia realizada el 15 de marzo.
 - El camión Renault de 40 toneladas de La Pedrera (Sevilla).
- Informes sobre los atentados del 11 de marzo elaborado por la Task Force de Jefes de Policía de la Unión Europea a petición del Consejo Europeo celebrado el 24 y 25 de marzo de 2004.
- Informe sobre los seguimientos e investigaciones realizadas con anterioridad al 11 de marzo por las diferentes Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a las personas implicadas posteriormente en los atentados de Madrid.
- Informe del Grupo III de la Brigada Provincial de Información de Madrid, dedicado al terrorismo internacional, de julio de 2003 enviado a la Audiencia Nacional en el que se pide autorización para proceder a distintas diligencias de investigación sobre Serhane Ben Abdelmajid Fakhet "El Tunecino", Basel, Ghayoun, Fouat el Morabit, Mohamed Almallah Dabas, Said Berraj, Rachid Oulad Akcha, Mohamed Oulad Akcha, Jamal Zougan, y otros, y en su caso, el resultado de las mismas, así como las resoluciones judiciales por las que se autorizan.
- Todos los Informes realizados por todos los departamentos del Gobierno sobre la autoría del atentado del 11 de Marzo.
- Historial delictivo de Emilio Suárez Trashorras.



Congreso de los Diputados

- Historial delictivo de Antonio Toro
- Historial delictivo de Jamal Zougam
- Historial delictivo de Rafá Zouhier
- Historial delictivo de Allekema Lamari, de los apodados "El Tunecino" y "El Chino" y los demás terroristas muertos en Leganés.
- Historial delictivo del individuo denominado "El Egipcio".
- Informe de la Dirección General de la Guardia Civil sobre el origen de los detonadores utilizados por los terroristas en los atentados del 11-M e incautados en el piso de Leganés así como el procedimiento seguido por aquéllos para su obtención.
- Informe sobre las circunstancias que rodearon la recogida y entrega en la Comisaría de Vallecas de la bolsa que fue descubierta en la madrugada del día 12 de marzo conteniendo explosivos y un teléfono que actuaba como temporizador, adjuntando los correspondientes documentos de registro y demás informes que puedan existir.
- Informe sobre el tráfico de drogas desarrollado por los integrantes de la "célula de Morata de Tajuña"
- Informe de la Jefatura superior de Policía de Madrid sobre las intervenciones telefónicas efectuadas por UDYCO-Madrid a los implicados en el 11-M, las razones por las que se solicitó la intervención, los autos judiciales que las amparaban y la utilización que se hizo de la información facilitada en las referidas investigaciones.
- Transcripción literal de las conversaciones grabadas por la UDYCO a los implicados en el 11-M durante los días 11 al 14 de marzo así como en fechas anteriores a la comisión del atentado por los implicados en el mismo.
- Transcripción literal de las conversaciones grabadas los días 12 a 17 de marzo, ambos inclusive, al confidente Rafá Zouhier y del uso que se hizo de las mismas.
- Informe de la Jefatura Superior de Policía de Madrid sobre las investigaciones llevadas a cabo por la UDYCO por orden de los Juzgados de Parla y Alcalá de Henares en relación con las personas que resultaron después implicadas en el 11-M así como tratamiento que se dio a la información recibida con especificación de las personas que conocieron su contenido.





Congreso de los Diputados



- Informe de la Dirección General de la Policía sobre las actividades delictivas "Chino" en el País Vasco.
- Informe elaborado por la Dirección General de la Guardia Civil sobre la procedencia de los explosivos, detonadores y llamadas telefónicas de los implicados en los atentados del 11-M.
- Informe de la Dirección General de la Guardia Civil sobre la solicitud de colaboración formulada por la Guardia Civil de Cataluña para la detención de una persona relacionada con la extrema derecha catalana y sobre las órdenes dadas a la UCO para que procediera a su identificación.
- Informe sobre las investigaciones policiales realizadas sobre el atentado llevado a cabo por ETA en Santander el 2 de diciembre de 2002, con especificación en todo caso de las circunstancias que rodearon el robo del vehículo así como la identificación del explosivo utilizado.
- Informe sobre la potencia destructiva de la furgoneta-bomba interceptada por la Guardia Civil en Cañaveras (Cuenca) el día 29 de febrero de 2004.
- Relación de todos los objetos hallados en la furgoneta-bomba interceptada por la Guardia Civil en Cañaveras (Cuenca) el día 29 de febrero de 2004.
- Reproducción en audio y video de las cintas halladas en la furgoneta de Alcalá de Henares, en la papelería próxima a la mezquita de Madrid reivindicativa del atentado y en la actuación de Leganés así como su traducción del árabe.
- Informes técnicos de la Guardia Civil o del organismo policial que los hubiere realizado sobre los restos de los explosivos de los atentados del 11-M y de los utilizados en Leganés.
- Informe sobre las investigaciones llevadas a cabo sobre la identidad de los ciudadanos supuestamente búlgaros que compraron los teléfonos y las tarjetas prepago.
- Informe sobre el armamento incautado a los terroristas muertos en Leganés, con expresión de su procedencia y forma en que pudo llegar a poder de los terroristas.
- Informe sobre la actividad realizada por la sociedad TELEFONÍA SAN DIEGO, BAZAR TOP S.L., Y SHINDU ENTREPRRISE S.L. en la venta de los teléfonos y tarjetas a los terroristas del 11-M, con expresión de los datos obrantes en el registro mercantil de las sociedades indicadas.



Congreso de los Diputados

- Informe sobre todas las investigaciones policiales y sumarios judiciales abiertos en España en los que estuvieran involucrados los implicados en el 11-M, tanto de nacionalidad española como extranjera.
- Escritos de solicitud de intervenciones telefónicas dirigidas a cualquier autoridad judicial por la Jefatura Superior de Policía de Madrid o las unidades dependientes de la Comisaría General de Información y de la Guardia Civil en relación con personas implicadas en el 11-M desde la comisión del atentado.
- Escritos dirigidos por la Jefatura Superior de Policía de Madrid o la Comisaría General de Información al Juzgado número 6 de la Audiencia Nacional solicitando autorización para proceder a las detenciones realizadas el día 13 de marzo en relación con los atentados del 11-M.
- Informe de la Guardia Civil sobre el asesinato, el pasado mes de agosto en Málaga, del súbdito marroquí Hicham Mandari. Posible autoría y si estaba vigilado por los servicios secretos marroquíes.
- Relación de cuentas bancarias de los implicados en el 11-M y los movimientos producidos en las mismas en los últimos 11 años.
- Informes de la Guardia Civil, Policía y CNI sobre las mezquitas que frecuentaban los citados implicados.
- Informe del Gobierno sobre el estado de las investigaciones sobre la profanación de la tumba del agente del GEO muerto en la explosión de Leganés.
- Transcripción de las conversaciones telefónicas a las que se refirió en su comparecencia D. Juan Manuel Calleja Menéndez, Comisario Jefe Integrado en la Jefatura Superior de Policía de Madrid, responsable de la Unidad de Droga y Crimen Organizado UDYCO en Madrid.
- Transcripción de las conversaciones mantenidas entre miembros de ETA y Jarrai en el Centro Penitenciario de Villabona:
 - Sobre los atentados del 11-M
 - Sobre Suárez Trashorras y Toro Castro en Relación a la venta de explosivos
- Audición de la cinta de la grabación entre Francisco Javier Villazón Lavandera y Jesús Campillo Veiga antes de la celebración de la Comisión del día 22 de noviembre, o al menos transcripción de la misma.





Congreso de los Diputados

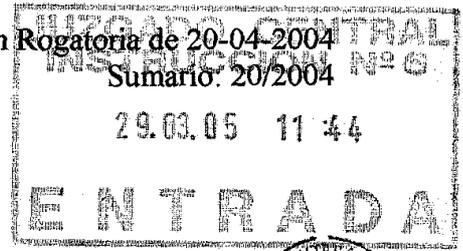


- Operación Serpiente: Expediente completo de todas las actuaciones llevadas a cabo por las distintas Unidades de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón, o de la Zona de Asturias, y los Informes Operativos que, en su caso, se hayan elaborado, en esta Operación policial.
- Operación Pipol: Atestado del Cuerpo Nacional de Policía de Asturias.
- Informe confeccionado por el Comandante Jambrina. Jefe de Operaciones de la Comandancia de Oviedo sobre las reuniones celebradas en la Zona de Asturias con el confidente Nayo y que ha sido remitido a la Dirección General de la Guardia Civil.
- Nota informativa de fecha 6 de marzo de 2003, remitida por la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil a la Zona de Asturias, o a la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo.
- Informe Operativo de la UCO sobre las investigaciones realizadas por dicha Unidad, sola o en colaboración con la Guardia Civil de Asturias, para la investigación de la trama de explosivos denunciadas por varias fuentes en los años 2002 y 2003.
- Detención comando de Cañaveras:
 - Atestado policial en el que consten los datos relativos a los vehículos interceptados, explosivos, el acta de recogida de efectos, documentación intervenida, etc.
 - Informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por los cuerpos policiales en Mieres a raíz del descubrimiento de una fotografía de dicha localidad en la furgoneta-bomba intervenida en Cañaveras.
 - Informe -comprometido por el Presidente del Gobierno en su comparecencia del día 13 de diciembre de 2004- sobre el lugar y demás circunstancias del alquiler a la empresa AVIS de uno de los vehículos interceptados el 29 de febrero de 2004 en la llamada "caravana de la muerte" de ETA.
- Informe comprometido por el Presidente del Gobierno sobre todas las llamadas realizadas por los terroristas desde el piso de Leganés.
- Informes sobre el descubrimiento, desactivación, identificación de los explosivos (fecha de fabricación, tipo de envoltorio, destrucción -si la hubo-) y cualquier información disponible sobre los explosivos hallados en la mochila aparecida en la comisaría de Vallecas en la madrugada del día 12 de marzo de 2004. Asimismo, informe sobre la mochila utilizada y lugar donde se encuentra.
- Traducción de la cinta coránica encontrada en la furgoneta abandonada por los terroristas en la Estación de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004.

nº 14/05

R^p: Comisión Rogatoria de 20-04-2004
Sumario: 20/2004

29.03.05 11:44

ILMO SR.

Remito a V.I. por valija diplomática copia autenticada del informe pericial realizado por el Laboratorio Nacional de la Policía Científica de Casablanca, relativo al análisis genético de las extracciones de muestras de sangre y saliva efectuadas a los padres OULAD AKCHA, SAID BERRAJ, así como a la madre de AMER EL AZIZI, para determinar los perfiles de ADN, según se interesaba en la Comisión Rogatoria referenciada. Dicho informe me ha sido facilitado por las Autoridades marroquíes.

Adjunto igualmente a V.I. una fotocopia de la comunicación cursada al Procurador General del Rey ante la Corte de Apelación de Casablanca por la Brigada Nacional de la Policía Judicial, dando cuenta de la filiación y los datos de las madres de los individuos antes citados, implicados en el sumario de referencia.

Pongo en su conocimiento que los originales de la documentación anexa están incorporados al expediente incoado a raíz de la comisión rogatoria librada por ese órgano judicial. Dicha solicitud de cooperación judicial ha sido cumplimentada por las Autoridades marroquíes y ha sido remitida a la Autoridad Judicial española por vía diplomática. Le participo igualmente que en el Laboratorio Nacional de la Policía Científica de Casablanca se conservan en buen estado muestras de las extracciones efectuadas, las cuales se encuentran a disposición de V.I.

En Rabat, a 16 de marzo de 2.005

Fdo: Ángel J. Llorente Fdez.-Reguera
Magistrado de enlace en Marruecos

**ILMO. SR. MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL
C/ García Gutiérrez, 1
28071-MADRID**

ROYAUME DU MAROC
Ministère de l'Intérieur
Direction Générale de la Sûreté Nationale
Direction de la Police Judiciaire
Laboratoire National de Police Scientifique
N°420-411/2005/DGSN/DPJ/LNPS/EG

المملكة المغربية
 وزارة الداخلية
 الإدارة العامة للأمن الوطني
 مديرية الشرطة القضائية
 المختبر الوطني للشرطة العلمية
 رقم.....ع.ا.و.ام.ش.ق.م



Casablanca le :.....1.5...MARS.2005.....في الدار البيضاء

RAPPORT D'EXPERTISE

SERVICE EMPREINTES GENETIQUES

Affaire 411_420_05

Copie



Nous, le Commissaire de Police Adil LOUBBARDI, Docteur en Génétique, Chef du Service Empreintes Génétiques PI au Laboratoire National de Police Scientifique à Casablanca (DGSN/DPJ/LNPS/EG),

L'Administrateur Faiza CHBEL, Docteur en Génétique,

Le Commissaire de Police Mustafa Khazine et les Inspecteurs de Police Hanane SELMOUN et Ouarda QASSEMY du même Service.

Selon les correspondances 907/ق. و. ش. ق. de la Brigade Nationale de la Police Judiciaire du 20/05/2004 et 10/ق. ا. /04 du Procureur Général du Roi près de la Cour d'Appel de Casablanca du 27/04/2004 dans le cadre de la Commission Rogatoire Internationale émanant des autorités Espagnoles,

Avons procédé aux prélèvements d'échantillons biologiques (sang et salive) et à l'analyse génétique des différents prélèvements effectués sur les personnes en questions.

DESCRIPTION :

Cette affaire est enregistrée au Laboratoire National de Police Scientifique sous les numéros 411 et 420/2004 et traitée par le Service Empreintes Génétiques.

Il s'agit de prélèvements de sang et de salive effectués sur les personnes suivantes :

La famille des nommés Mohammed et Rachid OULAD AKCHA :

Prélèvements de sang et de salive sur la nommée Fatima FARRAH titulaire de la CIN N° : L 282941, mère des deux frères.



Prélèvements de sang et de salive sur le nommé Ahmed OULAD AKCHA titulaire de la CIN N° : L 46054, père des deux frères.

La famille du nommé Said EL BERRAJ :

Prélèvements de sang et de salive sur la nommée Aicha HAJ MOHAND titulaire de la CIN N° : K 148107 mère de Said EL BERRAJ.

Prélèvements de sang et de salive sur le nommé Abdelrahman EL BERRAJ titulaire de la CIN N° : K 35606, père de Said EL BERRAJ.

La famille du nommé Amer EL AZIZI :

Prélèvements de sang et de salive sur la nommée Fatna ETTABAA titulaire de la CIN N° : WA 101715, mère de Amer EL AZIZI .

MISSION :

Procéder aux différents prélèvements demandés auprès des mères des personnes cités par la commission rogatoire internationale.

Déterminer les profils génétiques à partir des différents prélèvements effectués sur les personnes citées ci-dessus.

ANALYSE GENETIQUE :

L'étude de l'ADN en vue de la détermination des empreintes génétiques comprend 4 étapes :



- **Extraction de l'ADN** : l'ADN est extrait à partir des prélèvements biologiques par une méthode organique au phénol/chloroforme/ alcool iso-amylique suivie d'une purification au Centricon.
- **Quantification de l'ADN** : l'ADN est quantifié sur gel agarose par comparaison avec des profils d'ADN de quantité connue.
- **Amplification de l'ADN** : l'ADN est amplifié par la technique de PCR en utilisant le kit « SGM plus » d'Applied Biosystems pour mettre en évidence 10 marqueurs génétiques en plus de l'Amélogénine « AMEL » qui permet la détermination du sexe :

. D3S1358	. vWA	. D16S539
. D2S1338	. FGA	. D8S1179
. D21S11	. D18S51	. D19S433
. TH01	. AMEL	

Cette analyse fut accomplie avec le kit "SGM plus" d'Applied Biosystems.

- **Analyse des produits amplifiés** : les produits amplifiés sont analysés par électrophorèse capillaire en conditions dénaturantes, utilisant différents fluorochromes permettant leur détection sur l'analyseur automatique des fragments d'ADN, l'ABI Prism 3100 Avant d'Applied Biosystems.

RESULTATS :

La famille des nommés Mohammed et Rachid OULAD AKCHA



Les résultats obtenus sont résumés dans le tableau suivant :

Marqueurs génétiques	Empreintes génétiques Fatima EL FARRAH	Empreintes génétiques Ahmed OULAD AKCHA
D3S1358	14-17	15-15
vWA	15-18	14-19
D16S539	12-13	10-13
D2S1338	21-24	20-20
AMEL	X-X	X-Y
D8S1179	12-15	13-16
D21S11	29-30	31-31.2
D18S51	12-15	15-17
D19S433	13-14	13-14
THO1	8-9	6-7
FGA	21-25	23-23

La famille du nommé Said EL BERRAJ :

Les résultats obtenus sont résumés dans le tableau suivant.



Marqueurs génétiques	Empreintes génétiques Aicha HAJ MOHAND	Empreintes génétiques Abdelrahman EL BERRAJ
D3S1358	18-19	15-18
vWA	16-17	16-17
D16S539	12-12	11-14
D2S1338	24-24	19-24
AMEL	X-X	X-Y
D8S1179	15-16	11-13
D21S11	30-31.2	30.2-31.2
D18S51	12-16	18-18
D19S433	13-13	14.2-15
THO1	7-8	8-8
FGA	19-25	21-24

La famille du nommé Amer EL AZIZI :

Les résultats obtenus sont résumés dans le tableau suivant



Marqueurs génétiques	Empreintes génétiques Fatna ETTABAA
<i>D3S1358</i>	15-17
<i>vWA</i>	16-16
<i>D16S539</i>	11-11
<i>D2S1338</i>	18-22
<i>AMEL</i>	X-X
<i>D8S1179</i>	13-15
<i>D21S11</i>	28-30
<i>D18S51</i>	14-14
<i>D19S433</i>	14-15
<i>THO1</i>	8-9.3
<i>FGA</i>	21-26

CONCLUSION :

Les profils génétiques déterminés à partir des prélèvements biologiques (sang et salive) pour l'identification génétique effectués sur les mères et pères des nommés :

- Mohammed OULAD AKCHA
- Rachid OULAD AKCHA
- Said EL BERRAJ
- Amer EL AZIZI

Sont disponibles au service Empreintes Génétiques du LNPS sous forme d'une banque de données génétiques provisoire en vue d'une éventuelle comparaison ultérieure.

رئيس المختبر الوطني للأشربة العلمية
 Chef du Laboratoire National de
 Police Scientifique

توقيع : عبد الحفيظ السعدي
 Signé : Abdelhafi SBAZZI



رئيس مصلحة البصمات الوراثية
 Chef du Service Empreintes Génétiques

توقيع : عادل لوبباردي
 Signé : Adil LOUBBARDI

Signé : Adil LOUBBARDI

ROYAUME DU MAROC
 MINISTERE DE L'INTERIEUR
 DIRECTION GENERALE DE
 LA SURETE NATIONALE
 BRIGADE NATIONALE DE LA
 POLICE JUDICIAIRE
 N° 951 /BNPJ.

Casablanca le:

محكمة الامتياز بالدار البيضاء
 النيابة العامة

تاريخ موافق 28 من شهر 2004
 رقم التسجيل 40

**Le Commissaire de Police Principal en fonction
 à la Brigade Nationale de la
 Police Judiciaire
 -Casablanca-**

A

**Monsieur le Procureur Général du Roi
 près la Cour d'Appel
 -Casablanca-**



OBJET: A/S Prélèvement des échantillons biologiques (ADN).

Référence: Votre écrit N° 10 C.R /04 du 27.04.2004.

En relation avec votre subdélégation concernant la Commission Rogatoire Internationale émise par les autorités judiciaires Espagnoles, au sujet des Prélèvements des échantillons biologiques.

J'ai l'honneur de vous informer que les mères des nommés: Ahmed Oulad Akcha, Rachid Oulad Akcha, Amer El Azizi et Said BERRAJ, ont été confié au Laboratoire National de la Police Scientifique à Casablanca pour l'exécution de votre subdélégation. Il s'agit de :

1- Fatima EL FERRAH, marocaine, née le 07.03.1946 à Tetouan, fille de Sellam ben Mohamed et de Fatima bent Omar, mariée, femme au foyer, demeurant à Touabel Av Mohamed daoued, Zkt Jibouti N° 64, Tetouan.

titulaire de la carte d'identité nationale N° L.282941. (mère de Rachid et Ahmed Oulad Akcha)



2- Aicha Haj Mohand, marocaine, née en 1934 à Tanger, fille de Omar ben M'hand et de Fatima bent Abdesselam, Femme au foyer, mariée, 07 enfants, demeurant 63 rue de la Casbah, Tanger, titulaire de la carte d'identité nationale N° K.148107. (mère de Said Berraj)

3- Fatna ETTABAA, marocaine, née en 1927 à Hedama, fille de Said ben Omar et Mahjouba bent Bahloul, mariée, 09 enfants, femme au foyer, demeurant à Douar Zmamra Jdiat Ghnaimiyine Berrechid, titulaire de la carte d'identité nationale N° WA.101715. (mère de Amer El Azizi)

A noter que ces prélèvements biologiques pour la détermination de l'ADN, sont actuellement stockés au Laboratoire Nationale de la Police Scientifique à Casablanca à la disposition des autorités judiciaires Espagnoles.

SIGNE :



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

30.03.05 11:04

ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500008278 29-03-05 20:23:35

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 29 de marzo de 2005

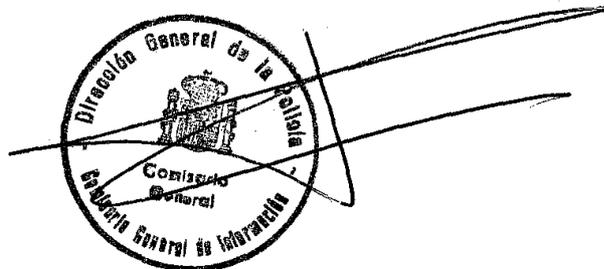
ASUNTO: RDO. INFORME PERICIAL SOBRE DIVERSAS MUESTRAS

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña Oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior dependiente de esta Comisaría General, adjuntando Informe Pericial 48-Q3-05, emitido por la Comisaría General de Policía Científica, referente a cinco bolsas de plástico conteniendo en su interior una sustancia de color blanco, intervenidas en el domicilio de Hassan EL HASKI, detenido en Lanzarote.



EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR (C.G.I.)
FECHA: 29 de marzo de 2005
ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Con ocasión de la Diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio del detenido **Hassan EL HASKI**, sito en la calle Papagayo, número 9, letra D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote), se hallaron CINCO bolsas de plástico, en cuyo interior había una sustancia de color blanco. Por estos hechos se instruyeron en esta Unidad, Diligencias **38.366** de 16 de diciembre de 2004

Una vez remitidas las cinco bolsitas a la Comisaría General de Policía Científica, para su análisis, el Servicio Central de Análisis Científico perteneciente a esa Comisaría General, remitió a esta Unidad **INFORME PERICIAL** de las muestras enviadas, concluyendo el mismo que la sustancia blanca se identifica como **ACIDO BORICO**.

Se adjunta original del mencionado Informe Pericial.

Se significa que las muestras sobrantes del análisis practicado quedan en custodia en estas dependencias hasta que sean entregadas a su propietario.

EL JEFE DE GRUPO

81.572



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

N/Ref.: 48-Q3-05
S/Ref.: Comisaría General de Información- Secretaría General.
R.S. 6684 de 14-3-05.

INFORME PERICIAL SOBRE DIVERSAS MUESTRAS

ANTECEDENTES

Procedente de la Secretaría General de la Comisaría General de Información, se han recibido en el Laboratorio Químico-Toxicológico, del Servicio Central de Análisis Científicos, de la Comisaría General de Policía Científica, las siguientes muestras:



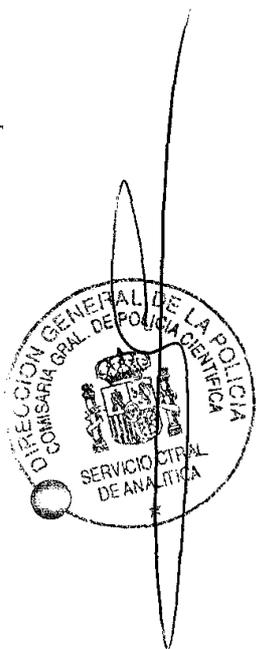
Muestra nº 1.- Una bolsa de plástico transparente, conteniendo en su interior polvo de color blanco, con un peso total de 101,5 gramos.

Muestra nº 2.- Idem a muestra 1, con un peso total de 37,1 gramos.

Muestra nº 3.- Idem a muestra 1, con un peso total de 100,3 gramos.

Muestra nº 4.- Idem a muestra 1, con un peso total de 1001,3 gramos.

Muestra nº 5.- Idem a muestra 1, con un peso total de 86,3 gramos.



Todo ello relacionado con Oficio de la U.CI. E., Brigada I de Terrorismo Internacional, Sección I, Grupo III, de 14-3-2.005, por Diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio del detenido Hassan EL HASKI, sito en calle Papagayo, 9, letra D, de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote), por cuyo hecho se instruyen diligencias 38.366 de 16-12-2004 y Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional.

Se solicita: análisis de las muestras.

DETERMINACIONES EFECTUADAS

De lo recibido se hizo cargo el Facultativo del Cuerpo Nacional de Policía con Carné Profesional 195, quien procedió a utilizar las siguientes técnicas analíticas:



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

- Análisis organoléptico.
- Extracciones.
- Vía húmeda clásica.
- Determinación del pH
- Difracción de Rayos X.
- Espectrometría Infrarroja por Transformada de Fourier.

RESULTADOS

Por las técnicas analíticas empleadas las cinco muestras estudiadas se identifican como **ACIDO BÓRICO.**



OBSERVACIONES

Se devuelven los sobrantes de las muestras analizadas.
El presente Informe va extendido en dos hojas de papel, solo escritas en su anverso, cada una de las cuales, lleva estampado el sello de esta Dependencia y las dos primeras además la rúbrica de los firmantes.

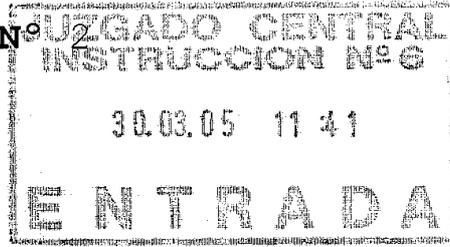
Madrid, a 22 de Marzo de dos mil cinco.

EI PERITO FACULTATIVO





**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6
AVILES**



C/ MARCOS DEL TORNIELLO, 27 2ª DCHA.

78600

Teléfono: 985 563354 Fax: 985 563903

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 842 /2004

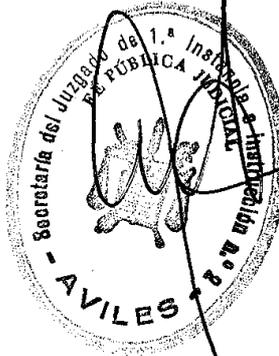
Número de Identificación Único: 33004 2 0201420 /2004

Adjunto se remite testimonio del auto dictado en el procedimiento de referencia para que si se estima procedente quede constancia en su Sumario 20/2004.



En AVILES , a 16 de marzo de 2005 .

EL/LA SECRETARIO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° DOS
DE AVILÉS.

PROCEDIMIENTO: D. P. 842 / 2004

AUTO

En Avilés, a 7 de marzo de 2.003

HECHOS

PRIMERO.- Que en las presentes Diligencias Previas raíz de la remisión realizada de las mismas por Auto de noviembre de 2.004 al Juzgado Central de Instrucción N° de la Audiencia Nacional, por éste se dicta el Auto de 31 de enero de 2.005 rechazando la competencia para su conocimiento por las razones y fundamentos obrantes en el mismo.



SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por éste se informa mediante el escrito de 21 de febrero de 2.005; quedando tras ello las diligencias pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De lo actuado hasta la fecha en las presentes diligencias previas, teniendo en cuenta el contenido y fundamentos del Auto dictado por el Juzgado Central de Instrucción número 6 y el Informe del Ministerio Fiscal emitido en las presentes con fecha 21 de febrero, por este Juzgado se ha de asumir la competencia en el conocimiento de la instrucción de los delitos de Falsedad Documental y de Receptación (sin perjuicio de lo que el ulterior resultado de la instrucción de esta causa pudiera arrojar, y en su consecuencia se pudiera decidir).

SEGUNDO.- La instrucción de la Falsedad Documental se centra en el hecho de la sustitución en el vehículo Toyota Corolla de la placa de matrícula 1891-CFM por la 9231-CDWW, y la de Receptación en el hecho de que el citado turismo se dice sustraído en Madrid en septiembre de 2.003 constando después su parición en Asturias en diciembre de 2.003: con lo cual, en base a lo expuesto en el ordinal anterior y por aplicación de lo establecido en el inciso primero del punto segundo del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y lo dispuesto en el número 1 del artículo 15 del mismo cuerpo legal, procede asumir la competencia de los delitos indicados por el Ministerio Fiscal en su citado informe.

Con base en lo expuesto, y por aplicación de los preceptos citados y demás de general y pertinente observancia



PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Asumir la competencia para conocer de la instrucción de los delitos de Falsedad en documento público, Receptación objeto de las presentes Diligencias Previa acordándose la práctica de las interesadas por el Ministerio Fiscal en su Informe de 21 de febrero de 2.005.



Contra esta resolución cabe la interposición de Recurso de Reforma en término de tres días.

Póngase en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción nº 6 el dictado de este Auto, con remisión de copia testimoniada del mismo, para que si se estima procedente quede constancia en su Sumario 20/04.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Amparo Caballero Ramos, Jueza Sustituta de este Juzgado. Doy fe

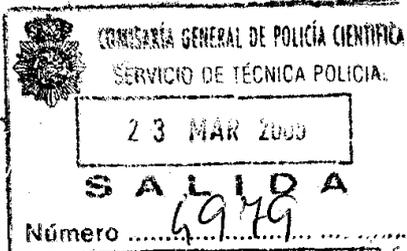
YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILES.

DOY FE: Que las anteriores fotocopias, por mí rubricadas y selladas concuerdan exacta y fielmente con sus originales obrantes en D.P. 842/04

Y para que conste. expido y firmo el presente en Avilés. a catorce de Marzo de 2005.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO TECNICA POLICIAL
Sección de Documentoscopia

OFICIO

N/REF.: SERVICIO DE TECNICA POLICIAL. Documentoscopia
S/REF.: Sumario 20/04
FECHA: 23 de Marzo de 2005
ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/Ref. 2004-D-0341F

En contestación a su escrito y en relación a Sumario 20//04, adjunto se remite Informe Pericial emitido por la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial de la Comisaria General de Policia Científica.



En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónico que figura al pie del presente oficio.



EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL



Fdo: Antonio VEGA RAMOS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE

MADRID

CORREO ELECTRÓNICO:
tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 33
FAX.- 91 582 25 75

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2004D0341F
J. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO Nº 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MECANOGRÁFICOS EN TELA

ANTECEDENTES

El Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional con escrito de fecha 24 de Enero de 2005 y en relación al Sumario 20/2004, requiere de la Comisaría General de Policía Científica (Sección de Documentoscopia), la realización de un informe pericial en el que se determine si la tela verde rectangular recuperada con ocasión de la Inspección Ocular Técnico Policial (Nº 116-IT-04) realizada durante los días 3 a 6 de Abril de 2004 en la Calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (entregada por la U.C.I.E. de la C.G.I. el 31-01-05, Reg. Salida 2268), se corresponde con el que aparece en el video de reivindicación de los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid, video que fue encontrado el día 13 de marzo junto a la Mezquita de la M-30.

También se solicita el cotejo con el material videográfico recuperado en dicha Inspección Ocular en dos cintas de video (Leganés 1 y Leganés 2).

Para la realización del presente informe se cuenta, además de con los tres videos reseñados, con el original de la propia tela y con las fotografías tomadas inmediatamente tras la recuperación de la misma.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

ESTUDIO REALIZADO

El Inspector Jefe y la Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 19.227 y 77.639, adscritos al Grupo Especial de Terrorismo de la Sección de Documentoscopia (Servicio Central de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el estudio que se expone a continuación alcanzando los resultados que se van a especificar en el cuerpo del presente Informe.

Los documentos fueron sometidos a análisis según la norma pericial, lo que supone la observación y estudio con el instrumental técnico adecuado tal como:

- video-comparador V.S.C.-5000, unidad de alta tecnología plenamente integrada en el sistema informático de la Sección de Documentoscopia. Conjunta las técnicas microscópica y videográfica para los estudios documentales: Diferenciación de tintas; borrados físicos y químicos; visualización y comparación de todo tipo de elementos de seguridad en documentos; grabación en formato digital de las imágenes obtenidas, etc. Utiliza diversas fuentes de iluminación (Infrarroja, ultravioleta, lateral, diascópica, blanca, azul, etc) que pueden ser filtradas con dos baterías de filtros que actúan en la banda de los 400nm a los 1000nm. Presenta una potencia de ampliación-zoom de hasta 580 aumentos.
- Microscopio estereoscópico con visión binocular y capacidad de ampliación hasta 63 aumentos.
- Lentes manuales de 10 aumentos.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

LA TELA ORIGINAL

La tela, de color verde oscuro, tiene unas dimensiones de 94,5cm. de largo por 40,7cm. de alto. La explosión registrada el día 3 de Abril de 2004 no afectó a su estructura de manera notable, por lo que puede afirmarse que está prácticamente intacta. A lo largo de la misma se recoge un texto en caracteres árabes cuyo traducción es "No hay más Dios que Alá y Mahoma es el mensajero de Alá", dicho mensaje es un habitual juramento de fe propio de los creyentes de la religión musulmana. La caligrafía se corresponde con la utilizada para la extensión de textos coránicos.

El sistema utilizado para la impresión del texto es el denominado serigrafía, que es el más utilizado para la inclusión de textos o gráficos sobre tejidos, por lo tanto no es un texto original manuscrito. La serigrafía es un sistema de impresión directa en el que el molde es una pantalla (plana o cilíndrica) que originalmente era de seda (20 a 50 hilos por cm²) y se montaba sobre un bastidor de madera. En la actualidad la malla puede ser textil (fibras sintéticas como el nylon hasta 50 hilos cm²) o metálicas (hasta 100 hilos por cm²) y el bastidor es de aluminio, consiguiendo una tensión muy alta. Se pueden utilizar capas de tinta muy gruesas con masas muy cubrientes.

Este tipo de "banderas", con el mensaje en ella reflejado, es muy frecuente en los países que profesan la religión islámica, de lo que se deduce que la unidad original ahora estudiada debe ser parte de una tirada mayor.

En la tela se evidencian unos pliegues muy marcados, consecuencia de haber sido guardada o almacenada durante bastante tiempo. Dichas dobleces se



Ministerio del Interior

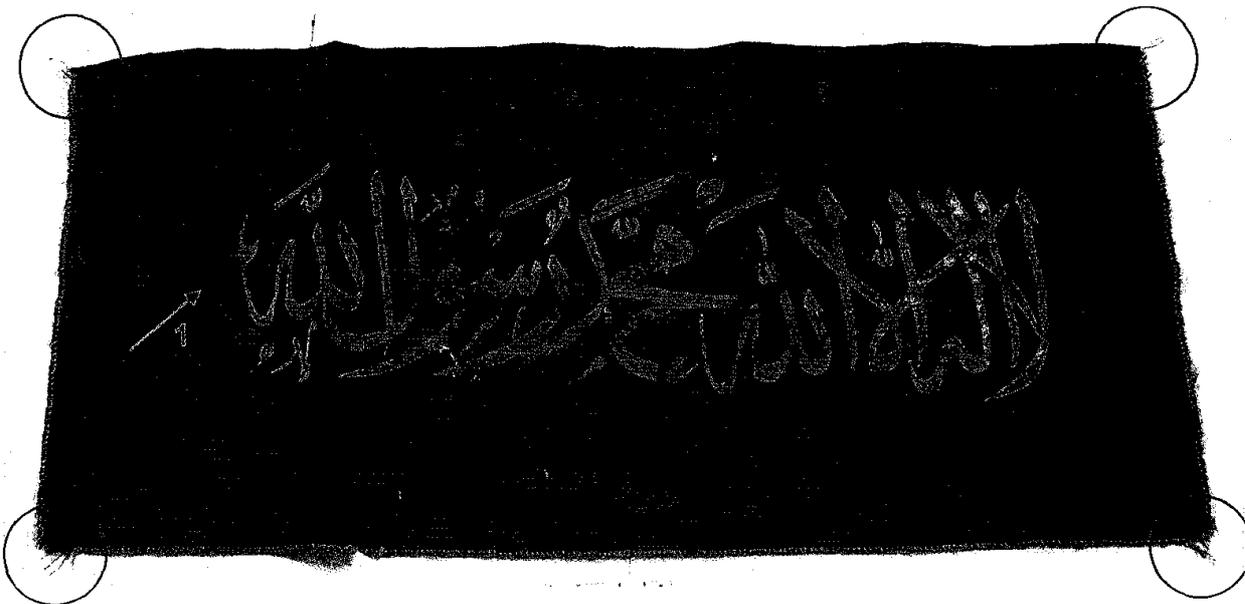
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

distribuyen en siete verticales, entre las que destacan por su mayor profundidad e intensidad las nº 2, 4 y 6, y una en el centro a lo largo de su eje longitudinal. Se considera que debido a la irregularidad de los pliegues estos tienen su origen en una acción manual humana y no obedecen a un plegado industrial.



También se han remarcado en círculos la existencia de hilos que sobresalen de las 4 esquinas de la tela.

Todo lo anterior queda patente en la siguiente imagen.



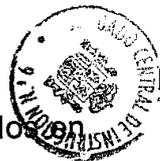
LAS CINTAS DE VIDEO

Por otro lado y para poder realizar el cotejo solicitado se procedió a la visualización, selección, digitalización e impresión fotográfica de aquellos



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



fotogramas de las tres cintas de video (video recogidos en la mezquita y dos en Leganés) que se consideraron de mejor calidad. En cualquier caso debe tenerse en cuenta que la ampliación de un fotograma extraído de una secuencia de video provocará necesariamente, por el tamaño del mismo y la escasa información gráfica que contiene, una imagen con una resolución y nitidez limitadas.

Los fotogramas seleccionados fueron directamente cotejados con la tela original y las fotografías que de la misma se realizaron tras la Inspección Ocular.

Respecto de las imágenes registradas en la cinta de video recogida el 13 de Marzo en las proximidades de la Mezquita de la M-30 se significa que para su grabación se utilizó una fuente de luz orientada de forma frontal y ligeramente descendente. Esta iluminación no permite resaltar la posible existencia de irregularidades o pliegues verticales de la tela. No obstante, en un momento de la grabación se advierte un zoom de aproximación que permite apreciar un pliegue horizontal a la izquierda del orador. En los planos generales se consiguen ver hilos sobresalientes en las cuatro esquinas de la tela.

Respecto de las dos cintas de video recogidas durante la Inspección Ocular de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, la fuente de iluminación utilizada durante su grabación se situó a la derecha de los tres individuos que aparecen en la misma y a la altura de sus cabezas. Esta luz que puede calificarse como rasante, permite apreciar los diferentes pliegues verticales de la tela situada tras ellos, además de hilos sobresalientes en al menos tres de las cuatro esquinas.



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COTEJO DE LA TELA ORIGINAL CON LAS CINTAS DE VIDEO DE LEGANES

Se considera que ambas cintas recogen una misma situación, por lo que una es continuación de otra o bien obedecen a pruebas diferentes realizadas en las mismas condiciones y en un periodo temporal muy próximo. Así tanto la orientación de la luz, como la disposición y altura relativa de los intervinientes, su vestimenta, arma (subfusil) y explosivos portados, su posición relativa respecto de la bandera, el sistema de fijación de esta a la pared y demás detalles visualizables, se repiten en ambas grabaciones. También se repiten las peculiaridades (pliegues y desilachados) que se evidencian en la tela con el texto árabe situada a sus espaldas.

Por lo tanto se puede afirmar que las dos cintas recogen la misma situación y que lo dicho en el párrafo anterior motiva que el estudio de ambas cintas se agrupen como si de una sola se tratara.

El cotejo de las imágenes contenidas en estas cintas de video con las fotografías tomadas tras la Inspección Ocular y con la tela original permite apreciar las siguientes características comunes:

- ✓ El color de la tela es el mismo. Las diferencias de tono pueden responder a la diferente iluminación utilizada para la toma de las imágenes en laboratorio y para la grabación de los videos.
- ✓ El texto en caracteres árabes es el mismo, así como su color, disposición y proporcionalidad respecto al soporte contenedor.
- ✓ Se observan restos de hilos en las esquinas superiores y en la inferior derecha (desde el punto de vista del observador). En la inferior



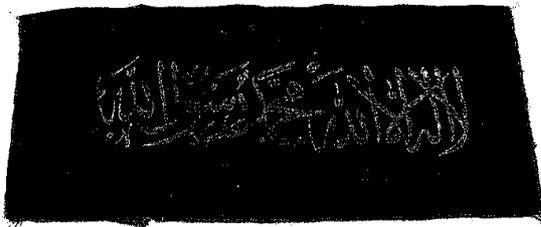
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

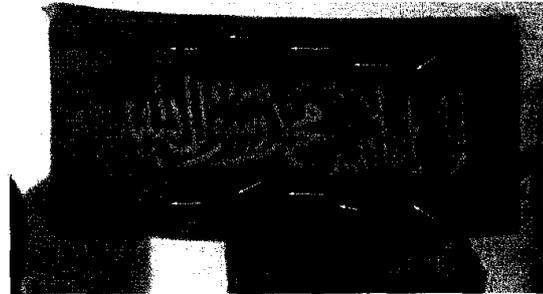


izquierda no se aprecian pero debe tenerse en cuenta la sombra proyectada por el individuo situado al lado de dicha esquina.

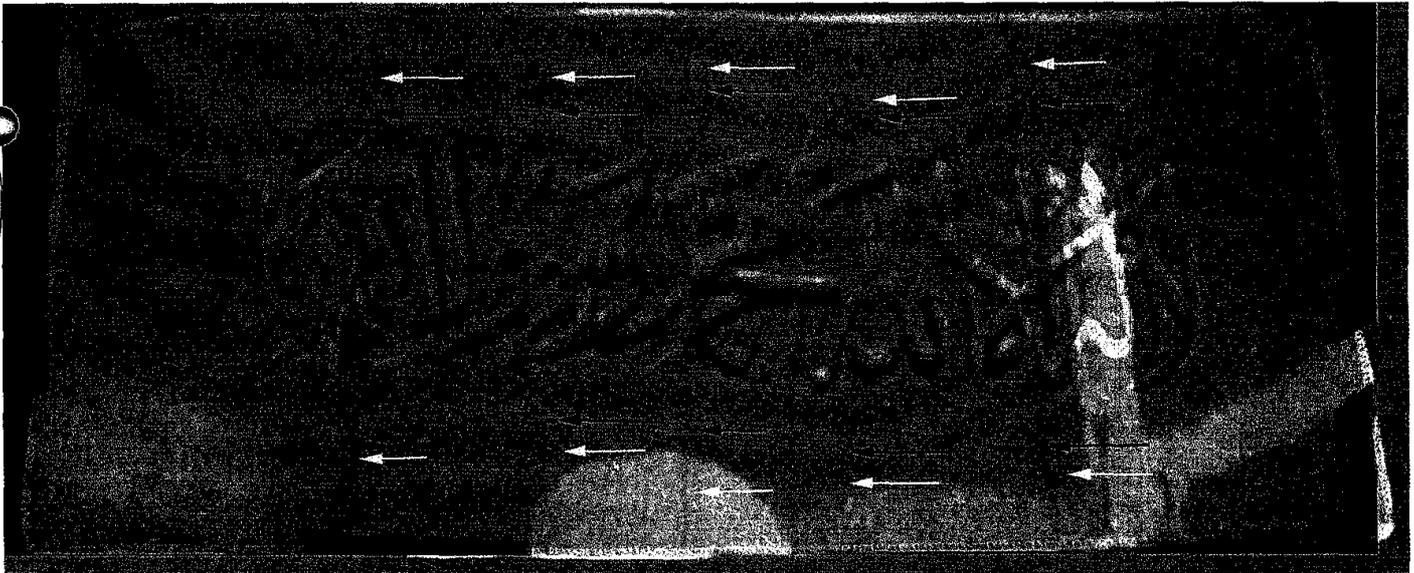
- ✓ La situación de los pliegues 2, 3, 4, 5 y 6 se corresponde plenamente en ambos casos. Para demostrar dicha coincidencia se ha procedido a realizar un montaje de imágenes mediante el programa Photoshop, con el resultado que se aprecia en las imágenes adjuntas a continuación.



TELA RECOGIDA EN LEGANES



VIDEO 1 DE LEGANES



IMÁGENES MONTADAS, EN NEGRO TEXTOS Y PLIEGUES DE LA TELA INTERVENIDA, EN BLANCO (NEGATIVO) TEXTOS Y PLIEGUES DE UN FOTOGAMA DEL VIDEO LEGANES 1. LAS FLECHAS SEÑALAN LOS PLIEGUES.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Las analogías descritas permiten afirmar que tanto la tela recogida durante la Inspección Ocular en la C/ Carmen Martín Gaité 40 de Leganés como la que aparece en las imágenes de los videos Leganés 1 y Leganés 2 recogidos también en esa Inspección Ocular, es la misma.



COTEJO DE LA TELA ORIGINAL CON LA CINTA DE VIDEO DE LA MEZQUITA DE LA M-30

Se reitera la dificultad de poder apreciar características identificativas en esta grabación debido a la orientación frontal del sistema de iluminación utilizado para esta grabación, que aplanan la imagen e impide la aparición de posibles relieves.

No obstante el cotejo de las imágenes contenidas en esta cinta de video con las fotografías tomadas tras la Inspección Ocular y con la tela original permite apreciar las siguientes características comunes:

- ✓ El color de la tela es el mismo. Las diferencias de tono pueden responder a la diferente iluminación utilizada para la toma de las imágenes y los videos.
- ✓ El texto en caracteres árabes es el mismo, así como su color, disposición y proporcionalidad respecto al soporte contenedor.
- ✓ Las cuatro esquinas presentan hilos sueltos.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- ✓ Se observa correspondencia en cuanto a la situación y extensión del pliegue central, entre el fotograma ampliado cuya fotografía se adjunta a la fotografía del original de la tela.



Estas analogías aunque importantes, se consideran sólo indiciarias e insuficientes para poder determinar que la tela sea la misma en ambos casos.

En virtud de cuanto antecede se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: *la tela que aparece en las imágenes de los videos Leganés 1 y Leganés 2 se corresponde plenamente con la tela original recogida durante la Inspección Ocular realizada en la C/ Carmen Martín Gaité 40 de Leganés.*

SEGUNDA: *a pesar de las semejanzas encontradas, no resulta posible determinar con fiabilidad absoluta que la tela que aparece en el video encontrado junto a la Mezquita de la M-30 de Madrid (reivindicación de los atentados del 11-M), sea la misma que la recogida en la C/ Carmen Martín Gaité 40 de Leganés.*

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de diez folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los nueve primeros y firma en el último.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Se acompañan imágenes explicativas de los estudios practicados y en anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.

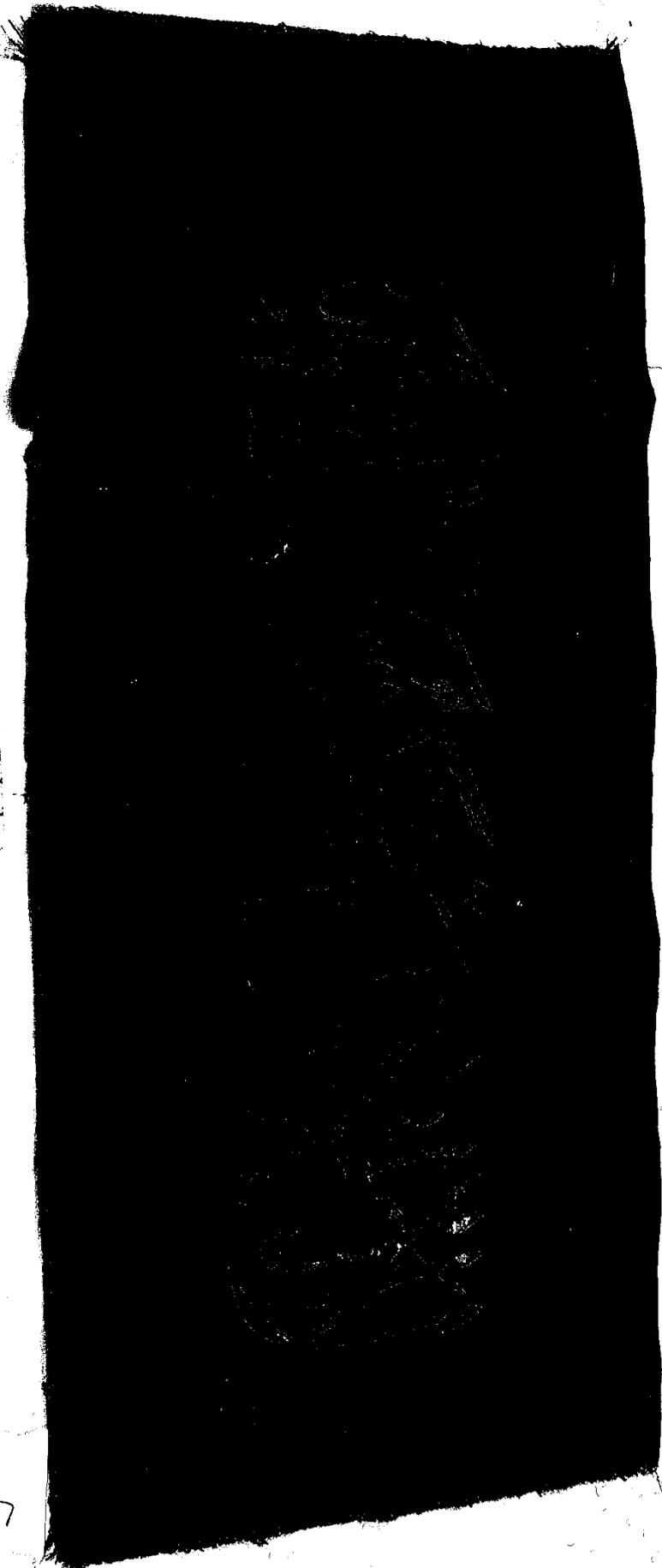


La tela original objeto de estudio en el presente informe fue remitida a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información para su depósito judicial temporal.

Madrid, 23 de Marzo de 2005



FOTOGRAFIA DE LA TELA ORIGINAL RECOGIDA DURANTE LA
INSPECCION OCULAR (116-IT-04) EN LA C/ CARMEN MARTIN GAITE
Nº 40 DE LEGANES



116IT04

42.364
SERIAL DE INSPECCION N.º 116IT04



42345



FOTOGRAFIA DE FOTOGRAMA AMPLIADO PROVENIENTE DEL VIDEO 1 REGOGIDO DURANTE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LA C/ CARMEN MARTIN GAITE N° 40 DE LEGANES

42.8



FOTOGRAFIA DE FOTOGRAMA AMPLIADO PROVENIENTE DEL VIDEO 2 REGOGIDO DURANTE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LA C/ CARMEN MARTIN GAITE N° 40 DE LEGANES



FOTOGRAFIA DE FOTOGRAMA AMPLIADO PROVENIENTE DEL VIDEO DE REIVINDICACION DE LOS ATENTADOS DEL 11-M, RECOGIDO JUNTO A LA MEZQUITA DE LA M-30

42348.

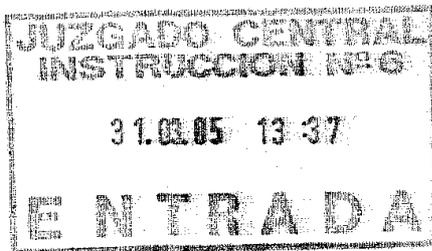


FOTOGRAFIA DE FOTOGRAMA AMPLIADO PROVENIENTE DEL VIDEO DE REIVINDICACION DE LOS ATENTADOS DEL 11-M, (MEZQUITA DE LA M-30). DETALLE DEL PLIEGUE CENTRAL

42.349



MINISTERIO DEL INTERIOR



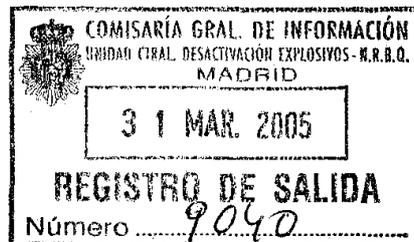
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NRBQ

O F I C I O

S/REF. Procedimiento: Sumario 20/2004
 N/REF. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS Y NRBQ
 FECHA MADRID, 31 de marzo de 2005
 ASUNTO Resolución de 29 de marzo de 2005
 DESTINATARIO Juzgado Central de Instrucción Número SEIS



En contestación a la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco por el Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid , procedimiento sumario 20/2004, por el que se dicta la remisión de todas la fajas de papel parafinado correspondientes a los cartuchos localizados en la Inspección Ocular efectuada en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), desde el tres de abril de dos mil cuatro, esta Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.R.B.Q. hace entrega de las quinientas noventa y cuatro (594) envueltas o fajas de dinamita goma 2 ECO que a continuación se detallan:

- Treinta y siete (37) fajas de Lote Nº: 033N212.
- Veintidós (22) fajas de Lote Nº: 044E071.
- Doscientas setenta y una (271) fajas de Lote Nº 044E152.
- Cuarenta y nueve (49) fajas de Lote Nº incompleto: 044E15?.
- Doscientas quince (215) fajas con Nº lote ilegible.

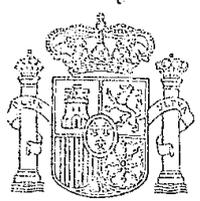
Igualmente se participa que en esta Unidad quedan depositados un número indeterminado de pequeños fragmentos correspondientes a envoltorios o fajas.



EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Juan Jesús Sánchez Manzano

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
 28043.- MADRID
 TEL.- 915822676
 FAX.- 913881516



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
31.03.05 13:19
ENTRADA

SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RAA Nº 29/05

ILMO.SR.:

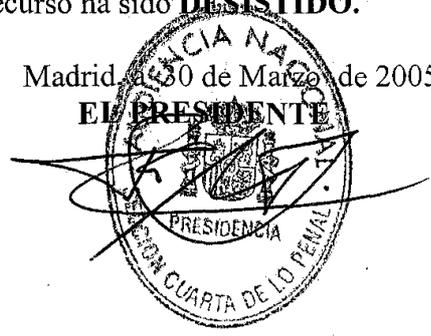
Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de APELACION RAA 29/05 interpuesto por RAFA ZOHUIER contra autos de fecha 08.11.04 que desestima recurso de reforma contra providencia de fecha 11.10.04 que devuelve escrito a la representación de Rafa Zohuier dictados en el Sumario nº 20/04 de origen.



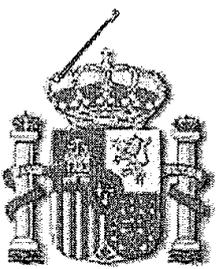
Significo a V.I. que el recurso ha sido **DESISTIDO**.

Madrid, a 30 de Marzo de 2005

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA.

ILTMO. SR. PRESIDENTE
DON FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE.

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:
DOÑA ANGELA MURILLO BORDALLO.
DON NICOLAS POVEDA PEÑAS.

ROLLO DE SALA 29/02
SUMARIO 20/04
Juzgado Central de Instrucción num. 6

A U T O

En la Villa de Madrid, a treinta de Marzo de dos mil cinco.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por el Juzgado Central de Instrucción num. 6 en el procedimiento indicado se dictó con fecha 11 de Octubre de 2.004 mediante la cual se acordaba devolver al Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura un escrito presentado por el mismo. Una vez notificada la citada resolución por la representación procesal del inculpado **RAFA ZOURIER** se interpuso recurso de reforma en base a las alegaciones que tuvo a bien exponer y por el que en definitiva interesaba la unión a la causa de la mentada documentación. Oído el Ministerio Fiscal no se opuso a tal pretensión.

SEGUNDO.- Que por dicho Juzgado Central con fecha 14 de Octubre de 2.004 se dictó resolución por la que se acordaba "La devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en este auto y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado dicho sobre y custodiado por la Sra. Secretario Judicial".

TERCERO.- Que por la representación procesal del mencionado imputado se había interpuesto recurso de subsidiario de apelación contra el referido auto, siendo admitida la apelación a tramite.





CUARTO.- Seguidamente evacuado el traslado fueron elevadas las actuaciones a esta Sala, donde sé incoó el correspondiente rollo, registrado al nº 029/04 se turnó de ponencia y, en fecha 30 de Marzo de 2.005 se celebró vista pública interviniendo la defensa del condenado y el Ministerio Fiscal y a su término quedó concluso para resolver.

Y siendo Ponente el Ilmo.Sr. Magistrado D. NICOLAS POVEDA PEÑAS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- Que habida cuenta el desistimiento efectuado por la representación procesal del apelante, del recurso interpuesto por su parte, procede ante la conformidad del Ministerio Fiscal, dar por concluido el trámite, devolviendo las actuaciones al Juzgado a quo para la substanciación que proceda.

VISTOS los artículos de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA.

SE ACUERDA: Tener por desistida a la parte apelante RAFA ZOURIER del recurso interpuesto por la misma contra la providencia de fecha 11.10.04 y auto de fecha 8.11.04 desestimatorio de la reforma interpuesta contra la anterior, emitidos por el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, manteniendo las resoluciones emitidas.



Devuélvase al Juzgado el expediente original, acompañado de testimonio de esta resolución.

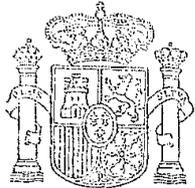
Lo mandan y firman los Señores arriba indicados, doy fe.

YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SECCION 4ª PENAL.- CON SEDE EN MADRID

DOY FE: Que las anteriores dos fotocopias selladas y rubricadas, se corresponden exactamente con el original reproducido a que me remito y que aparece RAFA
29/05

Madrid, a 30 de Marzo de 2005

ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA

SUMARIO N° 20/04
J.C.I. N° 6
RAA N° 47/05

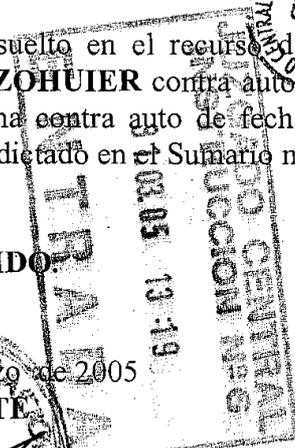
ILMO.SR.:

Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de APELACION RAA 47/05 interpuesto por RAFA ZOHUIER contra auto de fecha 15.11.04 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 14.10.04 que dispone devolución de documentación dictado en el Sumario n° 20/04 de origen.

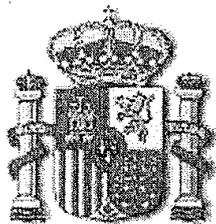
Significo a V.I. que el recurso ha sido **DESISTIDO**.
Se adjunta tomo de particulares.

Madrid, a 30 de Marzo de 2005

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA.

ILTMO. SR. PRESIDENTE
DON FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE.

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:
DOÑA ANGELA MURILLO BORDALLO.
DON NICOLAS POVEDA PEÑAS.

ROLLO DE SALA 47/02
SUMARIO 20/04
Juzgado Central de Instrucción num. 6

A U T O

En la Villa de Madrid, a treinta de Marzo de dos mil Cuatro

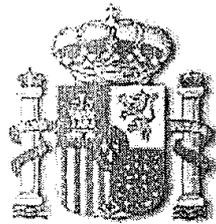
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Juzgado Central de Instrucción num. 6 en el procedimiento indicado se dictó con fecha 14 de Octubre de 2.004 se dictó mediante la cual se acordaba: La devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en este auto y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado dicho sobre y custodiado por la Sra. Secretario Judicial). Una vez notificada la citada resolución por la representación procesal del imputado **RAFA ZOURIER** se interpuso recurso de reforma en base a las alegaciones que tuvo a bien exponer y por el que en definitiva interesaba la unión a la causa de la mentada documentación. Oído el Ministerio Fiscal no se opuso a tal pretensión.

SEGUNDO.- Que por dicho Juzgado Central con fecha 15 de Noviembre de 2.004 se dictó resolución por la que se acordaba "Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 14 de Octubre de 2.004".

TERCERO.- Que por la representación procesal del mencionado imputado se había interpuesto recurso de subsidiario de apelación contra el referido auto, siendo admitida la apelación a tramite.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



CUARTO.- Seguidamente evacuado el traslado fueron elevadas las actuaciones a esta Sala, donde se incoó el correspondiente rollo, registrado al nº 029/04 se turnó de ponencia y, en fecha 30 de Marzo de 2.005 se celebró vista pública interviniendo la defensa del condenado y el Ministerio Fiscal y a su termino quedó concluso para resolver.

Y siendo Ponente el Ilmo.Sr. Magistrado D. NICOLAS POVEDA PEÑAS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- Que habida cuenta el desistimiento efectuado por la representación procesal del apelante, del recurso interpuesto por su parte, procede ante la conformidad del Ministerio Fiscal, dar por concluido el tramite, devolviendo las actuaciones al Juzgado a quo para la substanciación que proceda.

VISTOS los artículos de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA.

SE ACUERDA: Tener por desistida a la parte apelante RAFA ZOURIER del recurso interpuesto por la misma contra el auto de 14 de Octubre de 2.004 y auto de fecha 15.11.04 desestimatorio de la reforma interpuesta contra la anterior, emitidos por el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, manteniendo las resoluciones emitidas.

Devuélvase al Juzgado el expediente original, acompañado de testimonio de esta resolución.

Lo mandan y firman los Señores arriba indicados, doy fe. *AA*

YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SECCION 4.ª PENAL.- CON SEDE EN MADRID

DOY FE: Que las anteriores DOS fotocopias selladas y rubricadas, se corresponden exactamente con el original reproducido a que me remite y que aparece RAA

42/05
Madrid a 30 de Marzo de 2005

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



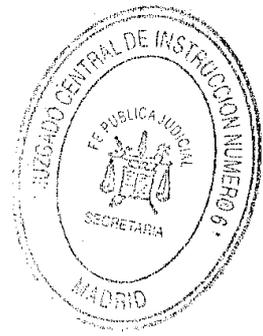
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**LUIS MARÍA VELACO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:**



Que en el Sumario 20/2004 obra auto de 14 de octubre de 2004, el escrito presentado por la representación de Rafa ZOUHIER interponiendo contra el mismo recurso de reforma y subsidiario de apelación, la providencia de 3 de noviembre de 2004 teniendo por interpuesto el recurso de reforma, informe del Ministerio Fiscal de 10 de noviembre de 2004, auto de 15 de noviembre de 2004 resolviendo el recurso de reforma planteado, escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHIER interesando se tramite el recurso de apelación interpuesto, y providencia de 14 de enero de 2005 teniendo por interpuesto recurso de apelación, cuyo tenor literal es el siguiente:



25121
42357

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Por escrito fechado el 7 de septiembre (sic) de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 7 de octubre de 2004), el Excmo. Sr. Diputado Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 escrito, por él firmado, con documentación adjunta.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial de 7 de octubre de 2004, se hace constar que la Sra. Asistente Parlamentaria del Excmo. Sr. Diputado antedicho, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, presenta el citado escrito ante este Juzgado, al que adjunta diversas copias consistentes al parecer en un cuestionario, un documento manuscrito y otro mecanografiado, dando cuenta.

En providencia de 7 de octubre de 2004 se acuerda, con relación al mencionado escrito y documentación que se acompaña, que "apreciado que dicho escrito junto con la documentación adjunta, relativo a un imputado en el presente procedimiento, no se ajusta a la previsión normativa en relación con la actuación de las Comisiones de Investigación Parlamentaria, se trata de una actuación a título individual del Excmo. Sr. Diputado antedicho, reflejan una actividad ajena a las previsiones legales fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el Reglamento del Congreso de los Diputados y Legislación complementaria, se ha realizado supuestamente sin ajustarse a la exigencia constitucional y legal de garantizar los derechos que como persona imputada tiene cualquier ciudadano (que por la Autoridad competente, en el marco legal previsto, cumpliéndose las previsiones legales, y bajo el control de fedatario), se puedan verter expresiones o manifestaciones, a instancia de tercero, relativas a actividades presuntamente criminales atribuidas a quien hace esas manifestaciones para que tengan eficacia jurídica en un procedimiento penal, procede dar por recibido el antedicho escrito con la documentación que se acompaña, introducir todas las "copias" de la documentación adjunta en un sobre por la Sra. Secretario Judicial, cerrar y sellar dicho sobre, y que éste quede custodiado bajo la fe pública hasta que por el Ministerio Fiscal se informe lo procedente en orden a lo reflejado en la presente resolución; dese copia de la presente providencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado que ha presentado el escrito y documentación ante este Juzgado".

Por sendas diligencias de 7 de octubre de 2004, se hace entrega a la Sra. Asistente Parlamentaria de la copia de la providencia dictada, y se procede a introducir en un sobre, cerrándolo y sellándolo, la documentación referida, quedando custodiado por la Sra. Secretario Judicial.

El Ministerio Fiscal, en informe fechado el 8 de octubre de 2004 (y registrado en esa misma fecha), señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Octubre del año en curso tras examinar el escrito remitido por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, dice que al no estar personado en la causa el remitente y no habiendo sido solicitada por esta

25122,
42358



parte ni por el Juzgado su incorporación al procedimiento, PROCEDE la devolución a su origen, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al imputado, y que tiene reconocido en la L.E.Crim, de declarar cuantas veces quisiere, arts. 118 y 400”.

En escrito de 8 de octubre de 2004, al Ilma. Sra. Fiscal remite a este Juzgado la documentación que el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a dicha Fiscalía de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial, en fecha 11 de octubre de 2004, se hace constar que se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación que acompañaba al escrito presentado por la Sra. mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, a fin de comprobar que la misma se corresponde con la recibida en la Fiscalía de esta Audiencia Nacional y remitida por la Ilma. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, y, tras su apertura, se comprueba que los documentos son coincidentes y todos ellos son copias; tras su comprobación, se procede nuevamente a introducir la documentación inicialmente señalada en el sobre que la contenía y a cerrar y sellar nuevamente éste, dando cuenta.

En escrito registrado el 11 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interesa que se tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita, los una a los Autos de su razón, y finalmente se acuerde sea llamado a presencia judicial D. RAFA ZOUHIER a los efectos de ratificarse en el referido manuscrito y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo (presentando copia de manuscrito redactado por su representante, en el que contesta a un cuestionario acerca de los hechos objeto de esta instrucción, puesto que esta defensa considera que mediante dicho documento se aportan no solo datos importantes para el esclarecimiento de los hechos, sino también fundamentales para la defensa de mi patrocinado”).

Por providencia de 11 de octubre de 2004 se acuerda: “El escrito presentado por la representación procesal de Rafa Zouhier (materialmente entregado y presentado en este Juzgado por el Sr. Abogado del referido imputado), devuélvase de manera inmediata al mismo, sin dejar constancia del referido escrito conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de la misma materia sobre la que este Juzgado tuvo conocimiento en escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este (dictándose al efecto providencia de 7 de octubre de 2004, y sobre la que ha informado el Ministerio Fiscal en fecha 8 de octubre, estando pendiente este Instructor de resolver lo procedente con arreglo a Derecho), poniendo de evidencia al Sr. Letrado del citado imputado la realidad procesal del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que podrá acogerse expresamente el imputado al que defiende si lo estimase conforme a sus intereses y desee prestar nueva declaración en ese (sic) Juzgado como ya lo ha realizado en cuatro ocasiones”.

Por diligencia de esa misma fecha se procede a dar lectura de esta resolución al Sr. Abogado del imputado, y devolverle el escrito y documentación (quedando sólo copia del escrito presentado, para constancia y justificación de la anterior providencia).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La secuencia temporal descrita pone de evidencia una realidad formal, expresiva de unos determinados comportamientos ejecutados ante este Órgano Judicial, aunque también en otras esferas (así, entre otras, ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional), cuyo riguroso análisis jurisdiccional se funda no en un acto de voluntad, sino en una exigencia de escrupuloso respeto al ordenamiento jurídico, constitucional y legal, dentro del marco exclusivo del proceso penal abierto.

25123
42359



Dicha exigencia, obligada en todo Órgano Jurisdiccional, se fundamenta en la manifestación del Derecho como cauce de actuación de todo comportamiento que se pretende incidir en una concreta realidad o situación jurídico-procesal.

Inicialmente se produce la intervención del Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, presentando una documentación (copias), que no se ajusta a ninguna de las previsiones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para dotar de eficacia jurídica, en un proceso penal, a las copias presentadas (en tal sentido la providencia de 7 de octubre de 2004).

El Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura no señala la fecha de remisión del referido cuestionario al imputado, la vía de comunicación o transmisión utilizada para su remisión y recepción posterior, la fecha de recepción de dicho cuestionario ya cumplimentado; tampoco señala que le haya realizado al imputado ninguna indicación o advertencia de sus derechos constitucionales como persona a quien se le atribuye una actuación penal grave (cierto es que esa exigencia competente a la "autoridad competente": agentes de la autoridad, Ministerio Fiscal, y Órganos Jurisdiccionales), no se ha efectuado ese "cuestionario" en el marco de la Comisión de Investigación Parlamentaria, y no se determina la norma jurídica amparadora de dicho proceder.

Tras la providencia de 7 de octubre de 2004, el Ministerio Fiscal remite la documentación entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional (copias), e informa en el sentido reflejado, interesando la devolución de la documentación remitida (en todo caso, copias).

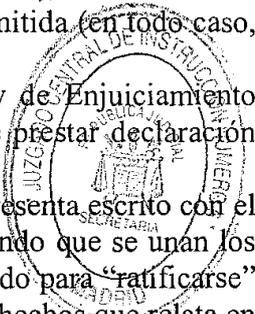
En su dictamen apunta la previsión contemplada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 400, por la cual, todo imputado-procesado puede prestar declaración ante el Juzgado de Instrucción cuantas veces así lo interese.

El 11 de octubre de 2004 es la Defensa del imputado la que presenta escrito con el mismo contenido (copias de la documentación ya reiterada), solicitando que se unan los documentos (copias) y que sea llamado a presencia judicial el imputado para "ratificarse" en el referido manuscrito (copia) y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo.

La providencia de 11 de octubre de 2004 es contestación a tal proceder, especialmente cuando el referido imputado ha prestado ya ante este Juzgado Central de Instrucción cuatro declaraciones (alguna de ellas, a su instancia), con dieciocho folios de declaraciones en total; este Juzgado ha recibido directamente, o a través de remisiones de otros Órganos del Estado, varios escritos manuscritos por parte del imputado, espontáneos (sin cuestionario previo), en los que Rafa Zouhier ha manifestado lo que a bien consideró (proceder común en algunas de las personas ingresadas en centros penitenciarios, reivindicando o exponiendo, a través de las misivas remitidas, bien de su puño y letra, bien manuscritas por un tercero y que el interesado firma, aquello que consideran de su interés).

Ninguna de esas vías ha sido utilizada en este caso, por cuanto, ni ha pedido una nueva declaración en el procedimiento penal, asistido de Letrado y con las garantías legalmente previstas y requeridas para dotar de validez y eficacia a dicho testimonio en el proceso penal abierto; ni se trata de un escrito espontáneo (como los hasta ahora remitidos, y cuyo análisis y lectura es fuente de datos a contrastar en orden a su lenguaje, giros, gramática, grafía, expresiones, etc.), con el contenido que tuviera a bien de darle.

Nos encontramos ante un "cuestionario" que responde a los condicionantes antedichos, y que sometido a análisis judicial en cuanto a la actuación jurisdiccional a seguir, trata de ser introducido en el proceso penal por la vía descrita en el escrito de fecha 11 de octubre de 2004.



25124.
412360



Las circunstancias antedichas obligan al respeto expreso al ordenamiento jurídico, determinando, en consecuencia, la devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de una de las copias por él remitidas, en concreto la entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado) a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora.

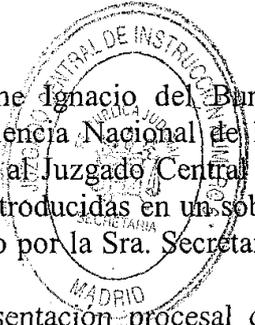
En definitiva, en este supuesto (fórmula de cuestionario en los términos descritos), ni el control de legalidad (cobertura legal), ni el de legitimidad (análisis de las circunstancias en que se desarrolla la actuación formalizada), ni el de adecuación a la norma (fijación de los requisitos y exigencias legales, con relación a un imputado en un proceso penal), permite aceptar el "cuestionario" remitido.

Manifiesto resulta que dicha decisión, en modo alguno limita el derecho del imputado, amparado en el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interesar ante este Juzgado cuantas declaraciones estime procedentes en pro de garantizar sus derechos constitucionales, pero con sujeción estricta al ordenamiento jurídico.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: La devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en este auto, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado dicho sobre, y custodiado por la Sra. Secretaria Judicial).



Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a la representación procesal del imputado Rafa Zouhier, con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6
23.10.04 12:01
ENTRADA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTRUCCIÓN N.º 6
DE MADRID
49.361
Presentado dentro de las 24 horas del día
22 OCT. 2004

Sumario 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ, Procurador de los tribunales y o
imputado **RAFA ZOUHIER**, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en
Derecho, **DIGO**:



Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el Auto de 14 de Octubre de 2004, notificada el siguiente día 19 por la que se acuerda devolver escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura en base a las siguientes:



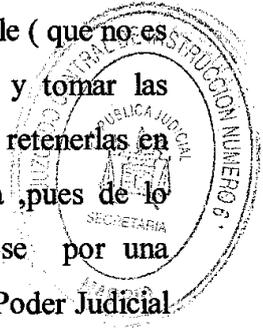
ALEGACIONES

PRIMERA.- El manuscrito presentado tanto por el Excmo. Sr Diputado Jaime Ignacio del Burgo , como por la defensa, es espontáneo dado que lo cierto es que lo contesto Rafa Zouhier voluntariamente sin sentirse obligado a contestar . No obstante lo anterior a los efectos de que pudiera aclarar, o retractarse , dejando sin valor alguna de sus afirmaciones, o la totalidad del escrito acogiéndose es por lo que en su escrito de fecha 11 de Octubre de 2004, esta parte pedía la ratificación a presencia judicial , haciéndosele las advertencias constitucionales como persona a la que se atribuye una actuación penal grave (y que la resolución recurrida reconoce que es competencia del Ministerio Fiscal y el Órgano Jurisdiccional) , de tal forma que la solución ofrecida en el auto impugnada , realmente si produce plena indefensión a mi patrocinado, tanto en cuanto se acuerda dejar copia en un sobre sellado y que puede ser incorporada inmediatamente a las actuaciones en cualquier momento , sin requerir previamente y , haciendo las advertencias legales, la ratificación de Rafa Zouhier a dicho documento



.Así mismo obsérvese que dado que el cuestionario de referencia está unido a las actuaciones de la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados sobre los atentados del 11-M y que podrán ser unidas a las presentes instruidas por el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, ya sea a iniciativa de la referida comisión o a instancia de cualquiera de las partes aquí personadas, lo cierto es que finalmente quedarán incorporadas al sumario, sin tener la oportunidad mi mandante de acogerse a sus Derechos Constitucionales, ratificando el cuestionario o no , o haciendo las precisiones que estime oportuna., pudiéndose paradójicamente ocasionar el mal que con la resolución recurrida se trata de evitar.

SEGUNDA- La resolución impugnada, vulnera también el artículo 24. de la Constitución, creando indefensión ,tanto en cuanto el imputado aporta datos, e información acerca de su inocencia y se impide que queden sus manifestaciones unidas a las presentes actuaciones, para que el órgano que realmente vaya a juzgarle (que no es a que tengo el honor de dirigirme) pueda valorarlas en consecuencia y tomar las decisiones oportunas, utilidad que de hecho intuye el órgano instructor al retenerlas en un sobre custodiado cerrado , sin atreverse a desprenderse de la copia ,pues de lo contrario hubiera procedido a devolver todos los ejemplares, optándose por una solución que claramente conculca el artículo 11.3 de La Ley Orgánica del Poder Judicial al diferir tomar la determinación oportuna sobre una cuestión que se le plantea (la unión de los documentos a los autos) a un indefinido momento posterior ,y mientras tanto mantener los documentos presentados en una situación alegal, ,no prevista en la ley, en un limbo jurídico.



En su virtud:

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por recibido el presente escrito, lo admita, lo una a los autos de su razón, por interpuesto Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación contra el auto de fecha 14 de Octubre de 2004 y finalmente acuerde revocar el mismo y previa la ratificación de Rafa Zouhier, unir a los Autos los documentos presentados por el Excmo. Sr. Diputado por Navarra D Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

Es Justicia que pido en Madrid a 23 de Octubre de 2004.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

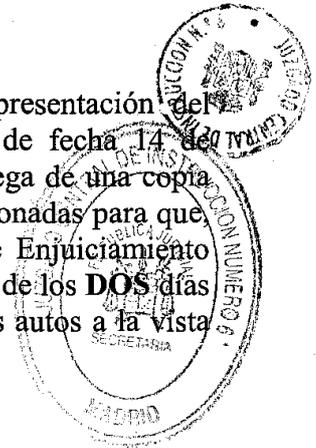
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación del imputado Rafa Zouhier recurso de reforma contra la resolución de fecha 14 de octubre de 2004 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

28419
42364

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

18.11.04 16:38

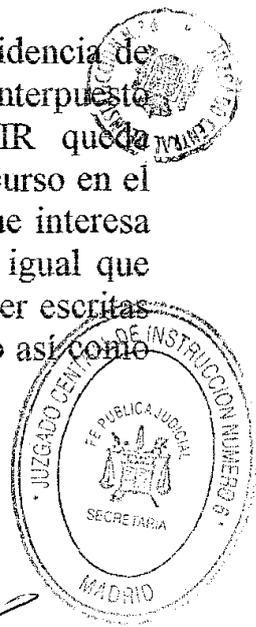
PIEZA DE SITUACIÓN DE :
RAFA ZOUHEIR

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 3 de Noviembre del año en curso tras examinar el recurso interpuesto por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHEIR queda instruido del contenido del mismo e INTERESA se admita el recurso en el sentido de que procede incorporar a la causa los documentos que interesa con independencia de la valoración que se dé a los mismos al igual que hasta este momento procesal se han admitido las cartas, al parecer escritas por el mismo, y que ha ido remitiendo periódicamente al Juzgado así como a otras Instituciones.

Madrid 10 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



26420
42365

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS

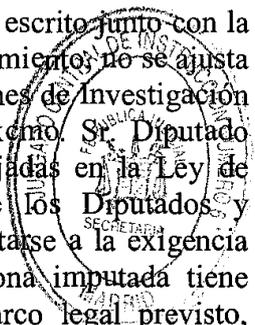
ÚNICO: Por escrito fechado el 7 de septiembre (sic) de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 7 de octubre de 2004), el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 escrito, por él firmado, con documentación adjunta.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial de 7 de octubre de 2004, se hace constar que la Sra. Asistente Parlamentaria del Excmo. Sr. Diputado antedicho, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, presenta el citado escrito ante este Juzgado, al que adjunta diversas copias consistentes al parecer en un cuestionario, un documento manuscrito y otro mecanografiado, dando cuenta.

En providencia de 7 de octubre de 2004 se acuerda, con relación al mencionado escrito y documentación que se acompaña, que "apreciado que dicho escrito junto con la documentación adjunta, relativo a un imputado en el presente procedimiento, no se ajusta a la previsión normativa en relación con la actuación de las Comisiones de Investigación Parlamentaria, se trata de una actuación a título individual del Excmo. Sr. Diputado antedicho, reflejan una actividad ajena a las previsiones legales fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el Reglamento del Congreso de los Diputados, y Legislación complementaria, se ha realizado supuestamente sin ajustarse a la exigencia constitucional y legal de garantizar los derechos que como persona imputada tiene cualquier ciudadano (que por la Autoridad competente, en el marco legal previsto, cumpliéndose las previsiones legales, y bajo el control de fedatario), se puedan verter expresiones o manifestaciones, a instancia de tercero, relativas a actividades presuntamente criminales atribuidas a quien hace esas manifestaciones para que tengan eficacia jurídica en un procedimiento penal, procede dar por recibido el antedicho escrito con la documentación que se acompaña, introducir todas las "copias" de la documentación adjunta en un sobre por la Sra. Secretario Judicial, cerrar y sellar dicho sobre, y que éste quede custodiado bajo la fe pública hasta que por el Ministerio Fiscal se informe lo procedente en orden a lo reflejado en la presente resolución; dese copia de la presente providencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado que ha presentado el escrito y documentación ante este Juzgado".

Por sendas diligencias de 7 de octubre de 2004, se hace entrega a la Sra. Asistente Parlamentaria de la copia de la providencia dictada, y se procede a introducir en un sobre, cerrándolo y sellándolo, la documentación referida, quedando custodiado por la Sra. Secretario Judicial.

El Ministerio Fiscal, en informe fechado el 8 de octubre de 2004 (y registrado en esa misma fecha), señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Octubre del año en curso tras examinar el escrito remitido por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, dice que al no estar personado en la causa el remitente y no habiendo sido solicitada por esta



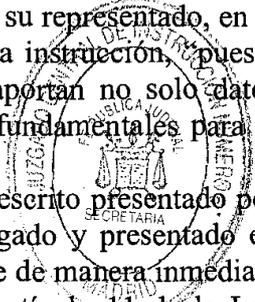
parte ni por el Juzgado su incorporación al procedimiento, PROCEDE la devolución a su origen, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al imputado, y que tiene reconocido en la L.E.Crim, de declarar cuantas veces quisiere, arts. 118 y 400”.



En escrito de 8 de octubre de 2004, al Ilma. Sra. Fiscal remite a este Juzgado la documentación que el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a dicha Fiscalía de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial, en fecha 11 de octubre de 2004, se hace constar que se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación que acompañaba al escrito presentado por la Sra. mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, a fin de comprobar que la misma se corresponde con la recibida en la Fiscalía de esta Audiencia Nacional y remitida por la Ilma. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, y, tras su apertura, se comprueba que los documentos son coincidentes y todos ellos son copias; tras su comprobación, se procede nuevamente a introducir la documentación inicialmente señalada en el sobre que la contenía y a cerrar y sellar nuevamente éste, dando cuenta.

En escrito registrado el 11 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interesa que se tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita, los una a los Autos de su razón, y finalmente se acuerde sea llamado a presencia judicial D. RAFA ZOUHIER a los efectos de ratificarse en el referido manuscrito y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo (presentando copia de manuscrito redactado por su representado, en el que contesta a un cuestionario acerca de los hechos objeto de esta instrucción, puesto que esta defensa considera que mediante dicho documento se aportan no solo datos importantes para el esclarecimiento de los hechos, sino también fundamentales para la defensa de mi patrocinado”).



Por providencia de 11 de octubre de 2004 se acuerda: “El escrito presentado por la representación procesal de Rafa Zouhier (materialmente entregado y presentado en este Juzgado por el Sr. Abogado del referido imputado), devuélvase de manera inmediata al mismo, sin dejar constancia del referido escrito conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de la misma materia sobre la que este Juzgado tuvo conocimiento en escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este (dictándose al efecto providencia de 7 de octubre de 2004, y sobre la que ha informado el Ministerio Fiscal en fecha 8 de octubre, estando pendiente este Instructor de resolver lo procedente con arreglo a Derecho), poniendo de evidencia al Sr. Letrado del citado imputado la realidad procesal del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que podrá acogerse expresamente el imputado al que defiende si lo estimase conforme a sus intereses y desee prestar nueva declaración en ese (sic) Juzgado como ya lo ha realizado en cuatro ocasiones”.

Por diligencia de esa misma fecha se procede a dar lectura de esta resolución al Sr. Abogado del imputado, y devolverle el escrito y documentación (quedando sólo copia del escrito presentado, para constancia y justificación de la anterior providencia).

Por auto de 14 de octubre de 2004 se acuerda: “La devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en este auto, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado dicho sobre, y custodiado por la Sra. Secretario Judicial). / Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a la representación procesal del imputado Rafa Zouhier, con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción”.

ACION
CIA



En escrito registrado el 22 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interpone recurso de reforma contra dicha resolución, alegando los extremos que constan en su escrito.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 10 de noviembre de 2004, señala: "que tras examinar el recurso interpuesto por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHIER queda instruido del contenido del mismo e INTERESA se admita el recurso en el sentido de que procede incorporar a la causa los documentos que interesa con independencia de la valoración que se dé a los mismos al igual que hasta este momento procesal se han admitido las cartas, al parecer escritas por el mismo, y que ha ido remitiendo periódicamente al Juzgado así como a otras Instituciones".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Este Instructor reitera y reproduce, además de mantener en su integridad, los Razonamientos del Auto recurrido: *"La secuencia temporal descrita pone de evidencia una realidad formal, expresiva de unos determinados comportamientos ejecutados ante este Órgano Judicial, aunque también en otras esferas (así, entre otras, ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional), cuyo riguroso análisis jurisdiccional se funda no en un acto de voluntad, sino en una exigencia de escrupuloso respeto al ordenamiento jurídico, constitucional y legal, dentro del marco exclusivo del proceso penal abierto.*

Dicha exigencia, obligada en todo Órgano Jurisdiccional, se funda en la manifestación del Derecho como cauce de actuación de todo comportamiento que quiera incidir en una concreta realidad o situación jurídico-procesal.

Inicialmente se produce la intervención del Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, presentando una documentación (copias que no se ajusta a ninguna de las previsiones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para dotar de eficacia jurídica, en un proceso penal, a las copias presentadas (en tal sentido la providencia de 7 de octubre de 2004).

El Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura no señala la fecha de remisión del referido cuestionario al imputado, la vía de comunicación o transmisión utilizada para su remisión y recepción posterior, la fecha de recepción de dicho cuestionario ya cumplimentado; tampoco señala que le haya realizado al imputado ninguna indicación o advertencia de sus derechos constitucionales como persona a quien se le atribuye una actuación penal grave (cierto es que esa exigencia competente a la "autoridad competente": agentes de la autoridad, Ministerio Fiscal, y Órganos Jurisdiccionales), no se ha efectuado ese "cuestionario" en el marco de la Comisión de Investigación Parlamentaria, y no se determina la norma jurídica amparadora de dicho proceder.

Tras la providencia de 7 de octubre de 2004, el Ministerio Fiscal remite la documentación entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional (copias), e informa en el sentido reflejado, interesando la devolución de la documentación remitida (en todo caso, copias).

En su dictamen apunta la previsión contemplada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 400, por la cual, todo imputado-procesado puede prestar declaración ante el Juzgado de Instrucción cuantas veces así lo interese.

El 11 de octubre de 2004 es la Defensa del imputado la que presenta escrito con el mismo contenido (copias de la documentación ya reiterada), solicitando que se unan los documentos (copias) y que sea llamado a presencia judicial el imputado para

26423
42368



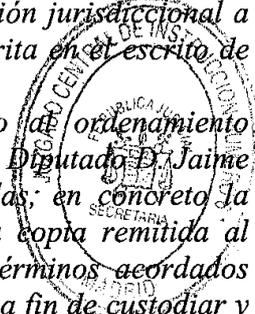
"ratificarse" en el referido manuscrito (copia) y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo.

La providencia de 11 de octubre de 2004 es contestación a tal procedimiento, especialmente cuando el referido imputado ha prestado ya ante este Juzgado Central de Instrucción cuatro declaraciones (alguna de ellas, a su instancia), con dieciocho folios de declaraciones en total; este Juzgado ha recibido directamente, o a través de remisiones de otros Órganos del Estado, varios escritos manuscritos por parte del imputado, espontáneos (sin cuestionario previo), en los que Rafa Zouhier ha manifestado lo que a bien consideró (proceder común en algunas de las personas ingresadas en centros penitenciarios, reivindicando o exponiendo, a través de las misivas remitidas, bien de su puño y letra, bien manuscritas por un tercero y que el interesado firma, aquello que consideran de su interés).

Ninguna de esas vías ha sido utilizada en este caso, por cuanto, ni ha pedido una nueva declaración en el procedimiento penal, asistido de Letrado y con las garantías legalmente previstas y requeridas para dotar de validez y eficacia a dicho testimonio en el proceso penal abierto; ni se trata de un escrito espontáneo (como los hasta ahora remitidos, y cuyo análisis y lectura es fuente de datos a contrastar en orden a su lenguaje, giros, gramática, grafía, expresiones, etc.), con el contenido que tuviera a bien de darle.

Nos encontramos ante un "cuestionario" que responde a los condicionantes antedichos, y que sometido a análisis judicial en cuanto a la actuación jurisdiccional a seguir, trata de ser introducido en el proceso penal por la vía descrita en el escrito de fecha 11 de octubre de 2004.

Las circunstancias antedichas obligan al respeto expreso del ordenamiento jurídico, determinando, en consecuencia, la devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de una de las copias por él remitidas; en concreto la entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado) a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora.



En definitiva, en este supuesto (fórmula de cuestionario en los términos descritos), ni el control de legalidad (cobertura legal), ni el de legitimidad (análisis de las circunstancias en que se desarrolla la actuación formalizada), ni el de adecuación a la norma (fijación de los requisitos y exigencias legales, con relación a un imputado en un proceso penal), permite aceptar el "cuestionario" remitido.

Manifiesto resulta que dicha decisión, en modo alguno limita el derecho del imputado, amparado en el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interesar ante este Juzgado cuantas declaraciones estime procedentes en pro de garantizar sus derechos constitucionales, pero con sujeción estricta al ordenamiento jurídico".

SEGUNDO: En el auto de 8 de noviembre de 2004 de este Juzgado, con ocasión de un recurso de reforma interpuesto por la misma representación procesal, sobre idéntica materia de fondo, también se señalaba: "El proceso penal tiene un objeto específico, responde a unas normas procedimentales conocidas por los profesionales del Derecho que en él intervienen, se rige por unos principios jurídico-procesales que trascienden la mera consagración formal e impregnan toda la actuación judicial (la jurisdiccional del Juzgado o Tribunal, y las de las partes que intervienen en el proceso penal), obliga a un control estricto de las fuentes de investigación y de prueba que al proceso se traten de



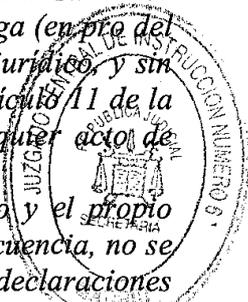
hacer llegar y de las que quepa obtener una ponderación eficaz para el esclarecimiento de los hechos objeto de instrucción judicial, y todo ello con sujeción a los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por triple vía (y, en todo caso, mediante simples copias) se ha intentado hacer llegar a este proceso penal el mismo supuesto documento (directamente por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo; e indirectamente, a través de la copia enviada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y mediante la copia a la que ahora el Letrado Defensor del imputado Rafa Zouhier hace mención y recurre la decisión judicial que sobre ella se dictó) –y se dice “supuesto documento”, por cuanto el “original” no consta aportado a las actuaciones, y las “copias” referidas no se han legalizado ni obtenido eficacia alguna de protocolización por fedatario.

Las alegaciones dadas en el recurso se han visto contestadas en el Razonamiento Jurídico anterior, al que expresamente este Instructor se remite.

En orden a ese supuesto “limbo jurídico” mencionado por el recurrente, ni es tal, ni existe; en el auto de 14 de octubre de 2004 se indicaba: “a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora”.

No existe “limbo jurídico”, ni desprecio a la actuación de profesional legitimado para intervenir jurídicamente en los términos de sujeción al ordenamiento jurídico; sencillamente, se evita unir lo que está triplicado (eso sí, sólo mediante copias), se describe temporalmente una realidad (la fijada en este auto y en el de 14 de octubre de 2004), se señalan las razones jurídicas para actuar así –en aplicación del ordenamiento jurídico y de los principios que lo rigen–; y este Instructor efectuará su labor jurisdiccional en los términos que el ordenamiento jurídico le señala y obliga (en pro del esclarecimiento de la verdad, con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico, y sin limitar el derecho de defensa –aunque sí cumpliendo las exigencias del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para dotar de validez jurídica a cualquier acto de investigación, sea de oficio o de parte–).



La instrucción judicial no ha concluido, la Defensa del imputado y el propio imputado han interesado una nueva declaración ante el Juzgado, en consecuencia, no se ha generado ninguna indefensión, el imputado podrá prestar cuantas declaraciones interese en pro de sus intereses, y el referido Rafa Zouhier sigue remitiendo “escritos” desde el centro penitenciario donde se encuentra preso preventivo que son unidos a las actuaciones (lo que es exponente que no se trata de limitar o impedir una actuación del imputado en defensa de sus intereses legítimos, y mucho menos de su Defensa profesional para garantizar una defensa técnica efectiva, sino de garantizar y realizar una instrucción judicial con estricta observancia del ordenamiento jurídico, y dirigida al esclarecimiento de los hechos objeto de la instrucción judicial –incluso a través del análisis de la “formalización” de las fuentes de investigación o de prueba, extremo esencial para dotarlas de una valoración en cuanto a su espontaneidad, consistencia, credibilidad, verosimilitud, trascendencia, contradicción efectiva,...., en definitiva, para vislumbrar su nivel de manipulación y de realidad).

Lo expuesto no implica desconocer que las supuestas contestaciones por escrito que se tratan de introducir en este procedimiento proceden de un imputado, al que el ordenamiento jurídico le reconoce el derecho a no contestar, a no decir la verdad, a contestar algunas cuestiones y no otras, etc.; pero ello en modo es pretexto para introducir, en un procedimiento penal, cuanto una parte está interesada en traer al mismo, especialmente en atención a todo lo expuesto en esta resolución”.

TERCERO: En la declaración prestada por el referido imputado, Rafa Zouhier, a su instancia, el 11 de noviembre de 2004, consta lo siguiente:

"Por el Instructor se le pregunta sobre las circunstancias en que supuestamente un cuestionario que a él se le hizo llegar en el Centro Penitenciario orden a: ¿Por qué vía y quién se lo hizo llegar?. ¿Por qué vía y a quién se lo entregó para que saliera del Centro Penitenciario?; ¿Cuándo recibió ese cuestionario; Cuándo devolvió ese cuestionario; Dónde redactó las contestaciones a ese cuestionario?; Y las contestaciones que pueda dar a estas interrogantes si lo considera oportuno el Instructor continuaría este interrogatorio.

Por el imputado se responde lo siguiente; Que las contestaciones las redacté en la celda, en solitario; Que el cuestionario lo recibí tres o cuatro días antes de que saliera en la prensa; Que lo contesté en 30 folios o así, y se lo entregó en 3 días. Al resto de las preguntas no quiere contestar.

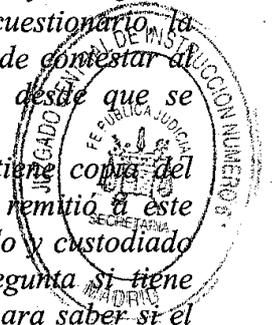
Se le pregunta por el Instructor si el resto de escritos que él ha remitido a este Juzgado, a la Fiscalía, al Ministerio del Interior y a otras instancias, las ha efectuado de manera manuscrita por él mismo en las mismas circunstancias que ha referido contestó al cuestionario que se le hizo llegar: Que las primeras cartas que le mandó a la Fiscal las hacía porque la Guardia Civil lo iba a visitar y le decía que pusiese esto y lo otro, a partir del momento en que él vino a declarar por segunda vez él decidió confiar en el Juez y contar la verdad sobre los avisos a la Guardia Civil y se hace responsable de las cartas que escribió.

Por el Señor Instructor se le muestra copia de las cartas que constan en las actuaciones dirigidas al Ministro del Interior, a la Asociación de Víctimas de Terrorismo, una instancia fechada el 8 de octubre de 2004, una carta remitida al Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Baltasar Garzón: Reconoce que son suyas, y manifiesta que la del Ministerio del Interior la escribió después de haber contestado al cuestionario, la carta a la Asociación de Víctimas cree que también la escribió después de contestar al cuestionario. Que es rápido escribiendo y ha mejorado su escritura desde que se encuentra en prisión.

En este momento el Instructor acuerda abrir el sobre que contiene copia del cuestionario que el Excmo Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo remitió a este Juzgado Central de Instrucción, y que ha permanecido cerrado y sellado y custodiado por el Sr. Secretario en las actuaciones. Por el Instructor se le pregunta si tiene inconveniente en que un especialista lingüista examine el cuestionario para saber si el imputado ha copiado de algún sitio el cuestionario o alguna parte del cuestionario en atención a textos manuscritos que él ha escrito con anterioridad o posterioridad; El imputado manifiesta que aunque en algunas palabras escriba mal, su cerebro es lo que está expuesto en ese testimonio y además que él ha mejorado en su escritura, y no tiene inconveniente que se practique esa prueba.

Por el Sr. Instructor se acuerda que se practique un análisis lingüístico del cuestionario cuya copia obra en las actuaciones y de textos manuscritos remitidos con anterioridad y con posterioridad a ese cuestionario para determinar si hay variaciones en unos y otros textos que puedan determinar algún tipo de "interferencia" en la redacción de las contestaciones del cuestionario".

CUARTO: Los extremos expuestos con anterioridad ponen de evidencia que el Instructor se limitó, como es su obligación legal, a "controlar", en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial un "supuesto" texto manuscrito (los tres presentados eran simples copias -e idénticos entre sí-), realizado por el imputado Rafa Zouhier, en términos que el propio imputado contesta "parcialmente" (una vez que este



Instructor ha garantizado sus derechos constitucionales y legales en la toma de declaración del 11 de noviembre de 2004), abriendo a presencia del imputado "de un documento cerrado y sellado", y acordando la práctica de una diligencia de instrucción judicial.

En consecuencia, la razonabilidad y justificación del auto recurrido se manifiesta íntegramente, ese supuesto "limbo jurídico" invocado por el recurrente ni era tal ni, como se ha constatado, tenía otra finalidad lo acordado en su momento que garantizar extremos debidos en el proceso penal y el control de "legitimidad" de acceso de medios de investigación al referido proceso penal.

Ni se ha producido indefensión, ni limitado derecho constitucional alguno, y habrá de estarse al resultado del análisis lingüístico acordado para valorar el contenido de dicha "copia" de un documento.

Por todo lo cual, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

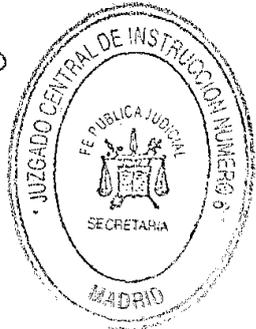
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 14 de octubre de 2004.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Handwritten signature]

ALFONSO BLANCO FERNANDEZ
PROCURADOR 42372
C/. Maria de Molina. 02, 2ª A
Tfís. 91 562 55 12 - 91 522 17 48
Fax: 91 532 54 63
28006 MADRID

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 DE LA AUDIENCIA
NACIONAL**

Col. 153

18.11.04 13:04

ENTRADA

D.ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ, Procurador de los tribunales,
D.RAFA ZOUHIER, ante el juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho

DIGO:



Que habiéndose notificado a esta parte Auto de fecha 15 de Noviembre de 2004, resolviendo el recurso de Reforma y Subsidiario de Apelación interpuesto por esta defensa el anterior 22 de Octubre contra Auto de fecha 14 de Octubre de 2004, se observa que se ha tramitado dicho recurso como si solo fuese de reforma: cuando es de Reforma y subsidiario de Apelación.

En su virtud:

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por recibido el presente escrito, lo admita, lo una a los Autos de su razón y tramite el recurso interpuesto por esta parte defensa el 22 de Octubre contra el Auto de fecha 14 de Octubre de 2004 siguiendo los cauces del Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación.

Es Justicia que pido en Madrid a 17 de noviembre de 2004

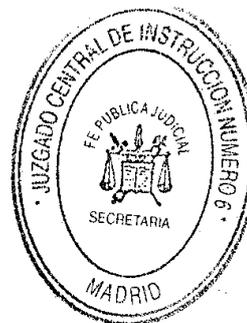
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**



En Madrid, a catorce de enero de dos mil cinco.

El anterior escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHIER interesando se tramite el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto contra el auto de 14 de octubre de 2004, únase. Se tiene por interpuesto el recurso de apelación formulado, en su sólo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, haciendo constar que en la Parte Dispositiva de la resolución de 15 de noviembre de 2004 que resolvía el recurso de reforma planteado se dispuso en los términos que consta en atención al contenido de la resolución y la modificación de las circunstancias que en la inicial resolución se dictó, sin perjuicio de ello sígase el trámite del art. 225 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal requiriéndose designe particulares en el término legalmente prefijado.

Dedúzcase testimonio en el plazo de tres días del auto de 14 de octubre de 2004, del escrito presentado por la representación de Rafa ZOUHIER interponiendo contra el mismo recurso de reforma y subsidiario de apelación, de la providencia de 3 de noviembre de 2004 teniendo por interpuesto el recurso de reforma, del informe del Ministerio Fiscal de 10 de noviembre de 2004, del auto de 15 de noviembre de 2004 resolviendo el recurso de reforma planteado, del escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHIER interesando se tramite el recurso de apelación interpuesto, y de la presente resolución.

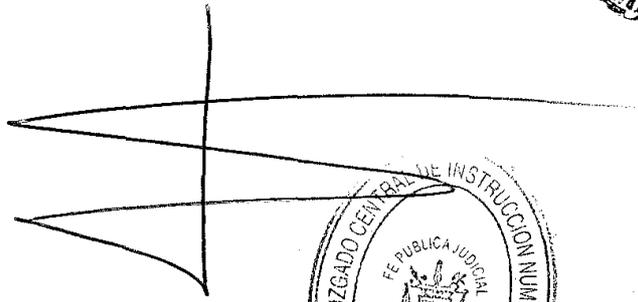
Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firma en Madrid, a catorce de enero de dos mil cuatro.



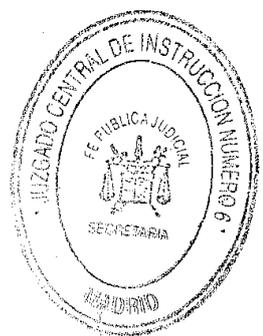


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

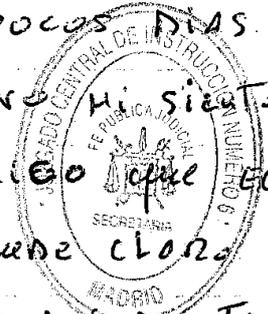
LUIS MARÍA VELACO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO
Que en el Sumario 20/2004 obran particulares cuyo tenor literal es el siguiente:



SOY RACA EOLHIER.

42376

GRACIAS A DIOS QUE SE ESCRIBIER GRACIAS A LOS ESPÍRITUS QUE
MAN DADO EDUCACION Y MAN ENSEÑADO ESCRIBIR PARA DEMOSTRAR
AL MUNDO QUE NO SOY NINGUN TERRORISTA Y NINGUN ASISINO
DE GENTE INOCENTE. QUERO DEJAR CLARO QUE MIS DECLARACIONES
MI VAN A COSTAR LA VIDA. NO LO HAGO PARA SALVARME DE ESTO
NI NADA POR EL ESTILO. LO PODRIA AVER ECHO ANTES CUANDO LOS
DE LA "UCO" MI LAN PIDENDO Y NO MI CALLE. PODRIA DICER ANTES
QUE NO CONOSCO A NADIE. PORQUE NO HAY NADA ENCONTRA MIA. NADIE
PERO FUE VALIENTE COMO SIEMPRE ANTES DE U.M. Y DESPUES DE EL
SIEMPRE AVISE Y ALERTE Y DEJE LA VERDAD MIS ENFORMACIONES SON
SIEMPRE CORRECTAS. QUERO QUE SI INVESTIGAN TODO LO QUE DEGO SI
QUIEREN SABER LA VERDAD. AMI MI QUEDA POCOS DIAS O MESES
DE VIDA. CUANTOQUIER DIA MI Pasa ALGO. PERO MI SIENTO MUY
USADO Y ABANDONADO POR USTEDES Y LO UNICO QUE ECHO ES
EL BIEN ANTES DE U.M. Y DESPUES QUE QUEDA CLARO SI LA
ECHO ES PORQUE QUERO AL PUEBLO QUE HA DEJADO TERADO. PER.
NO PASA NADA UN MORO MENOS! PERO QUE SEPAN QUE YO A
DADO LA CARA Y DEJE LA VERDAD. COSA QUE NO HAN ECHO LOS
HOMBRES DE LA LEY. MI SIENTO ^{URRUCOSO} ~~URRUCOSO~~ DE LO QUE ECHO. QUERO
AVISAR Y SALVAR MAS ATENTADOS Y A ECHO LO QUE A PUNDO.
MI SIENTO ABANDONADO POR TODOS. SEROIA QUERO DEJAR CLARO
QUE YO SOLO VOY A DECLARAR SOLO SOBRE MIS AVISOS QUE MI
SOLO SOBRE LOS ATENTADOS DE U.M. Y NO DE MI RELACION SOBRE
MIS AVISOS SOBRE OTRAS COSAS QUE NO TIENI NADA QUE VER CON
LOS ATENTADOS. ES DICER SOLO VOY A HABLAR DE MIS AVISOS SOBRE
LOS XPLOSIVOS QUE COSTARON LA VIDA A CASI 200 PERSONAS Y NO
MISCLAR LAS COSAS DE LAS QUE AVISE PARA ACABON CON-



EL CRIMEN en MADRID. NO quiero BUSCAR MAS ENAMIGOS que ya Tengo BASTANTES. por mi Boca no va a salir los AVISOS que ni sobre todas los casos que RESULVI durante mi RELACION con las FUERZAS DE SEGURIDAD para PROTEGER mi vida. por otro lado ya quedando DEMOSTRADO que yo TRABAJABA con la GUARDIA CIVIL y que yo AVISE DE MUCHAS COSAS para EL BIEN DE ESPAÑA. yo ya NO MI PEO DE NADIE. por FAVOR NO quiero que si mi pregunta DE LOS AVISOS que NO TIENI NADA que ver con los ATENTADOS para NO MISCLAR LAS COSAS. y MAS BIEN por mi familia que esta en PELIGRO. y quiero que quede CLARO UNA COSA. yo NO voy a LA COMISIA para DEFENDERME, PARA ESTO ESTA EL JUEZ. MAS BIEN voy DEFENDER LA LIBERTAD DE TODO y DESMASCARAR a los que NO MAN ECHO CASO para SALVAR DON MIS AVISOS a los VICTIMAS y que MAN BUSCADO LA CONDENA DE MUERTE en LA CALLE y en PRISION. LE ASEGURO que yo NO ESTOY LUCHANDO por casi 10 años. que mi ~~FIERAS~~ PIDEN para SALIR DE LA CARCEL. yo ESTOY TRANQUILA con mi NIOS y LAS VICTIMAS que AL FIN ACABO SON ELLOS quien MIVAN A JUDGAR. si yo Tengo que estar en LA CARCEL por AVISAR. LOS GUARDIA CIVIL TIENEN que ESTAR 30 años en LA CARCEL por NO HAZER NADA. AVEZES NO ENTIENDO lo que mi ESTO PASANDO pienso que ES UNA PESADIA. Todavia NO MI lo CREO que al pais que AYUDANDO MA DESTROSAO LA VIDA y LA DE MI FAMILIA? por que? por que?



3

① LLEVO viviendo en mi país desde que tenía 12 o 13 años tengo 25 años

② Si. Tengo "papeles" desde los 16 años gracias a una familia española que me daba de comer y dormir donde trabajaba madre como asistente (donde vivía con ellos).



③ Si, a muchos primero a un colegio en Majadahonda donde aprendí mis primeras palabras en español. No me costó mucho

porque solo me relacionaba con españoles que eran mis primeros amigos luego fue a un centro para aprender mecánica de coches sin dejar de leer y aprender a integrarme a la ~~situación~~ situación española



④ yo no lo llamo así. yo creí en Dios como a todas. La religión es más todas mis novias son españolas lo que no comparto es el integrismo de los amigos. Mi Dios

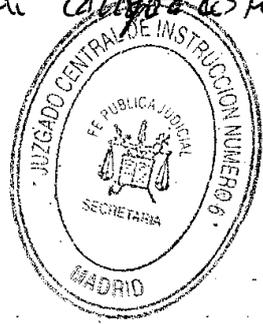
no me manda a matar ni abusar ni hacer daño y perdía de ello es que yo luchaba contra el mal por eso avisaba a la élite

⑤ Los trabajos. pues a los 17 años empecé a trabajar en un telepizza en Madrid sin "papeles" de trabajo puesto que solo tenía residencia de estudiante luego busqué un trabajo al lado de mi casa en Supermercado que fue Hays donde conseguí la residencia con trabajo y contrato trabajo durante 3 años y medio. a medida de que me iba al gimnasio y quedaba varios fines de semana en España en artes marciales fue trabajando como seguridad y guarda espaldas. actualmente antes de los atentados de 11M trabajaba en mi gimnasio dando clases de "kickbox" y de mantenimiento de ~~el~~ gimnasio.

6) yo no lo llamo así, pero si a participado en algunos delictivos con el unico fin de acabar de raíz de los mismos. y al juez le dije en mi primera declaracion que si traficaba, como mi dejaron los de la "uco" que decía! pero luego pense en las victimas y volví a declarar para dejarlo claro que yo ni juntaba con basura para resclarla. y mi cara de ~~delincuente~~ ^{delincuente} mi ayodaba.



7) no se que quiere decir pero yo no tenia a nadie, yo trabaja solo saltando de mafia en mafia de traficante a traficante de basura a basura con el unico fin de colaborar con España. yo trabajaba solo, a mi manera. en fin a lo que me atiene que salpicar pero lo que menos me majenaba son los v. si llegan a ser 152 kilos de machis alomejor mi colega como quería la "uco". en fin no tengo precedores.



8) con la "uco" hace ya casi 3 años

9) si yo llevo ayodando a las fuerzas de seguridad desde que tenia 17 o 18 en primer lugar en las rosas con el sargento "Miguel Ángel" alias "jaime" nombre de guerra. como vivia en majadahoz yo ayude pequeños robos que mi enteraba siempre informaba a uno que se llama "rafa" con un tatuaje de badero en el brazo. es dileta cuerdaba de mi pueblo. ~~traje~~ y prueba de ello los dos agentes un dia san ecevolado los municipales en ditenerme por un robo de un radio ~~casete~~ casett y fueron a hablar con mi madre y la jefa de ella para decirles que yo no soy ningun delincuente en la casa de la familia. donde trabajaba mi madre. 11 FERRO DEL AIRE Nº 12 LA TEFIA se llama "ANA".

1) ESO HACE CASI 7 AÑOS Y ASI CONSIGO QUE MI MADRE NO SE
 ENFADA COMO Y SU JEFE TAMBIEN. LA CASA ESTO EN MAJADANO
 LUEGO IMPEZE A TRABAJAR DE SEGURIDAD EN VARIAS MISCOLEAS
 ASI CONSIGO A INCORPORARME DE CASAS MAS GRANDES Y IMPEZE A TRABAJAR
 PARA VALDEMORO Y TRES CANTOS CON EL TENIENTE OSCAR Y EL
 SARGENTO CABALLERO Y EL CABO MARIO A FAVOR DE MIS INFORMACION
 ACABE CON UN RED DE TRAFICANTES DE ARMAS Y DE LADRONES
 DE JOYERIAS Y PARA CONSIGO TODO ESTO MI INFILTRACION CON ELLOS
 TERMINAR MIS TRABAJOS SOBRE POR MIS SERVICIOS COMO CUALQUIER
 Y MAS YO QUE MI ARIZGADO MI VIDA. LA PRIMERA VEZ SOBRE CASI
 3000 € POR LOS DOS SERVICIOS. QUE COSTA CUANDO ERA JOVEN
 LO HACIA GRATIS PORQUE AMI SIEMPRE QUERIA SER POLICIA
 ARAIZ DE TODO ESTO CONOCE A MARIO GAB CON ARANDA Y MI
 COMENTO QUE SE QUERIA TRABAJAR CON UN GRUPO SUPERIOR A ESTOS.
 ESA CONFIANZA VIENE POR QUE MARIO AL HOCER UN VIAJE A MARRUECOS
 POR UN TRABAJO PARA LA "UCO" Y TUVO PROBLEMAS CON LA POLICIA
 MORRUCHI Y MI LLAMO AMI DESDE ALLE Y MANDE ARGENTE PARA ~~SALVAR~~
 SALVARLE DE UN MILETO SEGURO Y LE AYUDARON A ESCAPAR A STA.
 CUETA. ~~DE~~ DONDE LE ESPERABA LA GUARDIA CIVIL PARA CRUZAR LA
 FRONTERA Y ASI SI SALVO DE LA POLICIA MORRUCHI. FUE ALLE CUANDO
 MI CONTO QUE TENIA UNOS AMIGOS QUE QUERIAN CONOCERME Y QUE ERAN
 MAS SERIOS PARA QUE TRABAJE CON ELLOS. ESO PROBUO UN ENFADO AL
 TENIENTE OSCAR Y EL SARGENTO CABALLERO CUANDO ~~ME~~ ^{SE} LE COMUNICARON
 QUE MI QUERIA TRABAJAR CON LA ELITE DE ESPAÑA. PERO LOS DE
 LA "UCO" YA MI CONOSIAN PORQUE AL PAGARME LOS CASI 3000 € MI
 JEFE VICTOR QUE ES EL QUE FIRMA ESE PAGO Y MI JEFE YO
 NO SABIA QUE ERA PARA TI. PORQUE MI LAM PASADO CON CONIGO Y
 NO SABIA QUE ERAS TU SI NO TE SUBO MAS. POR LO QUE HAS ECHO⁷



49381
166 yo ESTE en prision en VILLABONA solamente fue LA PRIMERA vez que veo una prision en mi vida. EL PORQUE ES que en esos tiempos HABIA MUCHOS ROBOS DE JOYERIAS en toda ESPANA lo JOYEROS ESTABA enfadados con el GOBIERNO por LA FALTA DE SEGURIDAD, consiguieron a INFILTRARME con un grupo que iba a mis NICOTECAS los fin DESEMANA, y siempre VAN con BMW y oro en EL CUELLO, casi todos ERAN o MARROQUIS o ESPAÑOLES. MI INVITARON a hacer EL PRIMER ROBO y PUSE ESCUSAS porque yo NO CONOSTIA a todos y queria CONOSCELES a todos, casi todos ERAN DE LABA PIES o VALLECAS y CAÑO ROTO luego fue con ELLOS a ASTURIAS a hacer un robo con 6 PERSONAS ENTRE ELLOS "RACHID AGLIF" en 2 COCHES y un BMW hicieron EL ROBO y fue DETENIDO "RACHID AGLIF" en EL PEAGE yo lo SABIA, pero FALTABA los que estan conmigo que ERAN 3 y yo LI por DETENER como MI LLAMADA a un TAXI que fue GRABADA por los mismos GUARDIA CIVIL DEJE MI POSICION y FINALMENTE fuimos DETENIDOS, pero yo NO pensaba que MI ERA ENGRESAR en prision por que FALTABA muchos por DETENER y SIN MI, NO HAY NADA y PROBA DE todo esto: LA UNICA CASA SIN REGISTRAR fue LA MIA. EL unico que SALIO SIN FUEZA soy yo, y TAMBIEN MAN HABLAMO con MI NOVIA que casi MI DEJA por entrar a prision, y fue NADA MAS SALIR DE prision y ACABAR con toda LA PLANTIA entre ELLOS los mismos que ESTABAN conmigo en LA CARCEL, gracias a MI los JOYEROS VIVIN MEJOR, por ~~ser~~ SIERTO SALI EL ULTIMO por no hacer sospechas y MI BUSCARON los mismos GUARDIA CIVIL PAR VULVER a MADRID y MI ENCONTRE con EL ROLLO en MADRID que soy un CHIVATO DE ARMAS y EL DIA siguiente fue a DECLARAR TAMBIEN por EL TEMA DE LAS ARMAS "OPERACION HIERRO" que TAMBIEN NO fue



(12) NUNCA. por solo una RAZON yo me mi considero un Diligente. pero hago mi papel muy bien tan bien que si peliasen por mi entre la GURDIA CIVIL. PARA que TRABAJE PARA ELLOS



(13) yo estive en VILLABONA por EL DILETO DE ROBO CON FUERZA Y porque EL DILETO FUERA EN ASTURIAS. ESTUVE CASI 5 MESES EN LA pregunta Nº 11 HAY MAS DETALLES.



(14) MI RELACION CON TORO FUE ARAIZ DE MI INGRESA EN PRISION CONSISTIO CUANDO EL PROPIO TORO MI COMENTO QUE ESTA POR DILETO POR TRAFICO DE NACHIS que CASUALMENTE COMPRABA A LOS MORITOS DE MADRID DE CARABANCHEL, AL COGER CONFIANZA MI COMENTO COMO FUE TODO SU HISTORIA FUE EL PROPIO TORO quien ENDIJO A LA POLICIA DONDE ESCONDIA EL NACHIS EN UN COCHE EN UN GARAGE. PARA que NO SE DAN CUENTA LA POLICIA segun EL, TENIA otra NAVE COMO ESCONDITE. y mi comento en LA CARCEL que LE COGERON TAMBIEN con DETONADORES y XPLSIVOS EN EL GARAGE y por suerte ECO ERER A LA POLICIA que ERA SU CUÑADO que TRABAJABA O TINIA LISINCIA DE XPLSIVOS. y asi NO LO METERON LA BOMBA y quedo LA COSA EN NACHIS. MI RELACION CON EL FUE COMO CUALQUIER INTERNO CON OTRO LO que PASA EL NO SABIA que yo ERA CONFIDENTE y TAMBIEN MI PAPEL FUE DARLE CONFIANZA y NO HACERLE MUCHAS preguntas.

(15) FUE EL PROPIO TORO quien AL SALIR DE PRISION SIGUE TRAFICANDO con NACHIS y comprando DE MADRID y cada vez que VIAJABA A MADRID A COMPRAR NACHIS A LOS MORITOS SIEMPRE ACOMPAÑADO CON SU CUÑADO TOS HERRAS. pero cuando ~~era~~ ^{VA} OBTIENIENDO XPLSIVOS FUE TORO quien MI DIO LA MUESTRA FUE TORO quien MI DEJO que

8
con ~~TRA~~ TRAS HORRAS y o quien vigilava de CERCA ERA A TORO
ERA quien HABLABA. ERA EL JEFE EL que MANDABA A SU
CUNADO y A MAS gente en AVILES CUANDO yo VIAJABA A
ASTURIAS MI FIJABA y OBSERVABA en EL RESPETO que LE
ES una persona que no HABLA MUCHO SOLO LE ENTRESABA
DINERO o CAMBIO DE LOS xplosivos. MENCIA^T MIENTRAS LE USAN
FUERA DE ASTURIAS NO LE INPORTABA^T Todo ESTO SE LO COMUNIC
A LA GURRIA CIVIL con DETALLES y fue EL quien las VECES
que VIAJABA A MADRID OFICIA A COMPANADO con TRAS HORRAS A
Todo EL mundo xplosivos. Dejo Todo EL mundo MI REFIRO
A SU gente DE CONFIANZA ENTRE ELLOS los MORITOS DE MADRID
yo ERA EL unico que AVISABA una y otra VECES A LA AUTORIDAD.
AMI MI DA igual que NO ENTRE en PRISION si EL que se LOVE
asi. ESTÁ muy CONFUNDEDO o TIENE DETRAS ALGUN PROYECTO LOLE

17) Si. y mucho con DOS JOVENES ETARRAS en el modulo 8
ANTES DE SALIR EL DE PRISION LE DIRON UN TEP que si
encargo a PASARLO A SU CUNADO por CRISTAL A TRAVES DE
un PAPEL ESTO LO A VISTO yo. lo que NO SE si HABLARON
DE xplosivos porque CUANDO ESTÁ con ELLOS HABLARON A
SOLAS AVESES MI A SERCADO A ELLOS y NOTE como CAMBIABAN
DE CONVERSACION Todo ES asi lo que HABLA con MIGO ES
con MIGO. y lo que HABLO con LOS ETARRAS ES con LO ETARRA
ES muy LISTO SOLO HAY que VER que ESTÁ en LA CALLE.

18) Si A TRAVES DE COMUNICACIONES en un PAPEL. NO SE AHORA quien
puede SER. PERO PARA SABERLO SOLO HAY que MIRAR en LOS
4 MESES que ESTUVO TORO en PRISION CUANTOS ETARRAS ESTABA
en EL MODULO "8" en 2001 FINALES. yo RELACIONE ESTO CUANDO
yo A TORO HABLO con ELLOS MI OBSERVACION en LA CALLE.

9
19 SE que PARESE DE PíLICULA! pero si AVISE A LA "UCO" una y
otra vez y NO SOLO INFORME SI NO que NI NOMBRES Y APELLIDOS
DE TOSO YA LO SABIA. MI FALATABA DE EMILIO Y ARAIZ DE M.
INFILTRACION ENTRE A UNA TIENDA DE COCHES que TIENIAN
~~ENTONCES~~ ENTONCES y LOGE UNOS PAPELES que ESTABAN A NOMBRE
DE EMILIO PARA NO LEVANTAR SUSPECHAS preguntANDE. NI TF.
DIRECCIONES y LO MAS FUERTE que NI una MUESTRA, HOMRE!
que quieren MAS? y ENSIMA SIN LEVANTAR NINGUNA SUSPECHA y O ERA
EL MEJOR. POR CAROR ES UNA VERUENZA DE ELITE TIENI LA GUARRIA
CIVIL. yo CONSIÉ MUCHO en LA ELITE eso ES EL PROBLEMA.

20 PARA MI TRAS HORRAS como yo NO Tengo NINGUNA RELACION O
CASI NINGUNA PARA MI EL JEFE ERA TOSO y LA HERMANA porque
TODAS LA VECES que HABLAMOS MANDABA LA HERMANA y TOSO MAS
que TARAS HORRAS. TARAS HORRAS ES un Tonto y a quien vigelava
DE SERCA ERA A TOSO. y AMI TOSO NO HA DICHO NADA asta EL
DIA 13 o 14 DE MARZO. HAY CUANDO FUE sorprendado y EMPREZE
a LLAMAR A LA "UCO".

21 yo CONOSE A TARAS HORRAS EN MADRID pero LA PRIMERA
VEZ que LE VI fue en COMUNICACIONES OSEA EN LA CARCEL.
fue A LOS 7 MESES DE MI SALIDA DE PRISION CUANDO LEVI
EN LA CALLE y EN MADRID. HAY fue CUANDO EMPREZE A SEGUAR.
RME. SI ES VERDAD SON TRAFICANTES DE XPLOSIVOS. Tambien fue LA
PRIMERA VEZ que MI ENCUENTRO con TOSO EN LA CALLE. MI
TRABAJO como CONFIDENTE SI TRATA DE HACERLO BIEN y DARLES
CONFIANZA y LO CONSIGE asta LLGAR A ENVIARLES A MI CASA
DONDE VIVE MI MADRE y MI HERMANA DE LIANOS para que SI
CONTAN CURIOSOS y SAZE TODA LA INFORMACION SOBRE ELLOS.

(22) ¹⁰ en mis primeros avisos LA "UCO" SAN INTERESADO EN 42.385
TEMA porque yo pensaba que los mismos asturianos son
DE ETA. cualquiera lo pensaba xplivos + LA RELACION
ETARRAS en LA CARCEL + obricendo xplivos a todo EL M
SU CONFIAZA. LA REACCION FUE ENTRESANTE PARA ELLOS ASTA
LLEGAR A DICERME AYUDANOS A DINTIFICARLES Y MI DERON 150€ PA
ALQUOTAR con ~~esta~~ COCHE Y SUBE A ASTURIAS Y QUEDA CON ELLOS
DONDE SIEMPRE ELLOS QUEREN FUZ EN MA'CDONLAD DE AVILES.
LES DI TODA LA INFORMACION que TIA CUMULADA NOMBRES TE.
DIRECCIONES ... etc. MI SURPRESA FUE A LOS POCOS MESES TRAS
DETENER A TOFO con 150 g^{ENTIEREN} CAMOS DE COCACINA Y SALIR A LOS 15 DIAS.
Todo esto SIN que Los asturianos que yo ERA LA SOMBRA A SALIR DE
LO CARCEL OTRAVEZ MAS VENO A MADRID A COMPIRAN ^{noches} A LOS
MORITOS que todos ya SABIAN que los asturianos ^{despiques} DE XPLIVO
MI GRAN SORPRESA que yo ESTOY VENDO UNA COSA Y LOS DE LA "UCO"
MI DICIAN OTRA. MI DICIAN^{fr} ESTA TODO CONTROLADO HAYE BARIBA TRANQUI
que TRASHORRAS TRABAJA con MINERO^{en} en ESTE MOMENTO SUPE que
TRASHORRAS TRABAJABA como MINERO MI ENTERE por LA "UCO" y ~~trabajo~~
que NO SON ETA. pero TOFO A LOS POCOS MESES MI DICIA que ~~esta~~
NIPONIA DE 150 KILOS OMAS "si quieres" y queria CAMBIARLO por "nochi
o COCAINA" si LO VULVE A COMUNECAR A LA "UCO" OIGA! que ESTA gente
DICE que quiere vender 150 KILOS OMAS a CAMBIO DE ~~la~~ DROGA.
LA REACCION DE LA "UCO" FUE MAS TRANQUILA TODAVIA. ASTA LLGA
A PENSAR que LOS ASTURIANOS SON UNOS MINEROSOS. pero MIS DUD
NO FALLAN como SALTO ESTA MUESTRA? LA GUARDIA CIVIL NO MI DEJO
NI SI ESTA FALSA NI EN MAL ESTADO NI NADA. pause MUCHAS COSAS
O que LOS ASTURIANOS si SA RIENDO DE MI O ALOJO ASI. porque
yo MI LO CORRE BIEN CUANDO MI DEJERON LA "UCO" que HAY que
BUSCAR COMPROMISORES cosa que NO HECE por MUCHAS RAZONES.





11
 PRIMERO: yo no quiero provocar un dileto como ellos querian.
 SEGUNDO: si yo aviso de xplivos y la gente que vende xplivos porque vamos buscar compradores si sin asturianos no xplivos.

TERCEROS: AL VER LOS DE LA "UCO" TRANQUILOS. PUES YO TAMBIEN ES MAS que AL FINAL DICEN que NI SI QUERA HAN DADO CREDIBILIDAD A MIS AVISOS. y que SON MINTERA. ES MUY FUERTE LO que ESTOY viendo como ACTUAN LA FUERZAS DE SEGURIDAD para salvarse.

22
 OLVIDANDO que HAY 192 MUERTOS y EL MAYOR ATENTADOS. OJALA SEA MINTERA MIS AVISOS OJALA ERAN 150 KILOS DE MINTIRAS PROFESIONALES. COMO DEJO EL SEÑOR CUERTAS "SOY UN PROFICIONAL DE LA MINTERA". PUES que sepa que soy EL UNICO que dice la verdad.



23
 Si fuera en AVILES en un MACDONLAD donde IDENTIFICE A TORO y luego fue con EL ALA tienda DE COCHES que TIAMAN SIEMPRE con LA "UCO" DE TRAS. donde ESTABA TRASHORROS y SU MUJER.

24
 A LOS 2 SEMANAS DE IDENTIFICARLES MI LO PIDERON.

25
 FUE EN LA ROZAS CENTRO COMERCIAL A VICTOR Y RAFA yo LES DI UN BOTE EN ROLLADO EN PAPEL DE PERIODECO NADA MAS NARMELA TORO y EMILIO ALADO DE MI CASA LO TENIA ESCONDEDO EN EL MALETERO en "RENU" MEJAN AMARILLO donde TENIA UN ESCONDETE como todo los COCHES que USABA. ES MAS TARDE MI NIO UN DETONADOR que fue que MI ESTALLO en LOS MANOS HACIENDO EL TONTO con RILA INSIMA DE MI CAMA SIN SABER que EL DETONADO MI EVA ESTALLAR yo NO INTENDO DE ESTO. pero todo esto fue CUANDO AVISE DE LOS ASTURIANOS UNA y OTRA VEZ y ANTES DE 11. M MUCHO ANTES cosa que NO UCULTE A NADIE y TAMBIEN LO SABIA LA "UCO".

26) Si. INVENTE una historia para no LEVANTAR sospechas de PROBECHAR mi TRABAJO DE PORTERO y CONOSER MUCHAS MAFIA que por SEIERTO ESTARAN FUERA DE CONTROL porque ESTAN EN LA CARCEL. pero LA REALIDAD NO HABIA NADIE que INTERESABA x PLOSIVOS. LES DEJE que HAY una MAFIA "LA UC" que LE INTERESABA. ELLOS BUSCABAN COMPRADORES en ESE MOMENTO y con GANAS. Lo voy A PONER un EJEMPLO si HAY una PROSTITUTA que va diciendo que soy asi. POR MUY FEA que SEA ALGUN LO compra DURANTE un AÑO. ¿NO SE SI MI INTENDE?

27) Si. yo TINIA que ACTUAR DE MAFIOSO TOTAL y HABLE con ELLOS. DE CUANTO COCAINA querian? Todo esto con Toco. Dices en CADA 3 KILOS DE xPLOSIVOS un KILO DE COCAINA. yo JOGE mi PAPEL REGATEANDO PARA que piensa que quiero LLEVARNOS A Tajo. Todo esto LOS ABE LO "UC" TODA LA OPERACION.

28) NO. NUNCA MAN DICHO ~~MAMA~~ NADA solo que DISPONIAN DE xPLOSIVOS. pero luego A TRAVES DE "VICTOR" SUPE que EMILIO TRABAJABA en una MINA y que esta todo ~~controlado~~ CONTROLADO.

29) CLARO. yo ESTABA en CONTACTO con ELLOS SIEMPRE. LES INFORMABA DE TODOS los MOVIMIENTOS. ES MAS si LE DI en 30 MINUTOS.

30) EN NINGUN MOMENTO. ya lo negocio y no ENTIENDO DE ESOS ni LOS ASTURIANOS ni LA GUARDIA CIVIL. ni LAN DICHO.

31) yo LES ENTREGUE un BOTE en ROLLADO en PAPEL DE PERIODICO ni LA VISTA fue muy RAPIDO NADA MAS ENTREGARME LA BOLSA si lo ENCE LLEGAR a LOS MANOS DE LA "UC" pero luego mi HERON un DETONADOR fue CUANDO SACE EL TERA y mi CONFISORO que tienen un cantidad MAS MAYOR y mi INSIMARON COMO FUNCIONA EL DETONADOR. y NO solo AHI a MAS gente.

(13)
32) SIN IMPORTANCIA. ELLOS "LOS ASTURIANOS" MI DEJERON AL PRESENTE
LES ACTUANDO COMO MARIA COMO FANSIONA ESTO PARA QUE
YO LES DEJARA A LOS COMPRADORES? "UCO" Y MI DEJERON
"ES MUY SENCILLO COGES UN CABLE DE DETONADORA Y LE
EN EL LA COMA? Y CON SOLO UN PILA EXPLOTA" PERO YO NO
SABIA QUE EL DETONADOR VA ~~EXPLOTA~~ EXPLOTARA SOLO SIN METERLO EN
COMA? DE ESTA FORMA HACIENDO EL TONTO CON EL DETONADOR SI
MI ESTALLO EN LA MANO EN MI CAMA. SIN IMPORTANCIA HAY QUE
ACORDAR QUE TODO ESTO LO SABIA TODOS LOS MORITOS Y ESPAÑELES
QUE LOS ASTURIANOS DISPONIAN DE XPLOSIVOS Y EL ACCIDENTE FUE
MUCHO ANTES DE U.M. PARA NO MESCLAR LAS COSAS Y FUE CUANDO
YA ESTABA ENFERMADA LA ELITE DE ESPAÑA YO NUNCA LE DI IMPACTAN,
UN CABLE SINO A LA COMA? QUE ES MAS IMPORTANTE. TODO ESTO SI
LO COMUNIQUE A LA "UCO" YO NO QUERO LIMPIAR EN LA "UCO" PERO YO
ERA UNO MAS "SEGUIN ELLOS" ESTO MI DABA CONFIANZA PARA TRABAJAR.

33) EN ~~LA~~ HOSPITAL SAN CARLOS EN MUNCOLUA.

34) SI LE INFORME QUE FUE UN XPLOSIVO PERO NO DINAMITA SIN
UN DETONADOR COMO UN "PETARDO" YO NO LE DI IMPORTANCIA
POR QUE NO FUE NADA. ES MAS LUEGO FUE A UNO DISCOIECA ~~7~~

35) NO LO SE. PERO FUE YO QUEN INFORME A LA "UCO" DE LO QUE
MI A PASADO! ES UNA TOYTERIA TODO ESTO! NO MISCLAMOS LAS COSAS
TODO ESTO FUE ANTES DE U.M CUANDO YO ESTABA ENFERMO CON
LOS ASTURIANOS Y INFORMANDO A LO AUTORIDAD Y LES DI UN MUESTRA
COMO UNA GRAN PROBA QUE VALIO MAS QUE MIL PALABLOS.

36) Si pero yo LES DI LARGAS Y LES DEJE LA GENTE ^{42.389.}
CON QUE HABLE LAN NITENINO Y QUE MOTARON A UNA DE ELL
COSAS QUE MI DA MUY BIEN PARA DESVIAR EL TEMA 
LEVANTAR SUSPECHOS. ARAIZ DE ESTO. YO SOLO ESCUCHABA Y
OBSERVABA Y ENFORMABA A LA "UCÓ" YO NO PREGUNTO MUCHO ~~LA~~
CUANDO ESTOX TRABAJANDO. ASI CONSIGO QUE NO ^{MI} PREGUNTARME MA

37) LOS ASTURIANOS COMPRABAN "NACHIS" EN CARABANHEL
DONDE EL "CHINO" ERA EL JEF DE LA SONA CONOSIDO POR
TODA MADRID COMO TRAFICANTE DE "NACHIS" TAMBIEN REPORTIA
"NACHIS" EN MAS LOCALIDADES. COMO TENGO INTENCION. NO LO SE
LA VERDAD CUANDO SI CONOSIRON LO QUE ESTA CLARO QUE NO LES
PRESENTE YO. POR MUCHAS RAZONES PRIMERO LOS ASTURIANOS Y A
COMPRABAN "NACHIS" EN MADRID. SEGUNDO EN MI REUNION EN
EL MACDONALD DONDE SIEMPRE QUEDAN ELLOS PARA SUS COSAS. QUE
FUE EN CARABANHEL. Y QUE NO FUE EN ILEF SI NO A FINALES
DE 2003 Y FUE CUANDO VI A "CHINO" POR PRIMERA VEZ SOLO SE
HABLA DE EL PERO FUE ALLE CUANDO LE VI EN EL MACDONALD SI
HABLO DE LA DAUDA ENTRE LOS MORITOS Y LOS ASTURIANOS ESTO

DEMUSTRAS QUE YO SI CONOSIAN CON LOS MORITOS. QUE POR CASUALIDAD
Y PORQUE VIVO EN MADRID Y CONOSIR MUCHA MIERDA CONOSCO A VARIOS
MORITOS QUE NO ESTAN NI NITENIDOS SOLO ESTA RACHID ABLIF QUE
CONOSIDOR DE MI AMISTAD CON LOS ASTURIANOS POR MI ENYESO EN LA
CARCEL. ES MAS LA DECLARACION DE UN DE LOS ASTURIANOS SELEJO
CUANDO FUE INVIADO POR TRASHIBEROS A MADRID. PARA ENTREGAR EL
"NACHIS" QUE FALTABA Y EL DINERO QUE DIVIAN LOS ASTURIANOS A LO
MORITOS. FUE AGUARDADO POR LOS MORITOS Y ENTRE ELLOS ERA EL "CHINO"
POR LA FALTA DE DINERO. TODO ESTO DEMUESTRA QUE LA RELACION
ERA DE COMPRA VENTA DE NACHIS. ASTA EL DIA ILEF DONDE
NO ESTABA YO. SI NO NADIE ESTARA INVESTIGANDO! →

ES MAS PARA QUETAR ESTA SUSPECHA COMO VAN A ER UNOS
TIOS que ACABAS DE CONOSER A UNA BODA DE UNO ^{42.390}
TRAS HORRAS INVITARA A LOS MORITOS A SU BODA, COMO VA
PASAR ESTO SI ACABAS DE CONOSERLES. ESTAMOS HABLANDO
CASO DE QUE LOS MORITOS HANIDO A LA BODA ES PORQUE HAY
UNA RELACION ESTRECHA CON LOS ASTURIANOS SOLO HAY QUE
VER QUE TRAS HORRAS REGALAR AVUNO DE LOS MORITOS UN REGALO
LOS ASTURIANOS HAN ECHO QUE CORRA LA VOZ ENTRE TODOS LOS
MORITOS TRAFICANTES DE QUE ELLOS DESPONIAN DE XPLOSIVOS. A
VESES CUANDO ESTUVIMOS EN NICOTECAS OFRICIAN A TODO EL
MUNDO ESA ES LA RAZON QUE MI LLEVO A LERTAR UNA VEZ
MAS A LAS DE LA "ULO" LO QUE QUERO DEJAR CLARO QUE YO
NO FUE QUEN PRESENTO EL "CHINO" A LOS ASTURIANOS NI SI
QUERA TENIA SU T.F. ES MAS NI DE TRAS HORRAS TENIA EL T.F.
A QUEN VEJELAVA ES A TODO SOLO TENIA T.F. DE TODO Y TODO EN
ESTOS MOMENTOS MI NICIA QUE ESTABA INGANADO CON SU CUÑA.
ASTA LLEGAR A DICER A SU HERMANA QUE NO SE CASADA CON
EL. NOS PONEMOS EN LAS MALAS Y DEYAMOS QUE FUE YO
QUEN PRESENTO "TRAS HORRAS" A EL "CHINO" QUE NO ES EL CASO
A QUI ESTO MAS CLARO QUE ELLOS TENIAN UNA RELACION SOLO
Y ESCULSIVAMENTE DE VENTA DE DROGA. SI TRAS HORRAS OFRESI
OTRA VEZ XPLOSIVOS ALADO MIO. LO NORMAL QUE YA AVISARA. N
USTEDS JODEN SI YO AVISE EN DOS OCACIONES NO VANA. DOS
DE QUE LOS ASTURIANOS OFRESIN XPLOSIVOS Y NO MAN ECHO CASO
ONO MAN CREDO. PORQUE VAN A HACER ALGO SI AVISO POR TERSE
VES. ESTOY SUPONENDO ESTOY DANDO UN EJEMPLO QUE QUERE
CLARO. Y LO MAS IMPORTANTE ES QUE SOY INCAPAZ DE HABER
DAÑO AL PAIS QUE QUERO. ES MAS SI LA ELITE MI DICE QUE ESTA
TODO CONTROLADO A QUEN VAN A CREDER USTEDS.



¹⁶
38) otra cosa mas que demuestra que hay una relacion estrecha con los moritos. Si ademas de trafico de coches traficaban con coches de todo tipo mas bien de lujo "Cherroqui" para sacar de la playa el "hachis" que cierto tambien esta comprada por los moritos a la guardia civil y porba de ello que los moritos traficaban con coches tambien, es mas los asturianos tenian una especie de taller que desconosco para hacer zulos en los coches para esconder droga o explosivos y mas cosas.

39) yo tuve el ultimo contacto con Toro asta el dia que fue detenido con tres horas no tenia la relacion era con Toro a lo largo de 2003 tuve unos cuantos contactos con Toro siempre en Madrid porque el siempre viajaba a comprar "hachis" yo solo viaje a Asturias 3 veces y era siempre para sacar informacion. ~~...~~ mis contactos eran siempre para aver si mi cuenta olajo y vigelar de serca mientras compraba o pagaba el hachis que vendia en Asturias. siempre estaba junto a tres horas por los ~~...~~ ultimos meses al salir de la carcel Toro por mi confianza a los 15 dias, si enfado con su cuñado segun el a dicho algo a la novia de Toro que causo la ruptura de la relacion. esto provoco el enfado de Toro con su cuñado en los ultimos meses de 2003 ya no viajaba con tres horas si no con un tal "Richard" maye fue ^{cuando} ~~...~~ desconecte de tres horas totalmente y ~~...~~ Toro empezo a comprar a Lotfi el hachis Lotfi es otro traficante de "hachis" muy conocido y vendia la misma mercancía y mas barata hay fue cuando recomende a Toro. "es igual y mas barato".



(H)
LOPEZ ES EL SOCIO DEL "CHINO" SE CONOCEN DESDE QUE
LLEGARON DE TETUAN A ESPAÑA Y ESTUVIERON EN LA CARCEL JUNTO
PERO NADIE IMAGINABA QUE EL "CHINO" PODIA HACER UNA
ASI. SI HABLABA DE QUE ESTABA PERO NO ESTA ESTABA
EN FIN TODOS LOS CONTACTOS DESPUES PARA SACAR TODA LA INFORMACION
SOBRE LOS XPLOSIVOS TAMBIEN ERAN PARA VERLOS TAMPOCO YO NO MI VAY
A DESAPARESER. DE REPENTE ASI MI LLAMA QUERABA CON EL SI CASI
SIEMPRE MI LLAMABA EL PARA NO LEVANTAR SUSPECHAS NI LE HACIA
PREGUNTAS A PUNAS YO SIEMPRE DEJO QUE HABLE MIS VICTIMAS.

Todo esto lleva al dia 11-M que estubo en MADRID CON
SU AMIGO "RECHADA" TAMBIEN EL DIA 10-M PASAMOS POR MADRID
Y LUEGO SI FUERON POR LA TARDE PARA VOLVER EL DIA 13 PARA
RECOGER 15 KILOS DE HOCHIS Y DE PESO LEVITO LOPEZ A SU
CUMPLIANOS. YO ASIA EL DIA 13 QUE VOLVIO TODO DE OVILES,
QUE MI DEJO QUE SU CUÑADO AVENDINO O PODRIA SER EL QUE
VENDIO XPLOSIVOS A LOS MORITOS QUE COMPRABAN ANTES "HOCHIS"
DE CARABANHEL. COSA QUE NO TARDE EN COMUNICAR Y LLAMAR
A UNO DE LOS MORITOS QUE ERA "RACHIS ABLE" TRABAJADOR DEL
"CHINO" EN VENTA DE "HOCHIS" PARA SACARLE ALGUNA INFORMACION
SOBRE EL TEMA QUE MI COMUNICO TORO Y ~~SORPRE~~ MI SORPRESA QUE
FUE CUANDO HABLE CON EL Y MI DEJO QUE PODRIA SER EL "CHINO"
COSA QUE NO TARDE EN COMUNICARME A LA "UCO". TODO LO QUE MI
EVA INFORMANDO. NO CASUSABOS SORPRENDEDOR. TODO ESTO MI PASA
POR AYUDARLES POR QUE MI LAM PENISO EL DIA 12-M QUE SI
MI ENTORABA DE ALGO SOBRE LOS ATENTADOS POR ESO EL DIA 12-M
NO SABIA NADA DE NADA COMO CUALQUIER PERSONA LAMENTANDO
LO A OUREDO MI LA MENTE MAS PERVERSA PODIA ~~IMAGINAR~~
IMAGINAR QUE LA DINOMITE QUE MI DICIAN LA "UCO" QUE ESTO
CONTROLADA EVA OURE LA DEL 11-M. ESA FUE MI SORPRESA.

(16)
L10) SI A ALGUNOS NO TODOS VOY A ENFORMARLES POR SOLO UNA RAZON SI NO LA INTERESADO 150 KILOS DE XPLOSIVO COMO LO VOY A ENFORMAR DE 10 O 15 KILOS DE KACHIS. 42.393

L11) EN LA CARCEL EN LA PRIMERA VISITA DE LA GURDIA EN VALDEMORO PROMETIENDOME EL ORO Y EL MORO PARA MI CALLARA LA BOCA. MI DEJERON QUE ~~EL~~ TORO Y TASHORRAS SON CONFIDENTES POLICIALES.

L12) NO! MI LO DEJERON LA GURDIA CIVIL EN LA CARCEL QUE TORO ERA CONFIDENTE. ESO ES OTRO PROBLEMA NO LO SABIA. NO MI LAN DECHO ANTES. POR ESO SALIO DE LA CARCEL RAPIDO CON 150 GRAMOS DE COCAINA INSIMAS. EN MADRID SON 5 AÑOS

L13) SI! MUCHAS VECES Y MI DEJERON QUE ESTABA EN MARCHA. Y COMO SIEMPRE ESPERABA UN RESULTADO BUENO PARA COBRAR COMO CUALQUIER TRABAJADOR Y MAS YO QUE MI ANALIJO MI VIDA PARA SACAR ESTAS INFORMACIONES. LA RESPUESTA: "ESTA CONTROLAR O YO INSISTIA MAS. EN EL INFORME DE LA GURDIA CIVIL DICIA QUE YO LLEGE A DICER: "QUE NO ERA NADA" ES MUY FUERTE LO QUE ESTOY VIENDO! ES TODO LO CONTRARIO Y DICIA QUE SI TUVIERA XPLOSIVOS UNA Y OTRA VEZ. COMO NO ~~ERA~~ ERA NADA ~~Y~~ SI YO DI UNA MUESTRA DE LOS XPLOSIVOS. SOLO TRATAN DE QUE TARSE EL MURTO DE ENSIMO Y SI NO TA MUCHO. ESO VA A PROVOCAR LA DESCONFIANZA DE LOS ESPAÑLOS EN TODA LA AUTORIDAD POR CULT DE CUATRO MAL NACIDOS QUE SOLO SABEN SALIR DE COPAS.

L14) NO. LOS LI BOLGAROS QUE CONOSCO SON PORTEROS DE DISCOTECA SIN IMPORTANCIA. LO QUE QUERIA ~~ES~~ QUE MI YO OFALIA XPLOSIVO POR MADRID A LOS MARIAS QUE CONOSCO. PARA NITNERLES A TODAS. ~~ES~~ COMO QUE NO LLEGE HACER. ANANIE LE →

(19) INTERESABA LOS XPLOSIVOS. NO QUERO DICER QUE NO OFRICE EN E 42394

MUNDO DE LA NOCHE Y MAFIAS XPLOSIVOS PERO ES COSA QUE N LLEVE ACABO. A NADIE LE ~~INTERESABA~~ INTERESABA.

(45) SI, NADA MAS QUE MI DESIRON QUE ESTABA TODO COMO EL YO HACIA LO QUE MI ORDENABAN. YO ERA UNO MAS SIN PLACA. CONFIANDO SIEMPRE EN ELLOS. QUE SON LA ELITE. NO!

(46) PRIMERO YO NO TENGO NINGUNA RELACION CON EL "CHINO" Y MENOS CON EL "TUNECINO" QUE NO CONOSCO NI LO VISTO EN MI VIDA. AL QUE AVISTO LA VES EN MI VIDA DE TODOS ESTOS HIJOS DE PUTA ERA EL "CHINO". LA PRIMERA VEZ QUE HABLE DE "CHINO" FUE A FINALES DEL 2003 CUANDO LE CONOCE Y MI INTERESADO DE QUE ASISINADO UNO EN MARRUECOS ^{UP QUE} ESTA EN ESPAÑA FUGADO DE LA POLICIA MARROQUI LA CONTESTACION DE VICTOR FUER, "ESO ES COSA DE LA POLICIA MARROQUI" ES ASI COMO FUE. EN EL FINAL DE 2003 LE HABLE DEL "CHINO".

(47) YA LA DICHO QUE NO TENGO NINGUNA RELACION CON LOS IMPLICADOS DE II-M LAS VESES QUE HABLE CON ESTAS PERSONAS "CHINO" FUE EN "ARABÉ" Y CON QUEM HABLE MAS ES CON "RACHID AGLI" Y TAMBIEN EN "ARABÉ" TODOS LOS DE MAS NO SI QUERA LOS CONOSCO DE VISTA. A VESES YO DESPUNGO DE INFORMACIONES DE gente que ni si quiera mi conose USABA LAS MUJERES PARA SACAR INFORMACION DE OTROS MAFIOSOS DE LA NOCHE. TODA LA INFORMACION QUE TENIA SOBRE EL "CHINO" SI LO PUNIA CONTAR CUALQUIER MARROQUI DE MADRID. PERO YO ^{FUE} EL MAS VALIENTE O EL MAS TOUTO EN COMUNICAR A LA LOS QUE CONSIDERABA MIS AMIGOS Y QUE NO MI VAN A ABANDONAR DE ESTA MANERA MI CIRITO USADO Y TAVADO. ESU NO ES ASI!

(48) ES ²⁰ ES UN INFORMACION QUE DISPUNIA DE EL Y TAMBIEN
SABIA QUE DESPARO A UNO EN BILBAO CON LA MISMA PISTOL
QUE VENIA EL GURDIA CIVIL A LOFEI DE ESTO ESTON
QUE SEGURO Y CUANDO DEJO SEGURO ES PORQUE EL
GURDIA CIVIL VENNIO LAS ARMAS A LOS MORITOS IRRACIONTES
NO LO DEJO PARA HACER DAÑO A LA GURDIA CIVIL SI NO
QUERO DEJAR CLARO QUE HAY UNOS QUE SON MUY CORRUCT.
PERO REPITO! NADIE SABIA QUE EL CHINO ACABARA SIENDO TERRORISTA.



(49) CON "VICTOR" LOS DIAS ANTES DE 11-M, PUES HABLAMOS POR EL
Y CARA, CARA DE COSAS DE TRABAJO, PERO NO ERA NADA
IMPORTANTE. COMO SIEMPRE MI PREGUNTABA DE MUCHAS COSAS
QUE PASA MI LLAMABA MAS ESTOS DIAS QUEDABAMOS MUCHOS
AVESES SOLO PARA TOMAR ALGO.



(50) YO NO ME ACUERDO CUANDO FUE A LA SEDE DE LA "UCO". FUE
VARIAS VESES ERA PARA ENTREGAR TODA LA INFORMACION QUE
DESPOÑO DE TODO LO QUE PASA EN MADRID, Y EL 11-M.
MA SALPICADO AMI PORQUE LOS DE LA "UCO" NO HAN ECHO NA.

(51) NO! SI LLEGO A ESTAR ALLE ESTOY SEGURO QUE NO HAY
11-M EN ESPAÑA, YO NO ESTOVE EN ESA REUNION ELLOS L
SABEN Y LOS DE MAS TAMBIEN. LO QUE PASO ESTAN APROBCHA.
NO DE QUE LOS ASTURIANOS SIEMPRE QUEDAN EN LOS MOENA
Y PROBA DE EL ES QUE DONDE MARCE A LOS ASTURIANOS FUE
UN MILDONALD Y HAYE FUE CUANDO HABLARON DE XPLASIVOS. ~~XXXXXXXXXX~~

(52) EL DIA 12-M FUE CITADO COMO OTRAS VESES PERO
ESTABA VEZ. ESTABA EL CAPITAN "PACO" QUE MI HABLO DE LOS
ATENTADOS MAS BIEN. ESTABAN SERIOS UN POCO "VICTOR", QUEN MAS

HABLABA ERA "PACÓ", yo CREO que LA "UCO" YA SABIA
42396.
ALGO PORQUE AL PRODUCIR LOS ATENTADOS ERA MUCHOS
INDICIOS COMO QUE ERA LA MISMA BOMBA Y LA MISMA
CANTIDAD DE que yo HABLABA Y AVISABA UNA Y OTRA VEZ
ES MAS. COMO SABIAN que LOS ASTURIANOS COMPRABAN HACHIS
EN MADRID A LOS MORITOS SON MUCHAS CASUALIDADES.

MI PREGUNTARON SI SABIA ALGO? NO, SI TENIA ALGO que VER
COMO DEJERON EN LA COMISION. ELLOS SABEN MUY BIEN que
NO SOLO NO TENGO NADA que VER SINO que LES ESTABA

AYUDANDO PARA que NO VENDERAN NINGUNA CANTIDAD DE BOMBA
ESTABA CLARO que yo NO SABIA NADA. POR que
ELLA ESTABA CON TODO Y TODO NO HA DICHO NADA. PERO A LA

VUELTA DE ASTURIAS EL DIA 13-M PARA ASISITAR AL CUMPLIMIENTO
DE LOTEI y PARA RECOGER 15 KILOS DE "HACHIS" MI COMENTARON
EL Y RECHOS que yo que AYER VENO EMILIO A MI CASA Y MI

DEJO que SI ESTABA TRABAJANDO ~~en~~ O TENIENDO CONTACTOS
CON LOS "MORITOS" DE MADRID. Y LO CONFISO que VENIRIO
LOS XPLOSIVOS, COSA que NO MI OCULTARON LOS DOS ASTURIANOS.

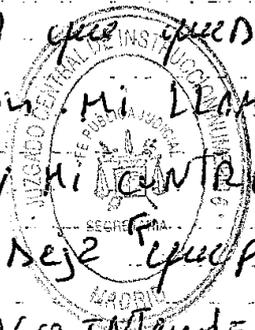
"TORO" Y "RECHARD" PERO MI VI EN TODO LA HISTORIA CLARO
COMO SIEMPRE DEBEDE A LLAMAR A LA "UCO" PARA INFORMARLES
Y DICARLES MI SUSPECHAS Y LO que REUNE DE INFORMACIONES

SOBRE LOS MORITOS que CONOSE EL EMILIO. Y ¡VAYA que
LLEVABA LA RAZON! YA LO DIJO que MIS SUSPECHAS NO
FALLAN. SI DEJO que LOS ASTURIANOS VENDEN XPLOSIVOS ES

PORQUE VENDEN XPLOSIVOS y SI DEJO que TIENEN 150 KILOS
O MAS DE XPLOSIVOS ES PORQUE SI! YO NO FALLO. MIS
SUSPECHAS FUERON LOS que VITARO OTROS ATENTADOS y que

SEGUIAN MATANDO LOS MORITOS, YA que NO PUEDE SALVAR
LOS 12 PERSONAS y NO ES POR MI CULPA SINO DE LA "UCO"

22
SALVE A MAS gente en caso que si sigieran matando. Eso
LLEVA AL DIA 16.17, 18 en contacto con LA "UCO" PARA
ENFORMARLES DE todo lo que sorprendentemente mi
LLEGANDO DE INFORMACION Y RELACIONE UNA COSA CON
LA OTRA EN TODOS LOS SENTIDOS. LA ASEGURO QUE LO
HACIA DE CORAZON, Y PORQUE MI MADRE PUNDA ESTAR EN
EL TREN. ASTA LLEGAR EL DIA 19 DIA que queda con
LOS ASTURIANOS PARA SACAR MAS INFORMACION. MI LLAMAN A
MI TF. "VICTOR" Y MI LITO DONDE SIEMPRE Y MI CONTRA CON
LA SUPRESA Y MAN DITENIDO. ~~es~~ yo dije "que cosa"
ESTOYES DE BLOMA o que? cosa que ya NO ENTIENDE que me
DITENEN POR UNA COSA que AYUDABA Y AVISABA UNA Y OTRA
VEZ. MI DOLIO MUCHO LO que MI ESTO PASANDO. pero YA
EL DIA 16, 17 M RISIB UNA LLAMADA JUSTO DESPUES DE
"VICTOR" LA que "MARIO" CONFIDENTE DE CONFIANZA TAMBIEN
DE LA "UCO" MI DEJO: "AYER SI NOS VEMOS PARA DICATE
UNA COSA. ES POR TU BIEN" ESTOY SEGURO que ESTA PUNCHADA
LA LLAMADA DE "MARIO" DE TF. 678.08.95.75 o 75.95
AL ENCONTRARME CON EL MI SUPRESA FUE que MI DEJO
que MI FURSA DE ESPANA. TU ERES MI AMIGO ES PORQUE A
VINO A LA JEFE DE LA "UCO" DICE que TE VAN A BUSCAR
AM LIO. PORQUE LLEVAS MUCHO TIEMPO SIN DAR NINGUNA
INFORMACION TENIS que ER DE ESPANA pero ya" yo LE
DEJE que NO ES VERDAD Y TU LO SABES" SIN DARMME CUENTA
que lo que MI ESTABA ~~mi~~ DICIENDO que MI VAY DE ESPANA
POR LOS ATENTADO. cosa que AL LLAMARME DESDE LA CARCEL MI
LO RECORDO que TE acuerdas lo que TE dije en MI CASA. pues
ERA POR ESO" ESA LLAMADA ESTA Y CABADA POR LA CARCEL DE
VALDERRAMA Y ESTA A DISPOSICION DE EL TURE DE OLHO.



(53) ESO QUERO SABER YO TAMBIEN! PORQUE SI PRESENTO EL PACITO 49398. EL DIA 12 DE M Y LO PRIMERO QUE A ECHO ES HABLAR DE LO ATENTADOS. LO QUE AVEIS LIADO. SI SON MUROS NO VA A QUEDAR NINGUNO DE RISAS CONMIGO. QUEN HABLABA CONMIGO ERA EL Y SIEMPRE SOBRE LOS ATENTADOS PARA SACARME LO QUE NO SABIA NADA EN ESTOS MOMENTOS.

(54) EL DIA 12 DE M YO NO HABLE DE NINGUN ESQUIN DE BARCELONA QUE CASI NO CONOSCO. COMO VOY A TENER YO INFORMACION DE UNO QUE UNIA LOS MARES Y ENSIMA DE BARCELONA. ESTO ES UNA MENTIRA. ESO POR UNA PARTE POR LA OTRA PARTE LO DE LAS TARJETAS ESO FUE UNA COSA QUE YA SABIAN Y QUE NUNCA HABLAMO MUCHO ANTES DE 11-M Y POR LO VISTO NI RESULTADO Y BUENO. PERO YO NO QUERO MISCLAR LAS COSAS Y BUSCARME MAS ENAMIGOS. YO NO QUERO HABLAR DE AVISOS QUE NI PARA ACABAR CON EL CRIMEN EN MADRID PARA NO MISCLAR LAS COSAS. SOLO QUERO HABLAR DE LOS XPLOSIVOS Y MIS AVISOS QUE PODRIAN SALVAR EL MAYOR ATENTADO DE LA HISTORIA DE MI PAIS. YO NO VOY HABLAR DE MIS CHIVATOS NI DE ARMAS NI DE JOYERIAS. NI MUCHAS COSAS MAS SOLO VOY A HABLAR DE LO IMPORTANTE QUE SON LOS XPLOSIVOS QUE COSTARON LA VIDA A 192 PERSONAS. LO PIDO POR FAVOR NO QUERO MISCLAR LAS COSAS YA TENGO BASTANTES ENAMIGOS PARA BUSCARME OTROS QUE NO VIENE A CUENTA. POR SE CASO SI YO EN PRISION EN CASO DE QUE NO HAY JUSTICIA EN ESPAÑA. PERO POSE LO QUE YO CONSIGO LO UNICO QUE QUERIA QUE ES SALVAR A LOS ATENTADOS Y DESMASCARAR A LA CARA OCULTA DE LA FUERZAS DE SEGURIDAD. YO ESTOY SEGURO QUE TRABAJARAN MEJOR AHORA PARA LA SEGURIDAD.

24

55) ES PREGUNTA NO LO PUEDO CONTESTAR PORQUE NO CONSECO A NINGUNO DE LOS que SUICIDARON en EL PISO EL que TENIA NOTICIAS COMO CUALQUIER MARROQUE en ESOS MOMENTOS DE LA CALLE ERA DE "CHINO" y TE ASEGURO que NADIE SOBRE CREDO que ESTE MURO DE poca monta VA hacer una cosa asi LE CONTESTO PARA AYUDAR a DECLARAR algo pero yo NO SE SI SON DE CAIDA o YIAN o LOCO CARBONES. lo que si la POLICIA ESTABA ATRAS DE ELLOS y NO HA VISTO NADA TAMPOCO.



56) ES PREGUNTA PUEDO COPMAR COMO LA ECHO EL JUEZ O EL ALEMAN ESTE. yo CREO que NO. yo NO SOY RELEGUOSO SINO TODO lo CONTRARIO DICOTECAS y CHICAS ESA ERA UNA RAZON DE LAS MUCHAS RAZONES que MI GUSTABA ESPAÑA DE Toda EUROPA pero si ES asi. que ISLAM lo PERMITE. ES un GRAN PROBLEMA. yo voy a DAR un consejo HAY que tener cuidado en LA CARCEL ESPAÑOLAS ES una BASE DE COMIXION y que LOS MUROS si PREFERAN en LAS CARCELES. en MI ESTANCIA en LA CARCEL DE VALDEMORO CONOSE a 3 MARROQUIOS que MI JURABAN que si SALEN DE LA CARCEL VAN a COMETER un ATENTADO a NOMBRE DE ALA. ESTA INFORMACION si lo COMUNICE a EL JUEZ y LA POLICIA CUANDO MI LLEVO a MI CASO PARA EL REGISTRO. parece que ESTA DE MODA MURIR POR ALA. ESTAN LOCOS. NO ES ASI.

57) ES LOMISHA PREGUNTA que EL LIS.

58) EN ESO NO SE NADA. PUEDO DAR MI OPINION pero NO POR ESCRITO yo DE MARROCCOS NO SE NADA y MENOS SU POLICIA.

60) señoría COMO quieren que AVISE DE LOS ATENTADOS y DE EL "CHINO" un MURO DE poca monta si VO. NO SABIA NADA

DE ATENTADOS. A MI ~~EL~~ MI EL "CHINO" NI NADIE MI A DICHO QUE
SOY TERROFESTA Y SI MI LO DICEN NO MI LO CREO. NADIE VA
NICES ~~PO~~ A OTRO QUE VA TODO EL DIA EN NICOTECAS Y
ANCOL. OJALA LO SUPERA. ES MAS SI NO LAN VISTO LA
EN SU SEGUIMIENTO LOS DIA 28.29 F INCLUSO ANTES COMO
VOY ~~A VER~~ A VER YO SI NI LA POLICIA SE DA CUENTA. LO
UNICO QUE SABIA DE LOS MOROS Y ALGUNOS ES TRAFICO
DE "NACHIS" Y ESO NO LO QUEREN LOS DE LA "UCO" NI NADIE.
ES MAS SEMBRAR YO AVISE DE LOS XPLOSIVOS EN DOS OCAIONES
Y SIN XPLOSIVOS NO HAY ATENTADO NI MUERTOS. O HACE
FALTA NICES A LA POLICIA ESPAÑOLA LA PALABRA ATENTADO
PARA QUE TRABAJE EN UN PAIS QUE LLEVA MAS DE
ATENTADOS CON LOS MISMOS XPLOSIVOS. ESA ES UNA
QUE HAY QUE HACER A LA POLICIA. QUE PORQUE NO
DETENIDO A LOS ASTURIANOS? PORQUE NO HAN VISTO NADA LOS
DIAS 28.29 F CUANDO LOS MORITOS VIAJABAN CON XPLOSIVOS!
PERDONA PERO ESTA PREGUNTA ES PARA EL JUEZ GAZON Y
LA AUTORIDAD. YO NO SABIA QUE EL "CHINO" BUSCABA XPLOSIVOS.

(6) YO INFORME A LA "UCO" DE ESTO CUANDO MI DEJO TORO QUE
SU CUENADO HA VENDIDO XPLOSIVOS A LOS MOROS QUE ANTERIOR-
MENTE COMPRABAN "NACHIS" Y FUE EL DIA 15 O 14-M EL DIA
16-M SOLE MAS INFORMACION DEL "CHINO" DE EL ENTORNO D.
EL "CHINO" MENOS EL .TF. QUE NO HABIA MANERA DE CONSEGUIR
A PARTE ES UN TIO QUE DICEN SUS AMIGOS QUE LO CONOCEN BIEN
QUE YAMO COMPARTIDO DE LA CARCEL DE MARQUECOS Y SI HABLABA DE
EL POR MADRID COMO TRAFICANTE DE "NACHIS" NUNCA ME TENDRE
A ESTE HIJO DE PUTA NO SE LE NOTA O ES MUY BUENO O
ALGO PASA PARA QUE SALGA TODO ESTO ASI ES O NO ES

62

ALLEGADO A ESA CONCLUSION POR LA UNICAS RAZONES 49.401



- ① LOS ASTURIANOS COMPRABAN "BOCHIS" A LOS MORITOS EN MADRID.
- ② LOS ASTURIANOS DESPONES DE MATERIAL Y PLOSIVOS.
- ③ TORO MI NIJO QUE SU CUÑADO PODRIA SER EL QUE VENDE LOS XPLOSIVOS A LOS MORITOS DE MADRID.
- ④ YO VIVO EN MADRID IMPEZE A INFORMARME DE LOS MORITOS Y DE ~~QUE~~ EL "CHINO" Y SU COMPAÑA QUE COMSEN MEJER ~~QUE~~ Y A EMILIO Y EMILIO DELLOS.
- ⑤ SE HABLO ANTES Y DESPUES DE ILM DE EL CAMBIO ES ESTE PERSONAJE CUANDO REGRESO DE HARRUZZOS SIN IMPORTANCIA ANTES. PORQUE CUALQUIERA DEJA DE SER NILUCENTE Y IMPEZE A REZAR Y DECIR "DIOS GRANDE" PERO DESPUES SI LE DI IMPORTANCIA AL OIR A MI REDEDOR Y RELACIONAR UNA COSA CON OTRA. Todo esto consigue SACAR CONCLUSION COMO CUALQUIER OPERACION QUE AICHO ANTES Y INFORME COMO SIEMPRE A LA AUTORIDAD.



63

MI ATENCION FUE EL DIA 19-M DONDE ESTABA VICTOR Y OTRO RAFA QUE ESTABA INCOARGADO PARA LA OPERACION DE LOS XPLOSIVOS QUE MI VISTO EN LA CARCEL TAMBIEN. EL DIA 19-M MI DEJERON "RAFA" Y "VICTOR" QUE NO SE MI LORRA DECIR NI A LA POLICIA NI AL JUEZ DE NOS DIRASTE DE LOS XPLOSIVOS ANTES. Y LUEGO ASOLAS MI VULVIO A RECORDAR "RAFA" Y "VICTOR" ES MI AMIGOS NO DEJAS NADA ANADIE SI NO TE COMES LOS DOS MUERTOS. ¡Y VAYA QUE LLEVABA LORRACION! LUEGO LA POLICIA NO SE POCOPER NO MI TOMO DECLARACION SOBRE LOS XPLOSIVOS Y ARMAS. YO NO VULOTE NADA A LA POLICIA PERO ELLOS MI DICIAN QUE DEGA ESTO Y ESTO! Y LLAMABAN A MI ABOGADO SIN ~~MI~~ MI AUTORIZACION EL POLICIA ERA DE EDAD 22 AÑOS.

ES MAS MI SORPRESA FUE EL DIA QUE VOY A VER AL JUEZ
SOLO FALTABA 2 ~~horas~~ OHRAS. CUANDO EL POLICIA DE ^{42.402}
BARBA RICERIO UNA LLAMADA DE EL JEFE DE LA UCO



PARA NICEARLES que mi A ESCAPADO DE MI CASA. COMENZO
que los DE LA UCO SABEN MUY BIEN que NO POR que ELLOS
PARA ~~LLAMARME~~ ^{DI TENERME} SOLO MAN TENIDO que LLAMAR POR T.F.

OTRA COSA que mi A ESCAPADO DE MI CASA ANTES DE 11-M
COSA que NO ES VERDAD POR que ANTES DE 11-M SIEMPRE ESTABA
CON ELLOS. Y NI LLAMABAN Y QUEDABA CON ELLOS Y MAS LOS
ANTES DE 11-M. YO NO MI ESCAPADO DE MI CASA NI ANTES NI
DESPUES. SI ES VERDAD que DORMIDO EN MADRID. CON ^{A LA} MIS
MIS NOVIAS.



OTRA COSA. LE DIJRON que yo tengo una HERIDA EN LA
MANO COSA que YA SABIAN ANTES? POR que NO LA NIÑO VICTOR
A LA POLICIA CUANDO MI DECLARE A LADO DE EL? Y LA HERIDA
LO TUVE ANTES DE 11-M MUCHO ANTES ES MAS CUANDO MI
MI SEGUNDO AVISO Y YO ESTABA INFILTRADO CON ESTOS COBRONES

COSA que tengo que HACERME EL MALO PARA que NO SE DEN
CUENTA POR que ESTA MI VIDA EN JUEGO. TODO ESTO ERA
PARA LIMPIAR EN MI TODO EL ERROR que LLEVO A LA MUERTE
DE 200 PERSONAS. CLARO SOY MORROQUI Y LA COSA VA CON MORROQUI

Y NADIE MI VA A CRER POR SER MORO. ESO LLEVO A LA POLICIA
ENFADADO CONMIGO O ACTUAR CONMIGO. COSA que MI AFECTO YA
NO SABIA CON QUEM ESTABA NO SABIA A QUEM CRER. ESTABA EN
TODO EL MENIO Y LO UNICO que ECHO ES SALVAR MAS ATENTADOS
YA que NO PUEDE SALVAR EL PRIMERO POR CULPA DE LA UCO.

SOLO MI QUEDA EL JUEZ. NADA MAS LLEGAR A DECLARAR SI LO
DEJE que yo TRABAJABA PARA LA GUARDIA CIVIL. Y MI PREGUNTO
SI SABIA que ALGO DE LOS XPLOSIVOS? SI! POR ESO AVISE A LA UCO

→ (63) EL JUEZ NO ME DIO TIEMPO A CONTARLE NADA. NADA MAS DICERLE QUE SE QUE LOS ASTURIANOS DESPONIAN DE UN PUESTO LA POLICIA DE INTERMEDIARIO COSA QUE CIERTA Y MI MANDO A LA CARCEL, DESDE LA CARCEL MANDE CORTAS PARA QUE VUELVA A DECLARAR. VIERON LOS GUARDIA CIVIL A VALDEMORO PARA DICERME QUE NO DEJA NADA AL JUEZ Y MI DEJON TABACO Y ABRACOS Y RESIBI PRESIONES CON CLASSE. Y ATRAVES DE T.F. EL CONFIDENTE "MARIO" MI LLEGABA LA ATENCION. Y TODO ESTO PASO YO ALLE MI PERDI YA NO SABIA NADA EN QUE MANOS ESTOY ES COMO UNA COSA RARA [↑] "SALVASE QUEEN PUEDA QUE SON DOS MUERTOS". A FINAL CONSIGO DECLARAR Y SI LO CONTE TOD AL JUEZ CON DETALLES. PERO EL SIEMPRE CON

42.402
JUDICADO CENTRAL DE INSTRUCCION
N.º 17 MADRID

JUDICADO CENTRAL DE INSTRUCCION
N.º 17 MADRID
SECRETARIA
PRISA.

(64) SENCILLA YO NO QUERO MISCLAR LAS COSAS TAMPOCO MINTER COMO ELLOS. PARA VALER NADIA A UN CUERPO DE SEGURIA NO QUERIA RENUNCIAR. SOLO QUISO QUE RECONOZA EL ERROR DE ELLOS PARA QUE NO VUELVA A PASAR ESTO. Y LO ESTOY CONSIGUEND GRASIAS ANIOS. TODO LO DEMAS ESTRABAJO DE USTES YO YA ESTOY EN LA CARCEL PERO NO ESPERO OTRO MARACRE PARA. POR LO MENOS LLAMAN LA ATENCION A LA "UCO" POR SU ERROR QUE COSTO LA MUERTE DE DOS PERSONAS Y DIRIBAN UN GOBIERNO. NO ~~SE~~ RENUNCE PORQUE NO QUERO. NO SE QUEEN MANDA:

(65) YO ESTO SEGURO QUE LAS ARMAS LOS VINDIO EL GUARDIA CIVIL. PORQUE FUE YO EN UNA DISCOTECA CUANDO MIS FUENTES MI DEJERON QUE ERA POLI. ALLE FUE A HABLAR CON LOS MARROQUIS QUE ESTOBAN CON EL. QUE ERA LOTFI Y LE DEJE QUE [↑] "SABES QUE ESTE ESA UN POLI". MI DEJO [↑] "NO JODAS HAY FUE CUANDO MI DEJO [↑] "NO PUEDE SER" POR QUE PEDRO

49.404.
MI VINDIO ARMAS AMI Y OTROS SI REFERE A OTROS MARRUJOS
TRAFICANTES DE "hachis" ENTRE ELLOS "CHINOS" LO QUE NO SE
ATRAVES DE LOTFI O DIRECTAMENTE PERO LA ARMAS ERAN
GUARDIA CIVIL. COMO MI ENTERO QUE ERA GUARDIA CIVIL? PUES
CONSIGO SU NOMBRE COMPLETO ATRAVES DE SU DNI. DONDE
FUERON A GOBIERNOS DE COCAINA ENTRE TODOS EL DIA SIGUENTE
SU LO COMUNIQUE A LA "UCO" Y LE DI EL NOMBRE Y MI HEJERON
A LOS DOS DIA QUE SI ERA UN POLI. PERO ERA GUARDIA CIVIL
NO POLICIA Y QUE ESTABA FUERA DE SERVICIO Y LES DIGE PUES
EL ATIO VENDE ARMAS CON UN SOCIO DE EL Y DORGA Y LLEV.
COCHES DE LUJO!



66) ES UN OPERACION MIA COMO SEÑOR DE RELEGIÓN
SI ES MORO que un MUSULMAN LLEVA UN LIBRO DEL
CORAN. EN UN COCHE DE EL "CHINO" BMW YO AVISTO CINTAS DE
CORAN. SI SUSPECHAMOS EN ESO HACE FALTA DETENER A TODOS
LOS MOROS que SALEN DE LA MISQUETA DE LA M-30 POR M.
DICE A TODOS que REZAN. EL DIA QUE ~~ME~~ VISTO LA CINTAS EL
COCHE LO LLEVABA RACHID AGLIF. EL COCHE LLAMA MUCHO LA
ATENCIÓN CON TV y TODO Y MI FIJE EN LA CINTAS. Y EL
CARTEL COLGADO DE ESPEJO DEL CORAN.



67) SI, YO ESTUVE. NO ESTABA EL "CHINO" NO TIENE NADA que
VER EL GRUPO DE CHINO CON EL GRUPO DE LOTFI SON
AMIGOS MUY AMIGOS PERO "CHINO" NO VEVE ANCOL SUPONGO
Y LOTFI SI LA RELACION ENTRE ELLOS ERA HACHIS Y COCHES
PARA TRANSPORTAR EL "hachis" Y POR SU PUESTO LAS ARMAS
DEL TAL PERRON Y NO EN NINGUN MOMENTO SI HABLO DE

(67) → (30)

42.405

CUNADO PODRIA SER EL QUE VIENIO LOS XPLOSIVOS AL MORITOS ESO FUE MI GRAN SORPRESA COSA QUE NO DE LOS ASTURIANOS PARA SALIARLES TODA LA INFORMACION LLEGAR A MIOGARES Y LLAMAR A CHICAS PARA SACARLE LO MAXIMO DE INFORMACION HAY CUANDO MI CONFISARA TODO LOS ECHOS Y FUE MIA SEGUITE CUANDO INFOR ALA "UCO" DE TODO LO QUE MI ESTABA INTERANDO NO SE QUE PASA AHI? PERO YO CREO QUE ESTABA COLABORANDO CO. LA JUSTICIA QUE AGENTES QUE PRESENTO LA LEY Y UNO E BANDA ARMADA NINGUNA SI NO LO GURRIA



(68) MI PREGUNTARON QUE TAL ESTABA Y QUE LUEGO MI DEJARON QUE ESCRIBA LA CARTA PARA QUE LES AYUDE A DESCUBRIR MAS IMPLICADOS LA TAMA DE XPLOSIVOS. Y QUE NO DEJA NADA AL JUEZ NI MI ABOGADO NI ANADIE "TU ERES DE LOS NUESTROS Y TE VAMOS SACAR DE ALLE" Y QUE HABLARAN CON EL JUEZ RAPIDAMENTE PUES YO NO SARIABO NADA DE NADA. LO QUE ESTO PASANDO NO MI INFORMABON. DE NADA, Y INSIRA HAN LLAMADO A LA P. PARA NERLES QUE MI ESCOPADO DE MI CASA Y TODO ESTO NO SARIA QUEENS EL FALSO LA POLICIA O LA GURRIA CIVIL POR SACASA FUE A DICHLARAR AL JUEZ QUE ERA MI UNICA SALIDA. TAMBIEN MI DEJARON QUE ERA MIERSEL ENLONTR ABOGADO SOMOS TU UNICA SALIDA VALE! CONFIA EN NOSUT

(69) EN LA CARTA LES DEJE QUE AYUDE A LOS PERSONAS QUE LEVAN A DAR LO CARTA POR QUE ESTO ES MUY SERI QUE SON DE CONCIANZA. MI DEJARON QUE DONDE ESTAN

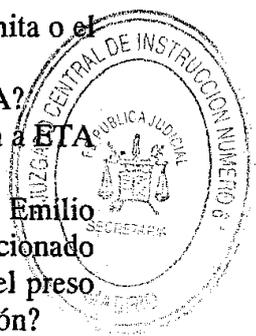
(70)



YO NO CONSIDERO LA GUERRA CIVIL EN ESPAÑA SON
 TERRORISTAS !ESO quiero pensar! por lo que estoy
 A LO MEJOR ME LLEVO UNA SORPRESA. NO SOY COLABORADOR
 CON LA AUTORIDAD y por esto NO ME CONSIDERO CULPABLE.
 ME SENTIRIA CULPABLE SI TUVERA PLACA Y PODER PARA
 VITAR LA MUERTE DE 200 PERSONAS. PERO COMO CONFIDENTE
 YO ECHO LO CORRECTO QUE ES AVISAR Y ENFORMAR Y ALERTAR
 UNA Y OTRA VEZ. DAR UNA MUESTRA y ~~PRO~~ PROEBAS. TODO
 LO DEMAS ES TRABAJO DE USTENES Y LA AUTORIDAD. SI M
 ARISGADO MI VIDA AVISANDO ES POR QUE ANO A ESPAÑA
 SI MI JUNTADO CON ESTO COBARNES Y TRAIIDORES ERA PARA AVISAR
 Y ALERTAR COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO. COMO VOY A SENTIRME
 CULPABLE SI HA ECHO TODO ESO. MI DA EGUAL LA CARCEL
 SI QUE TODO ESTO MI VA A COSTAR LA VIDA ^{POR} TODO ESTO LO QUE
 ESTOY DICENDO. AMI NO ME INTERESA SALIR DE LA CARCEL POR
 SER CONFIDENTE PORQUE ES OTRA CONDENA DE MUERTE. MI
 MI VIDA ESTA PERDIDA YA. SI LO UNICO QUE QUIERO
 DEMOSTRAR A LOS ESPAÑOLES Y MI FAMILIA QUE NO SOY NUNCA
 ASISIMO NI NINGUN TERRORISTA SI NO TODO LO CONTRARIO Y QUE
 LO QUE ESTOY HACIENDO ES LUCHAR POR LA LIBERTAD DE TODOS
 SE QUE MI ESTAN BOSCANDO UNA CONTRADICION O ALGO PARA
~~DESMENTIR~~ DESMINTIR TODO. PERO QUEEN SALE PERDIENDO LE A
 SEGURO QUE NO SOY YO. NO SE SI ME ENTIENDE? TODO LO QUE
 ESTOY DIENDO ES VERDAD LO QUE A OBSERVADO LO QUE VISTO
 POR MI INFILTRACION CON ESTOS TRAIIDORES EN TODO ESTO TIEMPO.
 QUE COSTA QUE YO NO QUIERO SALIR DE LA CARCEL ASI COMO ASI!
 PORQUE ESTO CONDENADO A MUERTE. ETA. IMOROS INDILOCENTES EN
 LA CALLE EN PRISION. Y TODO ESTO MI PASA POR AYUDAR A ESPAÑA.



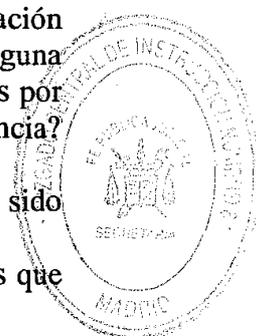
1. ¿Desde cuándo vive en España?
2. ¿Tiene "papeles" para residir en España?
3. ¿Acudió a algún centro educativo en España?
4. ¿Comparte los principios del integrismo islámico?
5. ¿Qué trabajos ha desarrollado en España?
6. ¿Ha traficado con drogas? ¿De qué tipo?
7. ¿Quiénes eran sus proveedores?
8. ¿Cómo y cuándo inicia su colaboración con la UCO?
9. Anteriormente, ¿había colaborado con alguna otra unidad de la Guardia Civil? Si la respuesta es afirmativa, relate cómo comenzó tal colaboración y cuál fue su resultado.
10. ¿Trabajaba con la Guardia Civil por dinero o recibía alguna otra contraprestación? Si percibió dinero, especifique cuánto recibió y por qué causa pagos?
11. ¿Cuántas veces ha estado en prisión y por qué?
12. ¿Ha sido juzgado y condenado por la comisión de algún delito?
13. ¿Por qué se hallaba en la prisión de Villabona? Especifique cuánto tiempo estuvo y por qué causa.
14. ¿Tuvo relación con Antonio Toro? Relate en qué consistió.
15. ¿Fue Antonio Toro quien le indicó que Suárez Trashorras vendía dinamita o el vendedor era el propio Toro?
16. ¿Tuvo conocimiento por Antonio Toro hubiera ofrecido dinamita a ETA?
17. ¿Tuvo contactos Antonio Toro con presos en Villabona por pertenencia a ETA o a otras organizaciones vinculadas a la banda terrorista?
18. ¿Es cierto que Antonio Toro transmitió a su hermana Carmen y a Emilio Suárez Trashorras, estando en la cárcel, un número de teléfono proporcionado por algún preso de ETA? ¿Cómo lo hizo? ¿Podría recordar quién fue el preso que facilitó ese teléfono a Antonio Toro? ¿Cómo obtuvo esta información?
19. ¿Informó a la UCO que Antonio Toro o Emilio Suárez Trashorras vendían dinamita? ¿Les informó que al menos ofrecían 150 kilos?
20. ¿Era Suárez Trashorras el jefe de la organización de los asturianos o por el contrario mantenía una relación de dependencia respecto a Antonio Toro y su hermana?
21. ¿Cuándo conoció a Suárez Trashorras?
22. ¿Cuál fue la reacción de la UCO al recibir la información de que en Asturias se vendían 150 kilos de dinamita robada?
23. ¿Viajó a Avilés por cuenta de la UCO? ¿Qué hizo en ese viaje? ¿Identificó a Antonio Toro? ¿Y a Suárez Trashorras?
24. ¿Cuándo le pidieron los agentes de la UCO que pidiera una prueba de la de la dinamita a Antonio Toro?
25. ¿Dónde y quién le entregó la referida muestra de dinamita más un detonador?
26. ¿Les dijo a los asturianos para qué quería los explosivos o quién estaba interesado en comprarlos?
27. ¿Hablaron del precio de venta?
28. ¿Le comentaron Suárez Trashorras o Toro de dónde robaban la dinamita?
29. ¿Informó a los agentes de la UCO del lugar y la hora en la que Suárez Trashorras y Toro le iban a hacer la entrega de una muestra de los explosivos?
30. ¿Le advirtieron Suárez Trashorras o Toro que el cartucho de dinamita estaba en malas condiciones por su antigüedad? Si lo hicieron ¿volvió a establecer contacto con Toro para pedirle cuentas?



31. ¿Entregó el detonador a los agentes?
32. ¿Cuál fue la razón por la que el detonador explotara y le hiriera en una mano?
33. ¿En qué centro hospitalario fue atendido por las heridas recibidas al explotar el detonador?
34. ¿Informó al centro que las heridas se las había producido por una explosión de dinamita?
35. ¿Sabe si la dirección del centro hospitalario donde fue atendido informó a la policía de haber sido atendido por heridas provocadas por un explosivo?
36. ¿Le preguntó en algún momento Antonio Toro de cuál había sido el resultado de las gestiones por usted realizadas con el cartucho de dinamita y el detonador que le entregaron?
37. ¿Cuándo conocieron Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras al "Chino"? ¿Les presentó usted? ¿Con qué finalidad?
38. ¿Es cierto que Toro y Suárez Trashorras, además de traficar con drogas y dinamita, se dedicaban al robo de vehículos y que compartían ese negocio con "El Chino"?
39. A lo largo del 2003 y hasta el 11 de marzo de 2004 ¿qué contactos tuvo con Antonio Toro y con Suárez Trashorras? Si los mantuvo, ¿por qué, para qué y dónde?
40. ¿Informó de estos contactos a los agentes de la UCO?
41. ¿Cuándo supo que Suárez Trashorras era colaborador o confidente de la policía de Avilés?
42. ¿Conoció usted si Antonio Toro era también confidente de la policía?
43. ¿En algún momento posterior a la entrega de la dinamita volvió a hablar con los agentes del resultado de las investigaciones?
44. ¿Es cierto que informó a los agentes de la UCO que un grupo integrado por ciudadanos búlgaros estaba interesado en la compra de los explosivos?
45. ¿Dejó de hacer tales ofrecimientos cuando los agentes le ordenaron que se abstuviera de realizar esas gestiones?
46. ¿Cuándo informó al agente "Víctor" de sus relaciones con "El Chino", "El Tunecino" y los demás marroquíes que cometieron los atentados del 11-M?
47. ¿En qué idioma se comunicaba con los demás marroquíes implicados en el 11-M a los que usted conocía, como "El Chino" y otros?
48. ¿Sabía por qué "El Chino" viajaba constantemente a Bilbao?
49. ¿De qué habló con el agente "Víctor" en las conversaciones que mantuvo con él los días anteriores al 11 de marzo de 2004?
50. ¿Por qué acudió a la sede de la UCO días antes de los atentados del 11-M?
51. ¿Asistió a la reunión de febrero de 2004 en la que se convino la compra de los explosivos por parte de "El Chino"?
52. Una vez producidos los atentados del 11-M, y entre los días 11 y 17 de marzo, ¿habló de ellos con los agentes de la UCO? ¿En qué términos?
53. ¿Por qué quiso conocerle personalmente el capitán "Paco" de la UCO el 12 de marzo de 2004 por la noche? ¿Hablaron de los atentados?
54. ¿Le pidieron los agentes de la UCO, el 11 o el 12 de marzo, que tratara de localizar a una persona procedente de Barcelona a la que buscaba la Guardia Civil de Cataluña por su conexión con la extrema derecha o su implicación en un delito de falsificación de tarjetas de crédito? ¿Dieron resultado sus gestiones?



55. ¿Todos los marroquíes que se suicidaron en el piso de Leganés el 3 de abril pasado eran seguidores de Al Qaeda y compartían las ideas del integrismo islamista?
56. ¿Permite el Islam dedicarse al robo y al tráfico de drogas y colaborar con la Yihad islámica o con Al Qaeda?
57. ¿De qué habló con el agente "Víctor" en las conversaciones que tuvo los días anteriores al 11 de marzo de 2004?
58. ¿Conocía la policía marroquí las actividades delictivas desarrolladas en España por "El Chino" y demás implicados en la comisión de los atentados?
59. ¿Tuvo conocimiento de que El Chino y Toro o Suárez Trashoras habían concertado que el envío de los explosivos se produciría entre el 28 y el 29 de febrero?
60. ¿Por qué no informó a los agentes de la UCO que "El Chino" y otros buscaban explosivos y estaban preparando un gran atentado?
61. ¿Cuándo informó a los agentes de la UCO que "El Chino" y sus amigos podían haber sido los autores de los atentados?
62. ¿Por qué llegó a esa conclusión?
63. ¿Es cierto que en el momento de su detención o con ocasión de la declaración en las dependencias policiales se le presionó para que no hiciera ninguna alusión a las denuncias que había formulado sobre la venta de explosivos por parte de los asturianos? Si es cierto, ¿recuerda quién le hizo esa advertencia? ¿Hizo referencia a este hecho en su primera declaración ante el Juez?
64. ¿Por qué de desdijo ante el Juez de su denuncia pública de haber sido amenazado en la cárcel por agentes policiales para que guardara silencio?
65. ¿Dónde adquirió "El Chino" y sus cómplices los detonadores y las armas que fueron encontradas en el piso de Leganés?
66. ¿Llevaba habitualmente "el Chino" en su automóvil cintas del Corán? ¿Es habitual que esa práctica sea común entre los musulmanes practicantes de su religión?
67. ¿Asistió usted el 13 de marzo a una comida en el restaurante "Sirena Verde", organizada por un tal Lofti, socio de "El Chino", a la que acudió también un agente de la UCO denominado "Pedro", además de Antonio Toro? ¿Asistió también "El Chino" u otros implicados en la comisión de los atentados? En esa comida, ¿se habló de los atentados?
68. ¿Qué le dijeron los agentes de la UCO cuando le visitaron en la cárcel?
69. ¿Por qué escribió una carta desde la cárcel a Antonio Toro y qué le decía en ella?
70. ¿Se considera culpable por haber colaborado con los terroristas del 11-M?



Soy RAFA ZOHUIER.

Gracias a Dios que sé escribir gracias a los españoles que me han dado educación y me han enseñado a escribir para demostrar al mundo que no soy ningún terrorista y ningún asesino de gente inocente. Quiero dejar claro que mis declaraciones me van a costar la vida. No lo hago para salvarme de esto ni nada por el estilo. Lo podría haber hecho antes, cuando los de la UCO me han pedido y no callé. Podría decir antes que no conozco a nadie, porque no hay nada en contra mía. Nada. Pero fui valiente como siempre antes de 11-M y después de 11-M siempre avisé y alerté y dije la verdad. Mis informaciones son siempre correctas. Quiero que se investigue todo lo que digo si quieren saber la verdad. A mi me quedan pocos días o meses de vida. Cualquiera día me pasa algo. Pero me siento muy usado y abandonado por ustedes y lo único que he hecho es el bien antes del 11-M y después, que quede claro, si lo he hecho es porque quiero al pueblo que me ha dejado tirado. Pero no pasa nada, ¡un moro menos! Pero que sepan que yo he dado la cara y dije la verdad. Cosa que no han hecho los hombres de la ley. Me siento orgulloso de lo que he hecho, que es avisar y salvar más atentados y he hecho lo que he podido. Me siento abandonado por todos. Señoría, quiero dejar claro que yo sólo voy a declarar sobre mis avisos que di sólo sobre los atentados de 11-M y no de mi relación sobre mis avisos sobre otras cosas que no tiene nada que ver con los atentados. Es decir, sólo voy a hablar de mis avisos sobre los explosivos que costaron la vida a casi 200 personas y no mezclar las cosas de las que avisé para acabar con el crimen en Madrid. No quiero buscar más enemigos, que ya tengo bastantes. Por mi boca no va a salir los avisos que di sobre todos los casos que resolví durante mi relación con las "fuerzas de seguridad" para proteger mi vida. Por otro lado ya ha quedado demostrado que yo trabajaba con la Guardia Civil y que yo avisé de muchas cosas para el bien de España. Yo ya no me fío de nadie. Por favor no quiero que se me pregunte de los avisos que no tienen nada que ver con los atentados para no mezclar las cosas. Y más bien por mi familia, que está en peligro. Y quiero que quede claro una cosa: yo no voy a la Comisión para defenderme, para esto está el Juez. Más bien voy a defender la libertad de todo y desenmascarar a los que no han hecho caso para salvar con mis avisos a las víctimas y que han buscado la condena de muerte en la calle y en prisión. Le aseguro que yo no estoy luchando por casi 10 años que me piden para salir de la cárcel. Yo estoy tranquilo con mi Dios y las víctimas que al fin y al cabo son ellos quienes me van a juzgar. Si yo tengo que estar en la cárcel por avisar, los guardias civiles tienen que estar 30 años en la cárcel por no hacer nada. A veces no entiendo lo que me está pasando pienso que es una pesadilla. Todavía no me lo creo que al país que he ayudado me ha destrozado la vida y la de mi familia. ¿Por qué? ¿Por qué?



-¿Desde cuándo vive en España?

-Llevo viviendo en mi país desde que tenía 12 o 13 años. Tengo 25 años.

-¿Tiene "papeles" para residir en España?

-Sí. Tengo "papeles" desde los 16 años, gracias a una familia española que me ha dado de comer y dormir donde trabajaba mi madre como asistenta, donde vivía con ellos.

-¿Acudió a algún centro educativo en España?

-Sí, a muchos, primero en un colegio de Majadahonda donde aprendí mis primeras palabras en español. No me costó mucho porque sólo me relacionaba con españoles que eran mis primeros amigos. Luego fui a un centro para aprender mecánica de coches, sin dejar de leer y aprender a integrarme en la sociedad española.



-¿Comparte los principios del integrismo religioso?

-Yo no lo llamo así. Yo creo en Dios como todos y respeto a todas las religiones. Es más, todas mis novias son españolas. Lo que no comparto es un integrismo de locos. A mí mi Dios no me manda matar ni abusar ni hacer daño y prueba de ello es que yo luchaba contra el mal. Por eso avisaba a la élite.

-¿Qué trabajos ha desarrollado en España?

-Los trabajos. Pues a los 17 años empecé a trabajar en un Telepizza en Madrid sin "papeles" de trabajo, puesto que sólo tenía residencia de estudiante. Luego busqué un trabajo al lado de mi casa en un supermercado, que fue ahí donde consigo la residencia con trabajo y contrato y trabajé durante tres años y medio. A medida de que me iba al gimnasio y al quedar varias veces campeón de España en artes marciales fui trabajando como seguridad y guarda espaldas. Actualmente, antes de los sangrientos atentados de 11-M trabajaba en mi gimnasio dando clases de "kikboxn" y de mantenimiento de gimnasio.

-¿Ha traficado con drogas? ¿De qué tipo?

-Yo no lo llamo así, pero sí he participado en hechos delictivos con el único fin de acabar de raíz con los mismos. Y al Juez le dije en mi primera declaración que sí traficaba, como me dijeron los de la UCO que diga! Pero luego pensé en las víctimas y volví a declarar para dejarlo claro. Quiero decir que yo me juntaba con basura para reciclarla y mi cara de delincuente me ayudaba.



-¿Quiénes eran sus proveedores?

-No se qué quiere decir. Pero yo no tenía a nadie. Yo trabajaba solo, saltando de mafia en mafia, de traficante en traficante, de basura en basura con el único fin de colaborar con España. Yo trabajaba solo, a mi manera. En fin algo me ha tenido que salpicar pero lo que menos me imaginaba son 192 víctimas. Si llegan a ser 192 kilos de hachis a lo mejor me callo como quería la UCO. En fin, no tengo proveedores.

-¿Cómo y cuándo inicia su colaboración con la UCO?

-Con la UCO hace ya casi tres años.

-Anteriormente, ¿había colaborado con alguna otra unidad de la Guardia Civil? Si la respuesta es afirmativa, relate cómo comenzó tal colaboración y cuál fue su resultado. ¿Trabajaba con la Guardia Civil por dinero o recibía alguna otra contraprestación? Si percibió dinero, especifique cuánto recibió y por qué causa se produjeron los pagos.

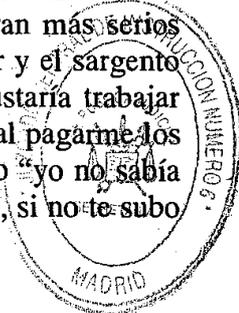
-Sí. Yo llevo ayudando a las fuerzas de seguridad desde que tenía 17 o 18, en primer lugar en Las Rosas con el sargento "Miguel Ángel", alias "Jaime", nombre de guerra. Como vivía en Majadahonda yo ayudé pequeños robos que me enteraba. Siempre informaba a uno que se llama "Rafa" con un tatuaje de vaquero

en el brazo. Es decir, cuidaba de mi pueblo. Y prueba de ello, los dos agentes día que se equivocaron los municipales al detenerme por un robo de un radiocasette, fueron a hablar con mi madre y la jefa de ella para decirles que yo no soy ningún delincuente en la casa de la familia, donde trabaja mi madre, c/ Cerro del Aire nº 12. La jefa se llama "Ana". Eso hace casi siete años y así consiguen que mi madre no se enfade conmigo y su jefa también. La casa está en Majadahonda. Luego empiezo a trabajar de seguridad en varias discotecas y así consigue informarme de cosas más graves y empecé a trabajar para Valdemoro y Tres Cantos con el teniente Oscar y el sargento Caballero y el cabo Mario. Como fruto de mis informaciones acabé con una red de traficantes de armas y de ladrones de joyerías y para conseguir todo esto me infiltré con ellos. Al terminar mis trabajos cobré por mis servicios como cualquiera. Y más yo que he arriesgado mi vida. La primera vez cobré casi 3000 euros por los dos servicios. Que conste que cuando era joven lo hacía gratis porque yo siempre quería ser policía.

A raíz de todo esto conocí a Mario. Gascon. Aranda. (sic) y me comentó que si quería trabajar con un grupo superior a éstos. Esa confianza vino porque Mario al hacer un viaje a Marruecos por un trabajo para la UCO y tuvo problemas con la policía marroquí y me llamó a mí desde allí y mandé a gente para salvarle de un delito seguro y le ayudaron a escapar hasta Ceuta, donde le esperaba la Guardia Civil para cruzar la frontera y así se salvó de la policía marroquí. Fue allí cuando me contó que tenía unos amigos que querían conocerme y que eran mas serios para que trabaje con ellos. Eso provocó un enfado al teniente Oscar y el sargento Caballero cuando se le comunicó cuando le comunicó que me gustaría trabajar con la élite de España. Pero los de la UCO ya me conocían porque al pagarme los 3000 euros me dijo Víctor que es él quien firmó ese pago y me dijo "yo no sabía que era para ti, porque se han pasado contigo y no sabía que eras tú, si no te subo más, por lo que has hecho".

-¿Cuántas veces ha estado en prisión y por qué?

-Yo estuve en prisión en Villabona solamente fue la primera vez que veo una prisión en mi vida. ¿Por qué? Es que en esos tiempos había muchísimos robos de joyerías en toda España. Los joyeros estaban enfadados con el Gobierno por la falta de seguridad. Conseguí infiltrarme con un grupo que iba a mis discotecas los fines de semana. Y siempre van con BMW y oro en el cuello. Casi todos eran marroquíes o españoles. Me invitaron a hacer el primer robo y puse excusas porque yo no conocía a todos y quería conocerles a todos. Casi todos eran de Lavapiés o Vallecas y Caño Roto. Luego fui con ellos a Asturias a hacer un robo. Fuimos 6 personas, entre ellos "Rachid Aglif" en dos coches, en mi coche y un BMW. Hicieron el robo y fue detenido "Rachid Aglif" en el peaje, yo lo sabía. Pero faltaban los que están conmigo que eran 3 y o 4 por detener con mi llamada a un taxi que fue grabada por la Guardia Civil. Dije me posición y finalmente fuimos detenidos. Pero yo no pensaba que iba a ingresar en prisión porque faltaban muchos por detener y sin mí. No hay nada y prueba de todo esto: la única casa sin registrar fue la mía. El único que salió sin fianza soy yo. Y también han hablado con mi novia que casi me deja por entrar en prisión. Y fue nada más salir de prisión y acabar con toda la pandilla entre ellos los mismos que estaban en la cárcel. Gracias a mí los joyeros viven mejor. Por cierto salí el último para no hacer sospechas y me buscaron los mismos guardia civiles para volver a Madrid y me encontré con el rollo en Madrid que soy un chivato de armas y el día siguiente fui



a declarar también por el tema de las armas "Operación Hierro" que también no fue mi casa registrada ni me detuvieron. Solamente declaré.



-¿Ha sido juzgado y condenado por la comisión de algún delito?

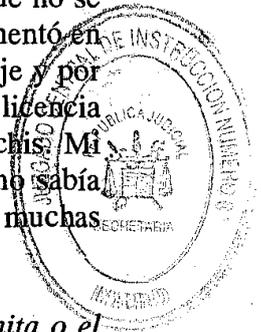
-Nunca, por solo una razón. Yo no me considero un delincuente pero hago mi papel muy bien, tan bien que se peleaban por mí en la guardia civil para que trabaje para ellos.

-¿Por qué se hallaba en la prisión de Villabona? Especifique cuánto tiempo estuvo y por qué causa.

-Yo estuve en Villabona por el delito de robo con fuerza y porque el delito fue en Asturias. Estuve casi cinco meses. En la pregunta 11 hay más detalles.

-¿Tuvo relación con Antonio Toro? Relate en qué consistió.

-Mi relación con Toro fue a raíz de mi ingreso en prisión y consistió cuando el propio Toro me comentó que estaba por delito por tráfico de hachis que casualmente compraba a los moritos de Madrid de Carabanchel. Al coger confianza me comentó cómo fue toda su historia. Fue el propio Toro quien indicó a la policía dónde se escondía el hachis en un coche en un garaje. Para que no se diera cuenta la policía, según él, tenía otra nave como escondite. Y me comentó en la cárcel que le cogieron también con detonadores y explosivos en el garaje y por suerte hizo creer a la policía que eran de su cuñado que trabajaba o tenía licencia de explosivos. Y así no le "metieron" la Goma 2 y quedó la cosa en hachis. Mi relación con él fue como cualquier interno con otro. Lo que pasa que el no sabía que yo era confidente y también mi papel fue darle confianza y no hacerle muchas preguntas.



-¿Fue Antonio Toro quien le indicó que Suárez Trashorras vendía dinamita o el vendedor era el propio Toro?

-Fue el propio Toro quien al salir de prisión seguía traficando con hachis y comprando de Madrid y cada vez que viajaba a Madrid a comprar hachis a los moritos siempre acompañado con su cuñado Trashorras. Pero cuando iba ofreciendo explosivos fue toro quien me dio la muestra. Fue Toro quien me dijo que disponía de 150 kilos o más. Fue Toro. Yo no tenía relación con Trashorras. Yo a quien vigilaba de cera era a Toro. Era quien hablaba. Era el jefe, el que mandaba a su cuñado y a más gente en Avilés. Cuando yo viajaba a Asturias me fijaba y observaba el respeto que le tenían. Es una persona que no habla mucho. Sólo le interesaba el dinero a cambio de los explosivos. Me decía "mientras lo usen fuera de Asturias no le importaba". Todo esto se lo comuniqué a la Guardia Civil con detalle y fue él quien las veces que viajaba a Madrid ofrecía, acompañado con Trashorras, a todo el mundo explosivos. Digo todo el mundo. Me refiero a su gente de confianza, entre ellos los moritos de Madrid. Yo era el único que avisaba una y otra vez a la autoridad. A mí me da igual que no entre en prisión si el juez lo ve así. Está muy confundido o tiene detrás alguien protegiéndole.

-¿Tuvo conocimiento por Antonio Toro hubiera ofrecido dinamita a ETA?

-Sí, fue en la calle más tarde. No en la cárcel acompañado otra vez más con Trashorras.

-¿Tuvo contactos Antonio Toro con presos en Villabona por pertenencia a ETA o a otras organizaciones vinculadas a la banda terrorista?

-Sí. Y mucho con dos jóvenes etarras en módulo 8. Antes de salir él de prisión le dieron un teléfono que se encargó de pasárselo a su cuñado por cristal [se refiere al cristal del locutorio] a través de un papel. Esto lo he visto yo. Lo que no sé si hablaron de explosivos porque cuando está con ellos hablaban a solas. A veces me he acercado a ellos y noté como cambiaban de conversación. Toro es así. Lo que habla conmigo es conmigo. Y lo que habla con los etarras es con los etarras. Es muy listo. Sólo hay que ver que está en la calle.



-¿Es cierto que Antonio Toro transmitió a su hermana Carmen y a Emilio Suárez Trashorras, estando en la cárcel, un número de teléfono proporcionado por algún preso de ETA? ¿Cómo lo hizo? ¿Podría recordar quién fue el preso que facilitó ese teléfono a Antonio Toro? ¿Cómo obtuvo esta información?

-Sí, a través de comunicaciones en un papel. No sé ahora de quién puede ser. Pero para saberlo hay que mirar en los cuatro meses que estuvo Toro en prisión, cuántos etarras estaban en el módulo 8 a finales de 2001. Yo relacioné esto cuando vía a Toro hablar con ellos. Mi observación no falla.

-¿Informó a la UCO que Antonio Toro o Emilio Suárez Trashorras vendían dinamita? ¿Les informó que al menos ofrecían 150 kilos?

-¡Se que parece de película! Pero sí avisé a la UCO una y otra vez y no sólo informé sino que di nombres y apellidos de Toro. Me faltaba de Emilio y a raíz de mi infiltración entré en una tienda de coches que tenían entonces y cogí unos papeles que estaban a nombre de Emilio para no levantar sospechas preguntándole. Di teléfonos, direcciones y lo más fuerte, que di que ni una muestra. ¡Hombre, qué quieren más! Y encima sin levantar ninguna sospecha. Yo era el mejor. Por favor la guardia civil tiene una vergüenza de élite. Yo confié mucho en la élite. Ese es el problema.



-¿Era Suárez Trashorras el jefe de la organización de los asturianos o por el contrario mantenía una relación de dependencia respecto a Antonio Toro y su hermana?

-Yo no tengo ninguna relación o casi ninguna con Trashorras. Para mí el jefe era Toro y la hermana porque todas las veces que hablamos mandaba la hermana y Toro más que Trashorras. Trashorras es un tonto, Yo a quien vigilaba de cerca era a Toro. Y a mí Toro me dijo nada hasta el día 13 o 14 de marzo. Ahí cuando fui sorprendido y empecé a llamar a la UCO.

-¿Cuándo conoció a Suárez Trashorras?

-Yo conocí a Trashorras en Madrid, pero la primera vez que le vi fue en comunicaciones o sea en la cárcel. Fue a los siete meses de mi salida de prisión cuando le vi en la calle y en Madrid. Ahí fue cuando empecé a asegurarme. Si es verdad son traficantes de explosivos. También fue la primera vez que me encuentro con Toro en la calle. Trato de hacer bien mi trabajo como confidente y darles confianza y lo consigo hasta llegar a enviarles a mi casa donde vive mi madre y mi hermana de cuatro años para que se sientan seguros y sacar toda la información sobre ellos.



-¿Cuál fue la reacción de la UCO al recibir la información de que en Asturias vendían 150 kilos de dinamita robada?

-En mis primeros avisos la UCO se ha interesado del tema porque yo pensaba que los mismos asturianos son de ETA. Cualquiera lo pensaba: explosivos más la relación con etarras en la cárcel más ofreciendo explosivos a todo el mundo de su confianza. La reacción fue interesante para ellos hasta llegar a decirme: ayúdanos a identificarles, y me dieron 150 euros para alquilar con coche y subí a Asturias y quedé con ellos donde siempre ellos quieren. Fue en Mc'Donalds de Avilés. Y les di toda la información que tenía acumulada: nombres, teléfonos, direcciones, etc. Mi sorpresa fue a los pocos meses tras detener a Toro con 150 gramos de cocaína y salir a los quince días. Todo esto sin que se enteren los asturianos que yo era la sombra. Al salir de la cárcel otra vez más vino a Madrid a comprar "hachis" a los moritos que todos ya sabían que los asturianos disponen de explosivos. Mi gran sorpresa que yo estoy viendo una cosa y los de la UCO me decían otra. Me decían: "Está todo controlado ahí arriba tranquilo que Trashorras trabaja como minero". En ese momento supe que Trashorras trabajaba como minero, me enteré por la UCO y que no son de ETA. Pero Toro a los pocos meses me decía que disponía de 150 kilos o más, "si quieres" y quería cambiarlo por "hachis" o "cocaína". Se lo vuelvo a comunicar a la UCO: ¡Oiga! que esta gente dice que quiere vender 150 kilos o más a cambio de droga. La reacción de la UCO fue más tranquila todavía. Hasta llegar a pensar que los asturianos son unos mentirosos. Pero mis dudas no fallan (sic) cómo salió esta muestra? La Guardia Civil no me dijo ni si está falsa ni en mal estado ni nada. Pensé muchas cosas o que los asturianos se han reído de mí o algo así. Porque yo me lo corre (sic) bien cuando me dijeron la UCO que hay que buscar compradores cosa que no hice por muchas razones. Primero: yo no quería provocar un delito como ellos querían. Segundo: si yo aviso de explosivos y la gente que vende explosivos, por qué vamos a buscar compradores. Si sin asturianos no hay explosivos. Tercero: Al ver los de la UCO tranquilos, pues yo también. Es más que al final dicen que ni siquiera han dado credibilidad a mis avisos, y que son mentira es muy fuerte lo que estoy viendo: como actúan las fuerzas de seguridad para salvarse. Olvidando que hay 192 muertos y el mayor atentado. Ojalá hubieran sido mentira mis avisos, ojalá hubieran sido 150 kilos de mentiras profesionales. Como dijo el señor Cuesta: "Soy un profesional de la mentira". Pues que sepa que soy el único que dice la verdad.



-¿Viajó a Avilés por cuenta de la UCO? ¿Qué hizo en ese viaje? ¿Identificó a Antonio Toro? ¿Y a Suárez Trashorras?

-Sí. Fue en Avilés en un Mac Donalds donde identifiqué a Toro y luego fui con él a la tienda de coches que tenían, siempre con la UCO detrás. En la tienda estaban Trashorras y su mujer.

-¿Cuándo le pidieron los agentes de la UCO que pidiera una prueba de la de la dinamita a Antonio Toro?

-A las dos semanas de identificarles me la pidieron.

-¿Dónde y quién le entregó la referida muestra de dinamita más un detonador?

-Fue en el Centro Comercial de Las Rozas. A Víctor y Rafa yo les di un bote enrollado en papel de periódico. Nada más dárme la Toro y Emilio al lado de mi casa. Lo tenía escondido en el maletero, en "Renault" marrón amarillo donde tenía un escondite como todos los coches que usaba. Es más tarde cuando me dio un

detonador que fue el que me estalló en las manos haciendo el tonto con la pila encima de mi cama sin saber que el detonador me iba a estallar. Yo no entiendo esto, pero todo esto fue cuando avisé de los asturianos una y otra vez y antes de 11-M, mucho antes, cosa que no oculté a nadie y también lo sabía la UCO.



-¿Les dijo a los asturianos para qué quería los explosivos o quién estaba interesado en comprarlos?

-Sí. Inventé una historia para no levantar sospechas de aprovechar mi trabajo de portero y conocer muchas mafias que por serlo estaban fuera de control porque estoy en la cárcel. Pero la realidad no había nadie que le interesaba explosivos. Les dije que hay una mafia en "la UCO" que le interesaba. Ellos buscaban compradores en ese momento y con ganas. Le voy a poner un ejemplo: "si hay una prostituta que va diciendo que soy así por muy fea que sea alguien la compra durante un año". No se si me entiende.

-¿Hablaron del precio de venta?

-Sí. Yo tenía que actuar de mafioso total y hablé con ellos de cuánta cocaína querían. Todo esto con Toro. Dice: "Por cada 3 kilos de explosivos un kilo de cocaína... Yo jugué mi papel regateando para que piense que quiero llevarme algo. Todo esto lo sabe la UCO. Toda la operación.

-¿Le comentaron Suárez Trashorras o Toro dónde robaban la dinamita?

-No, nunca me han dicho nada. Sólo que disponían de explosivos. Pero luego a través de "Víctor" supe que Emilio trabajaba en una mina y que está todo controlado.

-¿Informó a los agentes de la UCO del lugar y la hora en la que Suárez Trashorras y Toro le iban a hacer la entrega de una muestra de los explosivos?

-Claro. Yo estaba en contacto con ellos siempre. Les informaba de todos los movimientos. Es más sí le di en 30 minutos.

-¿Le advirtieron Suárez Trashorras o Toro que el cartucho de dinamita estaba en malas condiciones por su antigüedad? Si no lo hicieron ¿volvió a establecer contacto con Toro para pedirle cuentas?

-En ningún momento. Y a lo ... (ilegible) yo no entiendo de eso. Ni los asturianos ni la Guardia Civil me lo han dicho.

-¿Entregó el detonador a los agentes?

-Yo les entregué un bote enrollado en papel de periódico. No lo he visto. Fue muy rápido nada más entregarme la bolsa se la hice llegar a las manos de la UCO. Pero luego me dieron un detonador. Fue cuando saqué el tema y me confesaron que tenían una cantidad más mayor y me enseñaron cómo funciona el detonador. Y no sólo a mí, a más gente.

-¿Cuál fue la razón por la que el detonador explotara y le hiriera en una mano?

-Sin importancia. Ellos "los asturianos" me dejaron al preguntarles. Actuando como mafia: ¿Cómo funciona esto para que lo les dejara a los compradores? UCO y me dejaron cómo: "Es muy sencillo. Coges un cable de detonador y le metes en él la Goma 2 y con solo una pila explota". Pedro yo no sabía que el detonador explotaba solo sin meterlo en Goma 2 de esta forma haciendo el tonto con el





detonador se me estalló en la mano en mi cama. Sin importancia. Hay que recordar que todo esto lo sabían todos los moritos y españoles, que los asturianos disponían de explosivos y el accidente fue mucho antes del 11-M, para no mezclar las cosas y fue cuando ya estaba informada la elite de España. Yo nunca le di importancia a un cable, sino a la Goma 2 que es más importante. Todo esto sí lo comuniqué a la UCO. Yo no quiero limpiar en la UCO pero yo era uno más "según ellos". Esto me daba confianza para trabajar.

-¿En qué centro hospitalario fue atendido por las heridas recibidas al explotar el detonador?

-En el Hospital San Carlos en Moncloa.

-¿Informó al centro que las heridas se las había producido por una explosión de dinamita?

-Sí, le informé que fue una explosión, pero no dinamita sino un detonador como un "petardo". Yo no le di importancia porque no fue nada. Es más luego fui a una discoteca.

-¿Sabe si la dirección del centro hospitalario donde fue atendido informó a la policía de haber sido atendido por heridas provocadas por un explosivo?

-No lo se. Pero fui yo quien informó a la UCO de lo que a mí ha pasado. ¡Es una tontería todo esto! No mezclemos las cosas. Todo esto fue antes de 11-M cuando yo estaba infiltrado con los asturianos e informando a la autoridad y les di una muestra como una gran prueba que valió más que mil palabras.

-¿Le preguntó en algún momento Antonio Toro de cuál había sido el resultado de las gestiones por usted realizadas con el cartucho de dinamita y el detonador que le entregaron?

-Sí. Pero yo les di largas y les dije la gente con quien hablé la han detenido y han matado a uno de ellos. Cosas que me da muy bien para desviar el tema para no levantar sospechas. A raíz de esto, yo sólo escuchaba y observaba e informaba a la UCO. Yo no pregunto mucho cuando estoy trabajando. Así consigo que no me pregunten más.



-¿Cuándo conocieron Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras al "Chino"? ¿Les presentó usted? ¿Con qué finalidad?

-Los asturianos compraban "hachis" en Carabanchel, donde el "Chino" edra el jefe de la zona conocido por todo Madrid como traficante de "hachis". También repartía "hachis" en más localidades como tengo entendido. No lo sé, la verdad cuando se conocieron. Lo que está claro que no les presenté yo. Por muchas razones. Primero, los asturianos ya compraban "hachis" en Madrid. Segundo: en mi reunión en el Mac Donalds donde siempre quedan ellos para sus cosas que fue en Carabanchel, y que no fue en 14-F sino a finales de 2003 y fue cuando vi al "Chino" por primera vez. Sólo se habla de él, pero fue allí cuando le vi en el Mac Donalds. Si hablo de la deuda entre los moritos y los asturianos esto demuestra que ya se conocían con los moritos que por casualidad y porque vivo en Madrid y conocer mucha mierda conozco a varios moritos que no están ni detenidos. Sólo está Rachid Aglif que conocedor de mi amistad con los asturianos por mi ingreso en la cárcel. Es más la declaración de uno de los asturianos, Sergio, cuando fue enviado por Suárez Trashorras a Madrid para entregar el "hachis" que faltaba y el

dinero que debían los asturianos a los moritos, fue agredido por los moritos y entre ellos era el "Chino" por la falta de dinero. Todo esto demuestra que la relación era de compra venta de "hachis" hasta el día 14 F donde no estaba yo. ¡Si no nadie estaría investigando! Es más, para quitar esta sospecha cómo van a ir unos tíos que acabas de conocer a una boda de uno. Trashorras invitó a los moritos a su boda. Cómo va a pasar esto si acabas de conocerles. Estamos hablando de que si los moritos han ido a la boda es porque hay una relación estrecha con los asturianos. Sólo hay que ver a Trashorras regalar a uno de los moritos un regalo. Los asturianos han hecho que corra la voz entre todos los moritos traficantes de que ellos disponían de explosivos. A veces cuando estuvimos en discotecas ofrecían a todo el mundo. Esa es la razón que me llevó a alertar una vez más a los de la UCO. Lo que quiero dejar claro que yo no fui quien presenté el "Chino" a los asturianos ni siquiera tenía su teléfono. Es más ni de Trashorras tenía el teléfono. A quien regalaba es a Toro, sólo tenía teléfono de Toro y Toro en estos momentos me decía que estaba enfadado con su cuñado. Hasta llega a decir a su hermana que no se casara con él. Nos ponemos en las malas y negamos que fui yo (sic) quien presentó a Trashorras al "Chino", que no es el caso. Aquí está más claro que ellos tenían una relación sólo y exclusivamente de venta de droga. Si Trashorras ofrece otra vez explosivos al lado mío, lo normal que yo avisara. No, ustedes juzguen. Si yo avisé en dos ocasiones, no una, dos, de que los asturianos ofrecían explosivos y no me han hecho caso o no me han creído, por qué van a hacer algo, si aviso por tercera vez. Estoy suponiendo, estoy dando un ejemplo, que quede claro. Y lo más importante, es que soy incapaz de hacer daño al país que quiero. Es más si la élite me dice que está todo controlado, ¿a quién van a creer ustedes?



-¿Es cierto que Toro y Suárez Trashorras, además de traficar con drogas y dinamita, se dedicaban al robo de vehículos y que compartían ese negocio con "El Chino"?

-Otra cosa más que demuestra que hay una relación estrecha con los moritos. Si además de tráfico de droga traficaban con coches de todo tipo más bien de 4 por 4, "Cheroqui" para sacar de la playa el "hachis" que por cierto también está comprada por los moritos a la Guardia Civil y prueba de ello que los moritos traficaban con coches también. Es más los asturianos tenían una especie de taller que desconozco para hacer zulos en los coches para esconder droga o explosivos y más cosas.

-A lo largo del 2003 y hasta el 11 de marzo de 2004 ¿qué contactos tuvo con Antonio Toro y con Suárez Trashorras? Si los mantuvo, ¿por qué, para qué y dónde?

-Yo tuve el último contacto con Toro hasta el día 19-M, día que fui detenido. Con Trashorras no tenía casi relación. La relación era con Toro. A lo largo de 2003 tuve unos cuantos contactos con Toro, siempre en Madrid porque él siempre viajaba a comprar "hachis". Yo sólo viaje a Asturias tres veces y era siempre para sacar información. Mis contactos eran siempre para ver si me cuenta algo y vigilar de cerca mientras compraba o pagaba el "hachis" que vendía en Asturias. Siempre estaba junto a Trashorras, pero los últimos meses, al salir de la cárcel Toro por mi confianza a los quince días, se enfadó con su cuñado según él ha dicho algo a la novia de Toro que causó la ruptura de la relación. Esto provocó el enfado de Toro con su cuñado en los últimos meses de 2003 ya no viajaba con Trashorras, sino con un tal "Richard". Ahí fue cuando desconecté de Trashorras totalmente y Toro



empezó a comprar a Lofti el "hachis". Lofti es otro traficante de "hachis" conocido y vendía la misma mercancía y más barata. Ahí fue cuando recomendé a Toro: "Es igual y más barato". Lofti es el socio de el "Chino". Se conocen desde que llegaron de Tetuán a España y estuvieron en la cárcel juntos, pero nadie imaginaba que el "Chino" podría hacer una cosa así. Si hablaba de que estaba raro. Pero no hasta estar loco. En fin, todos los contactos después para sacar toda la información sobre los explosivos también eran para vernos, tampoco yo no voy a desaparecer de repente. Si me llama quedaba con él. Casi siempre me llamaba él. Para no levantar sospechas ni le hacía preguntas a penas. Yo siempre dejo que hablen mis víctimas.

Todo esto lleva al día 11-M que estuvo en Madrid con su amigo "Richard". También el día 10-M durmieron en Madrid y luego se fueron por la tarde para volver el día 13 para recoger 15 kilos de "hachis" y de paso le invitó Lofti a su cumpleaños. Yo hasta el día 13 que volvió Toro de Avilés, que me dijo que su cuñado ha vendido o podría ser el que vendió explosivos a los moritos que compraban antes "hachis" de Carabanchel. Cosa que no tarde en comunicar y llamar a uno de los moritos que era "Rachid Aglif", trabajador del "Chino" en venta de "hachis" para sacarle alguna información sobre el tema que me comunicó Toro y mi sorpresa que fue cuando hablé con él y me dijo que podría ser el "Chino", cosa que no tardé en comunicarle a la UCO todo lo que me iba informando. No [estaba] "asustado", sorprendido. Todo esto me pasa por ayudarles porque me lo han pedido el día 12-M que si me enteraba algo sobre los atentados por eso el día 12 M no sabía nada de nada, como cualquier persona, lamentando lo ocurrido. Ni la mente más perversa podía imaginar que la dinamita que me dicen la UCO que está controlada iba a ser la del 11-M. Esa fue mi sorpresa.

-¿Informó de estos contactos a los agentes de la UCO?

-Sí. Algunos no todos voy a informales por sólo una razón: si no ha interesado 150 kilos de explosivos cómo voy a informar de 10 o 15 kilos de "hachis".

-¿Cuándo supo que Suárez Trashorras era colaborador o confidente de la policía de Avilés?

-En la cárcel de Valdemoro, en la primera visita de la Guardia Civil, prometiéndome el oro y el moro para que me callara la boca. Me dijeron que Toro y Trashorras son confidentes policiales.

-¿Conoció usted si Antonio Toro era también confidente de la policía?

-¡No! Me lo dijo la Guardia Civil en la cárcel que Toro era confidente. Eso es otro problema, no lo sabía. No me lo han dicho antes. Por eso salió de la cárcel rápido con 150 gramos de cocaína encima. En Madrid, son cinco años.

-¿En algún momento posterior a la entrega de la dinamita volvió a hablar con los agentes del resultado de las investigaciones?

-Sí, muchas veces y me dijeron que estaba en marcha. Yo como siempre esperaba un resultado bueno para cobrar como cualquier trabajador y más yo que me arriesgo mi vida para sacar estas informaciones. La respuesta: "Está controlado". Yo insistía más. En el informe de la Guardia Civil dice que yo llego a decir: "que no era nada". ¡Es muy fuerte lo que estoy viendo! Es todo lo contrario. Yo decía que sí tenían explosivos una y otra vez. ¡Como no era nada si yo di una muestra de



los explosivos! Sólo tratan de quitarse el muerto de encima y se nota mucho. Eso va a provocar la desconfianza de los españoles en toda la autoridad por culpa de cuatro mal nacidos que sólo saben salir de copas.



-¿Es cierto que informó a los agentes de la UCO que un grupo integrado por ciudadanos búlgaros estaba interesado en la compra de los explosivos?

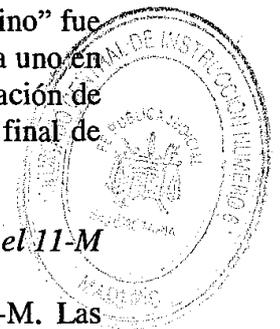
-No. Los cuatro búlgaros que conozco son porteros de discotecas sin importancia. Lo que querían que yo ofreciera explosivos por Madrid a los moritos que conozco para detenerlos a todos, cosa que no llegué a hacer. A nadie le interesaban los explosivos. No quiero decir que no ofrecen en el mundo de la noche y mafias explosivos, pero es cosa que no llevé a cabo. A nadie le interesaba.

-¿Dejó de hacer tales ofrecimientos cuando los agentes le ordenaron que se abstuviera de realizar esas gestiones?

-Sí, nada más que me dijeron que estaba todo controlado, yo hacía lo que me ordenaban. Yo era uno más sin placa, confiando siempre en ellos, que son la élite, ¡no!

-¿Cuándo informó al agente "Víctor" de sus relaciones con "El Chino", "El Tunecino" y los demás marroquíes que cometieron los atentados del 11-M?

-Primero, yo no tengo ninguna relación con el "Chino" y menos con el "Tunecino" que no conozco ni he visto en mi vida. Al que he visto cuatro veces en mi vida de todos estos hijos de puta era al "Chino". La primera vez que hablé de "Chino" fue a finales de 2003 cuando le conocí y me he enterado que había asesinado a uno en Marruecos y que está en España fugado de la policía marroquí. La contestación de Víctor fue: "Eso es cosa de la policía marroquí". Es así como fue. En el final de 2003 le hablé del "Chino".



-¿En qué idioma se comunicaba con los demás marroquíes implicados en el 11-M a los que usted conocía, como "El Chino" y otros?

-Ya he dicho que no tengo ninguna relación con los implicados de 11-M. Las veces que hablé con esa "persona" "Chino" fue en árabe y con quien hablo más es con Rachid Aglif y también en árabe. Todos los demás ni siquiera los conozco de vista. A veces yo dispongo de informaciones de gente que ni siquiera me conoce. Usaba las mujeres para sacar información de otros mafiosos de la noche. Toda la información que tenía sobre el "Chino" se lo podía contar cualquier marroquí de Madrid. Pero yo fui el más valiente o el más tonto en comunicar a los que consideraba mis amigos y que me van a abandonar de esta manera. Me siento usado y tirado. ¡Eso no es así!

-¿Sabía por qué "El Chino" viajaba constantemente a Bilbao?

-Eso es una información que disponía de él. Y también sabía que disparó a uno en Bilbao con la misma pistola que vendió el guardia civil a Lofti. [Se refiere a un supuesto guardia civil, llamado Pedro, al que acusa Zouhier de vender armas al "Chino"]. De esto estoy más que seguro y cuando digo seguro es porque el guardia civil vendió las armas a los moritos traficantes. No lo digo para hacer daño a la Guardia Civil sino quiero dejar claro que hay unos que son muy correctos, pero repito, nadie sabía que el "Chino" acabara siendo terrorista.

-¿De qué habló con el agente "Víctor" en las conversaciones que mantuvo con él los días anteriores al 11 de marzo de 2004?

-Con "Víctor" los días antes del 11-M, pues hablamos por teléfono y cara a cara de cosas de trabajo, pero no era nada importante. Como siempre me preguntaba muchas cosas. Lo que pasa es que me llamaba más estos días. Quedábamos mucho, a veces sólo para tomar algo.

-¿Por qué acudió a la sede de la UCO días antes de los atentados del 11-M?

-Yo no me acuerdo cuando fui a la sede de la UCO. Fui varias veces. Era para entregar toda la información que dispongo de todo lo que pasa en Madrid. Y el 11-M me ha salpicado a mí porque los de la UCO no han hecho nada.

-¿Asistió a la reunión de febrero de 2004 en la que se convino la compra de los explosivos por parte de "El Chino"?

-¡No! Si llego a estar allí estoy seguro que no hay 11-M en España. Yo no estuve en esa reunión. Ellos lo saben y los demás también. Lo que pasa están aprovechando de que los asturianos siempre quedan en los Mac Donalds y prueba de ello es que donde marqué a los asturianos fue en un Mac Donalds y ahí fue cuando hablaron de explosivos.

-Una vez producidos los atentados del 11-M, y entre los días 11 y 17 de marzo, ¿habló de ellos con los agentes de la UCO? ¿En qué términos?

-El día 12-M fui citado como otras veces, pero esta vez estaba el capitán "Paco" que ni habló de los atentados más bien. Estaban serios un poco "Víctor". Quien más hablaba era "Paco". Yo creo que la UCO ya sabía algo porque al producir los atentados era muchos indicios como que era la misma Goma 2 y la misma cantidad de que yo hablaba y avisaba una y otra vez. Es más, cómo sabían que los asturianos compraban hachis a los moritos. Son muchas casualidades. Me preguntaron si sabía algo. No si tenía algo que ver, como dijeron en la Comisión. Ellos saben muy bien que no sólo no tengo nada que ver sino que les estaba ayudando para que no vendieran ningún gramo de Goma 2. Estaba claro que yo no sabía nada, porque el mismo día 11-M estaba con Toro y Toro no ha dicho nada. Pero a la vuelta de Asturias el día 13-M para asistir al cumpleaños de Lotfi y para recoger 15 kilos de "hachis" me comentaron él y Rechad que "ayer vino Emilio a mi casa y me dijo que si estaba trabajando o teniendo contactos con los "moritos" de Madrid. Y le confesó que vendió los explosivos. Cosa que no me ocultaron los dos asturianos. "Toro" y "Richard". Ahí me vi en toda la historia. Claro como siempre decidí llamar a la UCO para informarles y decirles mis sospechas y lo que reuní de información sobre los moritos que conoce Emilio. Y ¡vaya que llevaba la razón!. Ya lo digo que mis sospechas no fallan. Si digo que los asturianos venden explosivos es porque venden explosivos y si digo que tienen 150 kilos o más de explosivos es porque sí. Yo no fallo. Mis sospechas fueron las que evitaron otros atentados y que siguieran matando los moritos. Ya que no pude salvar las 192 personas y no es por mi culpa sino de la UCO salvé a más gente en caso que siguieran matando. Eso lleva al día 16.17.18 en contacto con la UCO para informarles de todo, porque sorprendentemente me va llegando información y relacioné una cosa con la otra en todos los sentidos. Le aseguro que lo hacía de corazón. Y porque mi madre podría estar en el tren. Hasta llegar el día 19, día que quedé con los asturianos para sacar más información. Me llama a mi teléfono "Víctor" y me citó donde siempre y me encontré con la sorpresa y me han

detenido. Yo dije "qué pasa, estáis de broma o qué?", cosa que ya no entendí por qué me detienen por una cosa que ayudaba y avisaba una y otra vez. Me da lío mucho lo que me está pasando. Pero ya el día 16, 17 M, recibí una llamada justo después de "Víctor" en la que "Mario" confidente de confianza también de la UCO me dijo: "A ver si nos vemos para decirte una cosa. Es por tu bien". Estoy seguro de que está pinchada la llamada de "Mario" de teléfono 6780895.75 o 75.95. Al encontrarme con él mi sorpresa fue que me dijo: "Que me fuera de España. Tú eres mi amigo. Es porque he oído al jefe de la UCO decir que te van a buscar un lío. Porque llevas mucho tiempo sin dar ninguna información. Tienes que ir de España, pero ya". Yo le dije "que no es verdad y tu lo sabes" sin darme cuenta que lo que me estaba diciendo que me vaya de España por los atentados. Cosa que al llamar desde la cárcel me recordó: "Te acuerdas lo que te dije en mi casa. Pues era por eso". Esa llamada está grabada por la cárcel de Valdemoro y está a disposición del juez del Olmo.

-¿Por qué quiso conocerle personalmente el capitán "Paco" de la UCO el 12 de marzo de 2004 por la noche? ¿Hablaron de los atentados?

-¡Eso quiero saber yo también! Porque si presento el (ininteligible) el día 12 M y lo primero que ha hecho es hablar de los atentados. "Lo que habéis liado" "Si son los moros no se va a quedar ninguno", de risas conmigo. Quien más hablaba conmigo era él y siempre sobre los atentados para sacarme lo que no sabía nada en estos momentos.

-¿Le pidieron los agentes de la UCO, el 11 o el 12 de marzo, que tratara de localizar a una persona procedente de Barcelona a la que buscaba la Guardia Civil de Cataluña por su conexión con la extrema derecha o su implicación en un delito de falsificación de tarjetas de crédito? ¿Dieron resultado sus gestiones?

-El día 12-M yo no hablé de ningún "eskin" y menos de Barcelona que casi no conozco. Cómo voy a tener yo información de uno que odia a los moros y encima de Barcelona. Esto es una mentira. Eso por una parte. Por la otra parte, lo de las tarjetas, eso fue una cosa que ya sabían y que hemos hablado mucho antes de 11-M y por lo visto dio resultado y bueno. Pero yo no quiero mezclar las cosas y buscarme más enemigos. Yo no quiero hablar de avisos que di para acabar con el crimen en Madrid para no mezclar las cosas. Sólo quiero hablar de los explosivos y mis avisos que podrían salvar el mayor atentado de la historia de mi país. Yo no voy a hablar de mis chivatazos ni de armas ni de joyerías ni muchas cosas más. Sólo voy a hablar de lo importante, que son los explosivos que costaron la vida a 192 personas. Lo pido por favor, no quiero mezclar las cosas, ya tengo bastantes enemigos para buscarme otros que no viene a cuento. Por si acaso sigo en prisión en caso de que no haya justicia en España. Pero pase lo que pase yo conseguí lo único que quería que es salvar más atentados y desenmascarar la cara oculta de las fuerzas de seguridad. Yo estoy seguro que trabajarán mejor ahora para la seguridad de los españoles. Que es lo que quiero.

-¿Todos los marroquíes que se suicidaron en el piso de Leganés el 3 de abril pasado eran seguidores de Al Qaeda y compartían las ideas del integrismo islamista?

-Esta pregunta no la puedo contestar porque no conozco a ninguno de los que se suicidaron en el piso. El único que tenía noticias como cualquier marroquí en esos mundos de la calle era de "Chino" y le aseguro que nadie se habría creído que este





moro de poca monta va a hacer una cosa así. Le contesto para ayudar a aclarar algo, pero yo no sé si son de Qaida o Yihad o loco cabrones. Lo que sí se que la policía estaba detrás de ellos y no ha visto nada tampoco.

-¿Permite el Islam dedicarse al robo y al tráfico de drogas y colaborar con la Yihad islámica o con Al Qaeda?

-Puedo opinar de esta pregunta como lo hizo el juez Garzón o el alemán éste. Yo creo que no. Yo no soy religioso, sino todo lo contrario. Discotecas y chicas, esa era una razón de las muchas razones por las que me gustaba España de toda Europa. Pero si es así, que Islam lo permite. Es un gran problema. Yo voy a dar un consejo. Hay que tener cuidado en las cárceles españolas,. Es una base de conexión y que los moros se propagan en las cárceles. En mi estancia en la cárcel de Valdemoro conocí a tres marroquíes que me juraban que si salen de la cárcel van a cometer un atentado en nombre de Alá. Esta información se la comuniqué al juez y la policía cuando me llevó a mi casa para el registro. Parece que está de moda morir por Alá. Están locos. No es así.

-¿De qué habló con el agente "Victor" en las conversaciones que tuvo los días anteriores al 11 de marzo de 2004?

-Es la misma pregunta que la 49.



-¿Conocía la policía marroquí las actividades delictivas desarrolladas en España por "El Chino" y demás implicados en la comisión de los atentados?

-En eso no se nada. Puedo dar mi opinión pero no por escrito. Yo de Marruecos no se nada y menos de su policía.

-¿Tuvo conocimiento de que El Chino y Toro o Suárez Trashorras habían concertado que el envío de los explosivos se produciría entre el 28 y el 29 de febrero?

-No. Ojalá si lo supiera otra vez más habría avisado a la UCO. Pero no se si me hacen caso o no o "Que está todo controlado" No tenía ni idea de esto.[Esta respuesta corresponde a una versión reducida de sus respuestas al cuestionario. Sin embargo, en el documento que se transcribe no hay respuesta a la pregunta 59, pues de la pregunta 58 se pasa a la 60].

-¿Por qué no informó a los agentes de la UCO que "El Chino" y otros buscaban explosivos y estaban preparando un gran atentado?

-Señoría. Cómo quieren que avise de los atentados y de "El Chino", un moro de poca monta, si yo no sabía nada de atentados. A mí ni el "Chino" ni nadie me ha dicho que soy terrorista y si me lo dicen no me lo creo. Nadie va a decir a otro que va todo el día en discotecas y alcohol. Ojalá lo supiera. Es más si no lo han visto la policía en su seguimiento los días 28-29F e incluso antes, cómo lo voy a ver yo. Si ni la policía se ha dado cuenta. Lo único que sabía de los moros y algunos es tráfico de "hachis" y eso no lo quieren los de la UCO ni nadie. Es más, Señoría, yo avisé de los explosivos en dos ocasiones y sin explosivos no hay atentado ni muertos. ¿O hace falta decir a la policía española la palabra atentado para que trabaje en un país que lleva más de 30 años atentados cono los mismos explosivos? Esa es una pregunta que hay que hacer a la policía. ¿Qué por qué no han detenido a los asturianos? ¿Por qué no han visto nada los días 28.29 F cuando

los moritos viajaban con explosivos? Perdona pero esta pregunta es para el juez Garzón y la autoridad. Yo no sabía que el "Chino" buscaba explosivos.



-¿Cuándo informó a los agentes de la UCO que "El Chino" y sus amigos podían haber sido los autores de los atentados?

--Yo informé a la UCO de esto cuando me dijo toro que su cuñado ha vendido explosivos a los moros que anteriormente compraban "hachis" y fue el día 14 o 14-M. El día 16 sale más información del "Chino", del entorno del "Chino", menos el teléfono que no había manera de conseguirlo. Aparte es un tío que decían sus amigos que lo conocen bien que vino cambiado de la cárcel de Marruecos y se hablaba de él por Madrid como traficante de "hachis" nunca de terrorista. A este hijo de puta no se le nota o es muy bueno o algo pasa para que salga todo esto así. Eso no es ninguna chapuza. Nadie lo sabe, estoy seguro.

-¿Por qué llegó a esa conclusión?

-He llegado a esa conclusión por las únicas razones:

1. Los asturianos compraban "hachis" a los moritos en Madrid.
2. Los asturianos disponen de material explosivo.
3. Toro me dijo que su cuñado podría ser el que vendió los explosivos a los moritos de Madrid.
4. Yo vivo en Madrid. Empecé a informarme de los moritos y del "Chino" y compañía que conocen mejor que yo a Emilio y Emilio a ellos.
5. Se habló antes y después de 11-M del cambio de este personaje cuando regresó de Marruecos. Sin importancia antes. Porque cualquiera deja de ser delincuente y empieza a rezar y decir "Dios grande". Pero después sí le di importancia al oír a mi alrededor y relacionar una cosa con otra. Todo esto consigue sacar conclusión. Como cualquier operación que he hecho antes e informé como siempre a la autoridad.



-¿Es cierto que en el momento de su detención o con ocasión de la declaración en las dependencias policiales se le presionó para que no hiciera ninguna alusión a las denuncias que había formulado sobre la venta de explosivos por parte de los asturianos? Si es cierto, ¿recuerda quién le hizo esa advertencia? ¿Hizo referencia a este hecho en su primera declaración ante el Juez?

-Mi detención fue el día 19-M donde estaba Víctor y otro Rafa que estaba encargado de la operación de los explosivos que me visitó en la cárcel también. El día 19-M me dijeron "Rafa" y "Víctor" que no se me ocurra decir ni a la policía ni al juez que nos avisaste de los explosivos antes. Y luego a solas me volvieron a recordar "Rafa": "Víctor es mi amigo. No digas nada a nadie, si no te comes los 200 muertos". ¡Vaya que llevaba razón! Luego la policía no sé porqué no me tomó declaración sobre los explosivos y armas. Yo no oculté nada a la policía pero ellos me decían que diga jesto y esto! Y llamaban a mi abogado sin mi autorización. El policía era de edad 52 años, con barba, bajito, para leer lleva gafas. Me la jugaron. Es más mi sorpresa fue el día que voy a ver al juez. Solo faltaban dos horas cuando el policía de barba recibió una llamada del jefe de la UCO para decirle que me he escapado de mi casa, cosa que los de la UCO saben muy bien que no. ¿Por qué ellos para detenerme sólo han tenido que llamar por teléfono? Otra cosa, que me he escapado de mi casa antes de 11-M, cosa que no es verdad porque antes de 11-M siempre estaba con ellos y me llamaban y quedaba con ellos y más los días

antes de 11-M Yo no me he escapado de mi casa ni antes ni después. Sí es verdad que he dormido en Madrid con alguna de mis novias.

Otra cosa le dijeron que yo tengo una herida en la mano, cosa que ya sabían antes.

¿Por qué no lo ha dicho Víctor a la policía cuando yo declaré a su lado? Y la herida la tuve antes del 11-M, mucho antes, es más cuando di mi segundo aviso y yo estaba infiltrado con estos cabrones, cosa que tengo que hacerme el malo para que no se den cuenta. Porque está mi vida en juego. Todo esto era para limpiar en mí todo el error que llevó a la muerte de 200 personas,. Claro, soy marroquí y la cosa va con marroquíes. Y nadie me va a creer por ser moro. Eso llevó a la policía a enfadar conmigo o actuar conmigo. Cosa que me afectó, ya no sabía con quién estaba, ya no sabía a quien creer. Estaba en medio de todo y lo único que he hecho es salvar más atentados, ya que no pude salvar al primero por culpa de la UCO. Sólo me queda el juez. Nada más llegar a declarar se lo dije que yo trabajaba para la Guardia Civil. Y me preguntó si sabía algo de los explosivos: Sí, por eso avisé a la UCO. El juez no me dio tiempo a contarle nada. Nada más decirle que sé que los asturianos disponían de explosivos me ha puesto [acusado] la policía de intermediario, cosa que no es cierta y me mandó a la cárcel. Desde la cárcel le mandé cartas para que vuelva a declarar. Vinieron los guardias civiles a Valdemoro para decirme que no diga nada al juez y me dieron tabaco y abrazos y recibí presiones con clase. Y otra vez por teléfono el confidente "Mario" me llamaba la atención. Y todo está grabado. Yo allí me perdí. Ya no sabía nada. Nada en qué manos estoy. Es como una cosa rara. "Sálvese quien pueda que son 200 muertos". Al final consigo declarar y se lo conté todo al juez con detalles. Pero él siempre con prisa.



-¿Por qué se desdijo ante el Juez de su denuncia pública de haber sido amenazado en la cárcel por agentes policiales para que guardara silencio?

--Señoría. Yo no quiero mezclar las cosas. Tampoco no quiero mentir como ellos para hacer daño a un cuerpo de seguridad. Sólo quiero que reconozca el error de ellos para que no vuelva a pasar esto. Y lo estoy consiguiendo gracias a Dios. Todo lo demás es trabajo de ustedes. Yo ya estoy en la cárcel, pero no esperen otra masacre para por lo menos llamar la atención a la UCO por su error que costó la muerte de 200 personas y derribó un gobierno. No denuncié porque no quiero. No sé quién manda.

-¿Dónde adquirió "El Chino" y sus cómplices los detonadores y las armas que fueron encontradas en el piso de Leganés?

-Yo estoy seguro que las armas las vendió el guardia civil. Porque fui yo en una discoteca cuando mis fuentes me dijeron que era poli. Allí fui a hablar con los marroquíes que estaban con él, que era Lotfi. Y le dije que "¿sabes que éste es un poli?". Me dijo: "¡No jodas! Ahí fue cuando me dijo: "No puede ser, porque Pedro me vendió armas a mí y a otros". Se refirió a otros marroquíes traficantes de "hachis" entre ellos "Chino". Lo que no se si otra vez de Lotfi o directamente pero las armas eran del guardia civil. ¿Cómo me enteré que era guardia civil? Pues conseguí su nombre completo a través de su DNI donde fuimos a ponernos de cocaína entre todos. Al día siguiente se lo comuniqué a la UCO y le di el nombre y me dijeron a los dos días que sí era un poli, pero era guardia civil no policía y que estaba fuera de servicio. Y les dije: "¡pues el tío vende armas con un socio de él y droga y lleva coches de lujo!"

-¿Llevaba habitualmente "el Chino" en su automóvil cintas del Corán? ¿habitual que esa práctica sea común entre los musulmanes practicantes de religión?

-Es una opinión mía conocedor de religión de Marruecos. Sí. Es normal que un musulmán lleve una cinta del Corán. En un coche del "Chino" -BMW- yo he visto cintas del Corán. Si sospechamos en eso hace falta detener a todos los moros que salen de la mezquita de la M-30, por no decir a todos los que rezan. El día que he visto la cinta en el coche lo llevaba Rachid Aglif. El coche llama mucho la atención, con TV y todo y me fijé en las cintas. Y el cartel colgado de espejo del Corán.

-¿Asistió usted el 13 de marzo a una comida en el restaurante "Sirena Verde", organizada por un tal Lotfi, socio de "El Chino", a la que acudió también un agente de la UCO denominado "Pedro", además de Antonio Toro? ¿Asistió también "El Chino" u otros implicados en la comisión de los atentados? En esa comida, ¿se habló de los atentados?

-Sí. Yo estuve. No estaba el "Chino", no tiene nada que ver el grupo de "Chino" con el grupo de Lotfi. Son amigos, muy amigos, pero "Chino" no bebe alcohol supongo y Lotfi sí. La relación entre ellos era hachis y coches para transportar el "hachis" y por supuesto las armas del tal Pedro. Y no, en ningún momento se habló de los atentados. Sí antes a mi Toro me dijo que su cuñado podría ser el que vendió los explosivos a los moritos. Eso fue mi gran sorpresa, cosa que no me separé de los asturianos para sacarles toda la información hasta llegar a drogarlos. Me llamaron a chicas para sacarles lo máximo de información. Ahí cuando me confesaron todos los hechos y fue día siguiente cuando informé a la UCO de todo lo que me estaba enterando. ¡No sé lo que pasa aquí! Pero yo creo que estaba colaborando con la justicia con agentes que representan la ley no con banda armada ninguna, sino la guardia civil.

-¿Qué le dijeron los agentes de la UCO cuando le visitaron en la cárcel?

-Me preguntaron qué tal estaba y que si necesitas algo. Luego me dijeron que escribiera la carta para Toro para que les ayude a descubrir más implicados en la trama de explosivos. Y que no diga nada al juez, ni a mi abogado ni a nadie. "Tu eres de los nuestros y te vamos a sacar de aquí" Y que hablarían con el juez rápidamente porque yo no sabía nada de nada. De lo que está pasando no me informaban de nada. Y encima han llamado a la policía para decirles que me he escapado de mi casa y todo esto. Ya no sabía quien es falso, la policía o la Guardia Civil y por si acaso fui a declarar al juez que era mi única salida. También me dijeron que era difícil encontrar abogado. "Somos tu única salida ¡vale! Confía en nosotros".

-¿Por qué escribió una carta desde la cárcel a Antonio Toro y qué le decía en ella?

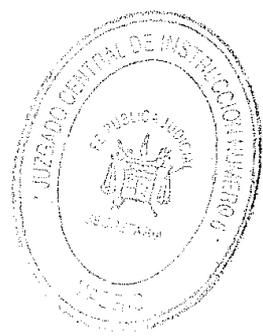
-En la carta les dije que ayude a las personas que le van a dar la carta porque esto es muy serio, que son de confianza. Me dijeron que ponga esto y esto.

-¿Se considera culpable por haber colaborado con los terroristas del 11-M?

-Yo no considero que la Guardia Civil en España son terroristas. ¡Eso quiero pensar! Por lo que estoy viendo a lo mejor me llevo una sorpresa. No. Yo colaboré con la autoridad y por esto no me considero culpable. Me sentiría culpable si



tuviera placa y poder para evitar la muerte de 200 personas, pero como confidente he hecho lo correcto que es avisar e informar y alertar una y otra vez. Dar la muestra y pruebas. Todo lo demás es trabajo de ustedes y la autoridad. Si he arriesgado mi vida avisando es porque amo a España. Si me he juntado con esos cobardes y traidores era para avisar y alertar como ha quedado demostrado. Cómo voy a sentirme culpable si he hecho todo eso. Me da igual la cárcel. Sé que todo esto me va a costar la vida por todo lo que estoy diciendo. A mí no me interesa salir de la cárcel por ser confidente, porque es otra condena de muerte más. Mi vida está perdida ya. Si lo único que quiero es demostrar a los españoles y mi familia que no soy ningún asesino ni ningún terrorista sino todo lo contrario y que lo que estoy haciendo es luchar por la libertad de todos. Sé que me estaban buscando una contradicción o algo para desmentir4 todo. Pero quien sale perdiendo le aseguro que no soy yo. No se si me entiende. Todo lo que estoy diciendo es verdad. Lo que he observado, lo que he visto por mi infiltración con estos traidores en todo este tiempo. Que coste que yo no quiero salir de la cárcel así como así. Porque estoy condenado a muerte: ETA, moros, delincuentes en la calle, en prisión. Y todo esto me pasa por ayudar a España.



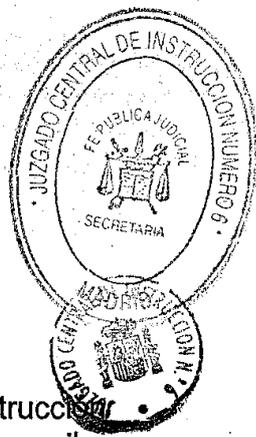


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO YA CIRCUNSTANCIADO

Nombre y apellidos: RAFA ZOUHEIR
D.N.I.:
Naturaleza :
Fecha de nacimiento :
Hijo de :
Domicilio :
Teléfono:



En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil cinco.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Antonio Alberca Pérez con nº colegiado 53679. Estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. D^a Oga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es la que consta en las actuaciones.

En relación con el cuestionario presentado por el Sr. del Burgo y que el dicente ha contestado se afirma y ratifica en el mismo.

Preguntado por el Sr. Instructor en relación con las pregunta 15 de la transcripción mecanográfica del cuestionario remitido por el Sr. del Burgo referente a si fue Antonio Toro quien le indicó que Suárez Trashorras vendía dinamita MANIFIESTA que a los "moritos" a los que se está refiriendo son Nordin , Yassin y otros más que el dicente no conoce, entre ellos puede ser el Chino pero no lo sabe.

Preguntado por el Sr. Instructor sobre la siguiente pregunta del cuestionario que consta en la página 4, nº 16 de la transcripción mecanográfica, si tuvo conocimiento por Antonio Toro que hubiese ofrecido explosivos a ETA; MANIFIESTA que no recuerda que haya puesto eso en el cuestionario ni que haya contestado a esa pregunta. Que Toro en la cárcel le comunicó que tenía explosivos y en la calle se lo aseguró. Que el dicente vio a Toro hablar con los de ETA y se imagina que se los pudo ofrecer.

Al preguntársele al Sr. Zouhier este manifiesta que no se explica esa transcripción mecanográfica por lo que mostrado el documento en

[Handwritten signatures and marks]



copia que remitió el Sr. del Burgo (dado que la transcripción mecanográfica corresponde a transcripción mecanográfica realizada y presentada por el Sr. del Burgo) el Sr. Rafa Zouhier no localiza ni la pregunta ni la contestación que mecanográficamente el Sr. del Burgo refiere como contestada.

A preguntas de su Letrado manifiesta que no recuerda haberla contestado ni siquiera en ningún anexo.

A preguntas del Fiscal sobre si ha habido algún anexo del cuestionario presentado por el Sr. del Burgo manifiesta que no hubo ningún anexo que se le dieron el cuestionario.

Ante esta circunstancia el Instructor acuerda que se proceda a cotejar documentación que la Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad presenta ante este Juzgado en fecha 29 de octubre de 2004 señalando que se trata de copia autenticada por el Notario de Pamplona D. Joaquín de Pitarque Rodríguez, constante de 45 folios referidos al cuestionario respondido de forma manuscrita y voluntaria por el imputado Rafa Zouhier y remitido a la Comisión del 11M.

Se aprecia que la documentación aportada bajo fe pública notarial, las copias, se compone de 70 cuestiones o preguntas que a su vez guardan relación con el cuestionario presentado por el Sr. del Burgo. También se aprecia que existen dos contestaciones manuscritas por parte del Sr. Rafa Zouhier, siguiendo el mismo orden de cuestionario y contestando en principio a las cuestiones suscitadas en el cuestionario de 70 preguntas, pero con distinta amplitud, y apreciando que en el cuestionario más extenso contestado, que es el inicialmente remitido por el SR. del Burgo, y mostrado en su transcripción mecanográfica y copia presentada al Sr. Zouhier la cuestión nº 16 no aparece contestada, mientras que esa cuestión nº 16 si aparece contestada en el segundo cuestionario más reducido, según el tenor mecanografiado y presentado por el Sr. del Burgo.

Evidenciado que existen dos cuestionarios contestados, una sola transcripción mecanográfica aportada por el Sr. del Burgo (una sola copia manuscrita aportada por el Sr. del Burgo) y un solo cuestionario de 70 cuestiones, se le interroga de nuevo al Sr. Zouhier para que manifieste si puede explicar la existencia de esos dos cuestionarios contestados, y porqué en la contestación a la pregunta 16 del cuestionario más reducido dice literalmente "si, fue en la calle mas tarde, no en la cárcel acompañado otra vez de Trashorras", MANIFIESTA que se ha equivocado en la numeración de la pregunta , en poner la contestación de la 15 a la 16.

Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta que consta a la pregunta nº 17 del referido cuestionario MANIFIESTA que se ratifica en esa contestación. Por el Instructor se le pregunta si a los jóvenes etarras los ubica en el módulo 8. a lo que MANIFIESTA que si. Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto que según contestación de Instituciones Penitenciarias en el periodo comprendido del 27 de julio al 20 de diciembre de 2001 (tiempo que permaneció Antonio Toro ingresado en el Centro Penitenciario de Villabona) sólo dos miembros presuntamente de la organización ETA coincidieron en el referido módulo y en concreto uno de ellos entre el 15 de diciembre y el 20 de diciembre y el otro entre el 6 de diciembre y el 20 de diciembre, y según el registro de visitas del citado Centro penitenciario, sólo coincidieron visitas del

[Handwritten signature] 2





Sr. Rafa Zouhier con otras personas y del Sr. Antonio Toro con Emilio Suárez Trashorras y Carmen Toro, el 11 de noviembre de 2001 y el 28 de Octubre de 2001, es decir fechas anteriores a la presencia de presuntos miembros de ETA en el módulo 8 y en concreto sólo el 28 de octubre del 2001 coincidió que Rafa Zouhier tuvo visitas cuando Antonio Toro recibió visitas de Emilio Suárez Trashorras y Carmen Toro a lo que MANIFIESTA que el dicente vió como le enseñaba el teléfono .Que no sabe porqué no coinciden las fechas. Que en el módulo 8 entraban presos del módulo 9. Sigue manteniendo lo que manifestó en su momento.

Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta correspondiente a la pregunta nº 18 de dicho cuestionario MANIFIESTA que el dicente lo fastidia diciendo el módulo 8, pero que en prisión hay muchos etarras en diversos módulos. Manifiesta que cuando se iban al Polideportivo, que iban mucho a hacer actividades a lo mejor coincidieron ahí y es donde hablaron, pero que es cierto que vió como le enseñaba el teléfono a través del cristal. Esto se lo comunicó a los de la UCO.

Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta que consta en la página 7 de la transcripción mecanográfica pregunta nº 31 del cuestionario MANIFIESTA que la fecha en la que le hacen entrega del detonador fue 5/6 meses después de darle la bolsa con la muestra de la Goma 2 en el Centro Comercial de las Rozas. Que él lo comunicó a la UCO, que todo lo que hace se lo comunica a la UCO. Que se lo dijo a Víctor y a Rafa. Que la cantidad mayor a la que se refiere es a sustancia explosiva y que podía ser más de 150 kilos, que le decían que tenían la cantidad que quisiera. También se lo dijeron a más gente, que no sólo conocía al dicente, conocían también a los que decían que era sus amigos de Ceuta, que no sabe los nombres, que conocían también a Yassin, Nordín y al Conejo.



Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta de la pregunta nº 32 MANIFIESTA que el dicente para que un señor no sospeche que se va a chivar de él tiene que llevarse bien con él, quiere significar que lo que quiso expresar en la contestación es "ellos, los asturianos, me dijeron al preguntarles, actuando yo "como delincuente", que cómo funciona esto" (refiriéndose al detonador), y es lo que así aparece contestado en la pregunta, y que la explicación se la dio Trashorras (todo ello para que el declarante le transmitiese a la UCO, los supuestos compradores, lo que le manifestaban los asturianos).

Que lo del detonador también se lo comunicó a la UCO.

Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta que consta a la pregunta nº 37 del cuestionario MANIFIESTA que en esa reunión de McDonals iba Carmen Toro, también iba el del Audi A3. Que el McDonals es uno que hace esquina y que está en frente de un edificio marrón. Que con anterioridad a esa reunión, el mismo día por la mañana, el dicente no se vió con Carmen Toro, con Emilio Suárez y con el del Audi A3 en un bar de la A6 cerca del Casino de Madrid (que nunca se ha visto con Suárez Trashorras con Carmen ni con nadie de los asturianos en un bar cerca del Casino de Madrid). Ese día no los vio hasta que llegaron al McDonals. Que cuando el dicente queda con Toro se ven en el McDonals de Moncloa y que Trashorras cuando queda con su gente lo hace en el McDonals de Carabanchel. Que Trashorras es conocedor del McDonals de Carabanchel con anterioridad al año 2003 y que por eso conoce muy bien la zona de Carabanchel.

[Handwritten signatures]



Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta a la pregunta nº 46 del cuestionario, página 11 de la transcripción mecanográfica MANIFIESTA que se ratifica en esas manifestaciones.

Preguntado por el Sr. Instructor cuando refiere a la UCO por primera vez tras los atentados del 11 de marzo que podía conocer a alguien de los que estaban detenidos o habían podido cometerlo MANIFIESTA que el 12 de marzo el dicente no tenía ni idea, y ese día fueron hablar con el dicente los de la UCO y le pidieron que si sabía algo que los avisase. Que él le dice a la UCO el 15 o 16 de marzo algo sobre los atentados, que quedó con Víctor y Rafa personalmente, y luego le dijeron que necesitaban mas información y a partir de ahí le dio información por teléfono. Que el dicente no manifestó en ningún momento que conociese a alguna de esas personas que estaban detenidas. Que el dicente no conoce a esa gente de nada.

Preguntado por el Sr. Instructor sobre la respuesta de la pregunta nº 67 del cuestionario, página 17 de la transcripción mecanográfica MANIFIESTA que tiene constancia de pistolas pero que no sabe nada de metralletas. Que Pedro vendió pistolas a mas marroquíes que traficaban con hachis, entre ellos a Lofti y a más marroquíes que el dicente no conoce.

Preguntado por el Sr. instructor si Lofti ha comprado o vendido armas MANIFIESTA que se las ha comprado a Pedro pero no sabe que ha hecho con ella, y que no sabe que Lofti haya vendido armas a nadie.

Preguntado por la Sra. Fiscal si ha tenido el dicente armas MANIFIESTA que la única arma que tuvo es la de fogeo que le cogieron a Carlos Ben Hur en la operación Hierro.

Preguntado por el Sr. Instructor si tras la paliza que recibió trató de acudir a un recinto de discoteca esperando al que le había agredido y si llevaba una arma de fuego escondida en un toalla MANIFIESTA que no, que el llevaba un cuchillo y que iba acompañado de Hicham y otro chaval español que no se acuerda del nombre. Que no tuvo ninguna arma que lo que tenía era un cuchillo de "rambo" que iba en una funda negra y no llevaba toalla, y llevaba un puño americano.

El dicente solicita un careo con el Emilio Suárez Trashorras.

A preguntas del Sr. Letrado manifiesta que Emilio Suárez conoce a Yassin y a Nordin desde antes de 1999; que Lofti conocía también en esas fechas a Yassin y a Nordin; que Lofti conocía al "chino", y Yassin también conocía al Chino, y el Conejo conoce a Yassin a Lofti y al Chino. Que ha visto salir de copas a Emilio Suárez con Yassin con Nordin, con "el conejo" y con otros amigos de Ceuta y de Tetuán que el dicente no conoce y que son traficantes de hachis. Que Yassin compraba hachis de Lofti y del Chino para los asturianos.

Que Yassin conoce a Carmen Toro y tienen mucha amistad y también con Nordin, incluso en una ocasión el Sr. Juez le enseñó unas fotos suyas (de Yassin y de Carmen Toro juntos y de Nordin). Que en enero de 2004 viajó Yassin a Asturias para pedirle dinero a Trashorras, un dinero que le debía del hachis y que le compraba a los moritos de Madrid.

Que los moritos de Madrid son el Chino, el Conejo, Yassin, Lofti.

Que a Emilio Suárez Trashorras y a Antonio Toro los pone en contacto con el Chino, Yassin, Nordin y el Conejo.

Que Emilio Suárez se entera que el dicente está internado en el hospital por los moritos ("el conejo", Yassin..).



MINISTRACION DE JUSTICIA



Que el Sr. Trashorras dijo que él cuando vino a ver al dicente al hospital que fue a venderle un coche a un tal Mohamed Mohamed, en octubre de 2003 que bajó con su padre, y el dicente cree que ese Mohamed es el Chino.

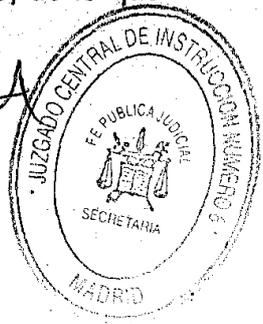
Que es mentira que Trashorras haya conocido a los marroquíes después de salir del hospital ya que le iba a vender al coche a uno de ellos.

Que Yassin trabajaba en una discoteca que se llama "Impacto" en Alonso Martínez. Que ahí iba el Conejo, Lofti y más marroquíes, que el "chino" no iba porque no bebe. Iba Pedro García Domingo. Que cree que Emilio también ha ido y está seguro que el que ha ido es Toro.

Que desde el 1 de septiembre de 2003 entra en contacto con Lofti pero porque se veían en las discotecas. Que nadie le encomendó que mantuviese contactos con Lofti. Que después del apuñalamiento es cuando empezó a tener confianza con Lofti. El dicente le dijo a la UCO que conocía a unos que traficaban con hachis pero no dio nombres y que refiere a la UCO que los está "investigando" el declarante en esos momentos.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



(53 679)

Procedimiento Sumario 20/2004

ALFONSO BLANCO FERNANDEZ
PROCURADOR
C/. María de Molina, 32, 2.º A
Tlfs. 91 562 53 13 - 91 562 17 46
Fax: 91 562 54 63
28006 MADRID

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA
AUDIENCIA NACIONAL**

D.ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ, Procurador de los tribunales
D.RAFA ZOUHIER, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho
DIGO:



Que a los efectos de la providencia de fecha 14 de Enero de 2004, por la que se tiene por interpuesto Recurso Subsidiario de Apelación contra el Auto de 14 de Octubre de 2004, vengo a designar los siguientes particulares:

a) Cuestionario contestado por RAFA ZOUHIER y presentado al Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional por el Excelentísimo Señor Diputado por Navarra D.JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA y que dio lugar al presente recurso.

b) Ultima Declaración de RAFA ZOUHIER prestada ante el Juzgado y en la que se ratifica en el manuscrito presentado por el Excelentísimo Señor Diputado por Navarra D.JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA.

En su virtud:

SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito junto con sus copias, lo admita, lo una a los autos de su razón, por evacuado el trámite conferido , y por designados los particulares que se refieren ut supra.

Todo ello es Justicia que pido en Madrid a 20 de enero de 2005.

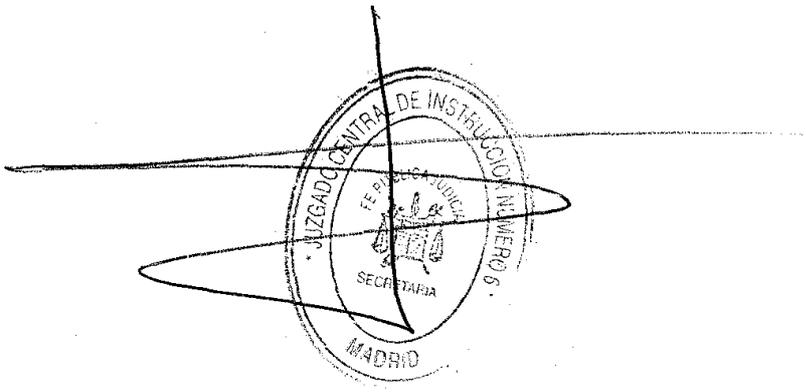
(nº 53.679)

ES COPIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de febrero de dos mil cinco.



PROCURADOR ALFONSO BLANCO FERNANDEZ

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a catorce de febrero de dos mil cinco.

El precedente escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier mediante el que interesa se adicione al testimonio de particular acordado deducir el testimonio del cuestionario contestado por Rafa Zouhier y presentado a este Juzgado por el Excmo. Sr. Diputado por Navarra D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y de la declaración prestada por el imputado Rafa Zouhier ante este Juzgado el día 28 de enero de 2005, únanse, dedúzcase el testimonio interesado que se unirá al ya deducido, y emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan ante la Sección Cuarta, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a usar de su derecho, y una vez recibidos los emplazamientos, remítanse los antedichos testimonios de particulares a la citada Sala para la sustanciación del recurso planteado.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SOLERA
42.436.

97/04

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO:

En Madrid, a

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al procurador D. ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ en la representación de RAFA ZOUHIER, le notifiqué la resolución de fecha 14 DE ENERO DE 2005, emplazándole para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan ante la Sala de lo Penal, Sección CUARTA de la Audiencia Nacional para ejercitar las acciones correspondientes en el recurso de apelación planteado.

or
fr



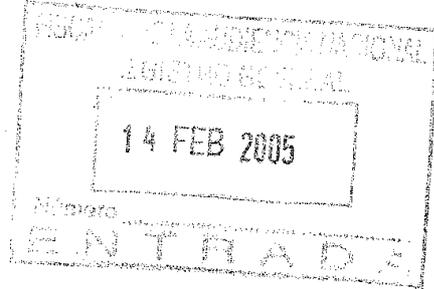


D. INISTRACION
L E JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SORAYA
42434

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO:

En Madrid, a

16-2-05

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al Ministerio Fiscal le notifico la resolución de fecha 14 DE FEBRERO DE 2005, emplazándole para que en término de DIEZ DÍAS comparezcan ante la Sala de lo Penal, Sección CUARTA de la Audiencia Nacional para ejercitar las acciones correspondientes en el recurso de apelación planteado.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 6 de marzo de 2005 únase y, su contenido, librese exhorto al Juzgado Central de Instrucción nº 5 interesando remita testimonio de particulares, para su incorporación a las presentes actuaciones, de los datos obtenidos en la Comisión Rogatoria del citado Juzgado a Marruecos librada en el Sumario que tramita por los atentados en Casablanca, cometidos el 16 de mayo de 2003 (Sumario 9/2003), de los que se desprende la integración del GICL y el GICM bajo la órbita de AL QAIDA, y que en informaciones de inteligencia se sabe que en febrero de 2002 tuvo lugar una reunión en Estambul, en la que dirigentes de los Grupos Islámicos Combatientes Libios, Marroquíes y Tunecinos, acordaron que la JIHAD debía realizarse en aquellos lugares donde se residía, sin que tuviera que irse, el "buen musulmán", a aquellos lugares donde existiera conflicto abierto con el Islam, como Chechenia, Cachemira, Afaganistán, Bosnia, Irák, etc. Asimismo se interesa se remita testimonio de las informaciones que constan como tal en el citado Sumario 9/03 del Juzgado Central de Instrucción número Cinco, consistente en que bajo el manto de coordinación de ABU MUSAB AL ZARQAWI, líder terrorista asociado a AL QAIDA y con las manifestaciones ya hechas de OSAMA BE LADEN, en las que progresivamente situó a Marruecos y a España como objetivos donde atentar, y que en aquellas fechas la decisión parece que estaba ya tomada, y sólo faltaba encontrar el momento, situar el objetivo y definir quienes lo ejecutarían y que por ello se dio legitimidad a los ataques de Casablanca y, posiblemente, también a los de Madrid. Se interesa, además, remita testimonio de las declaraciones policiales y judiciales prestadas en ese Juzgado (Sumario 9/03) por NOUREDDINE NAFAIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH.

En cuanto al punto segundo del citado informe, interésese inicialmente a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, informe dónde se puede encontrar NOUREDDINE NAFAIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH en la actualidad.

El escrito remitido por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, identificando el número del teléfono público instalado en el Bar "Americano", de Salas (Asturias), y por el que acompaña ticket original expedido en el Centro Comercial Carrefour-Parque Astur (Trasona-Corvera) el 28 de febrero de 2004, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El oficio nº 6295 remitido por la Comisaría de Leganés (Madrid) dando cuenta del traslado del vehículo volkswagen golf, de color azul, con matrícula M-



7



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

0025-WP, del que es propietario Driss CHEBLI, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Dese traslado del mismo igualmente a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior a fin de que informen la relación de esta información con la investigación abierta, haciendo mención además que el teléfono 677166475 aparece supuestamente vinculado con Abdelmajid Bouchar y, el mismo teléfono, aparece en uso en el periodo de investigación con ocasión de la investigación abierta con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (así 5 y 6 de marzo de 2004 y 7 de abril de 2004), además el referido teléfono aparecía en agenda atribuida a Youssef Belhadj.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 29 de marzo de 2005 únase. Líbrese oficio al Ministerio de Asuntos Exteriores para que conforme a las relaciones internacionales con el Emirato de Qatar se manifieste la vía de comunicación más rápida y efectiva en orden a la cooperación judicial en orden a interesar de la cadena de televisión AL YAZIRA, soporte videográfico original o, en su caso, copia certificada. Solicitese de Interpol informe de la Autoridad Policial y Judicial que en el Emirato de Qatar facilitaría las gestiones tendentes a la obtención de la documentación interesada.

El escrito y anexo remitidos por el Congreso de los Diputados, Presidente de la Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004, a través de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, únase y a la vista de su contenido, en atención a la solicitud cursada con los precedentes ya en su momento significados, ha ido remitiendo a la Comisión de Investigación aquella información cuyo secreto se ha ido alzando; el resto de información en los términos ya prefijados por auto de 14 de julio de 2004 y Razonamientos Jurídicos en el mismo contenidos está secreto y en consecuencia este Instructor mantiene y reitera el criterio antedicho. En atención a lo anterior y en pro de la colaboración efectiva con la labor de la Comisión de Investigación se acuerda remitir, a través de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, copia testimoniada de los autos dictados en orden a situación personal cuyo alzamiento de secreto expresamente se recogía en los mismos; así como el auto de 15 de febrero de 2005. Por otra parte significar que en la relación anexo de informes, atestados y otras cuestiones recogidas en las 7 páginas de anexo remitido, infinidad de ellos no corresponden al Sumario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción número Seis, y otros resultan absolutamente imposibles de atender dada su inconcreción y vaguedad.

Por recibida copia autenticada del informe pericial realizado por el Laboratorio Nacional de la Policía Científica de Casablanca, facilitado por las Autoridades marroquíes y remitido por el Ilmo. Sr. Magistrado de enlace en Marruecos, relativo al análisis genético de las extracciones de muestras de sangre y saliva efectuadas a los padres de OULAD AKCHA, SAID BERRAJ, así como la madre de AMER EL AZIZI, así como copia de la comunicación cursada al Procurador General del Rey ante la Corte de Apelación de Casablanca por la Brigada Nacional de Policía Judicial, dando cuenta de la filiación y los datos de las madres de las personas antes citadas, únase. Procédase a su urgente traducción y efectuada remítase copia a la Comisaría General de Policía Científica. Dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase el escrito remitido por la Comisaría General de Información de 29 de marzo de 2005, registro de salida 8278, así como el escrito de la Unidad Central de Información Exterior de 29 de marzo de 2005 y el informe pericial referencia 48-Q3-05 emitido por el Servicio de Análisis Científicos, Laboratorio Químico-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Toxicológico de la Comisaría General de Policía Científica, y dese traslado de los mismos al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

Únase el testimonio de la resolución dictada y remitida por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Avilés, de fecha 7 de marzo de 2003, en las Diligencias Previas 842/2004 y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase el informe pericial referencia 2004-D-0341F elaborado por la Sección de Documentoscopia, Servicio Técnica Policial, de la Comisaría General de Policía Científica, en relación al cotejo de la tela original recogida en la inspección ocular de la calle Carmen Martín Gaité 40 de Leganés con la que aparece en los vídeos encontrados junto a la Mezquita de la M-30 y en Leganés, en la inspección ocular referida, y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El escrito presentado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ de la Comisaría General de Información, remitiendo las envueltas o fajas de dinamita goma 2 ECO de papel parafinado, correspondientes a los cartuchos localizados en la inspección ocular efectuada en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), desde el 3 de abril de 2004, únase y quede la referidas envueltas o fajas en la Pieza Separada de efectos bajo la custodia del Fedatario público judicial.

Únase las certificaciones de las resoluciones dictas por la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en fecha 30 de marzo de 2005, teniendo por desistida a la parte apelante, Rafa Zouhier, de los recursos interpuesto contra la providencia de 11.10.04 y auto de 8.11.04, y contra el auto de 14 de octubre de 2004 y auto de 15.11.2004.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,



AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO.

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Remita testimonio de particulares, para su incorporación a las presentes actuaciones, de los datos obtenidos en la Comisión Rogatoria librada por ese Juzgado a Marruecos en el Sumario que tramita por los atentados en Casablanca, cometidos el 16 de mayo de 2003 (Sumario 9/2003), de los que se desprende la integración del GICL y el GICM bajo la órbita de AL QAIDA, y que en informaciones de inteligencia se sabe que en febrero de 2002 tuvo lugar una reunión en Estambul, en la que dirigentes de los Grupos Islámicos Combatientes Libios, Marroquíes y Tunecinos, acordaron que la JIHAD debía realizarse en aquellos lugares donde se residía, sin que tuviera que irse, el "buen musulmán", a aquellos lugares donde

existiera conflicto abierto con el Islam, como Chechenia, Cachemira, Afghanistan, Bosnia, Irák, etc.

Asimismo se interesa se remita testimonio de las informaciones que constan como tal en el citado Sumario 9/03 de ese Juzgado, consistentes en que bajo el manto de coordinación de ABU MUSAB AL ZARQAWI, líder terrorista asociado a AL QAIDA y con las manifestaciones ya hechas de OSAMA BE LADEN, en las que progresivamente situó a Marruecos y a España como objetivos donde atentar, y que en aquellas fechas la decisión parece que estaba ya tomada, y sólo faltaba encontrar el momento, situar el objetivo y definir quienes lo ejecutarían y que por ello se dio legitimidad a los ataques de Casablanca y, posiblemente, también a los de Madrid.

Se interesa, además, remita testimonio de las declaraciones policiales y judiciales prestadas en ese Juzgado (Sumario 9/03) por NOUREDDINE NAFA @ ABU MUAD @ ABDALLAH.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



42443

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1777	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	06/04 09:02	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004 acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, interesando informen dónde se puede encontrar NOUREDDINE NAFIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH en la actualidad.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Handwritten signature]
 Dpto.: Juan del Olmo Gálvez

 A circular stamp with the text "JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6" around the perimeter, "SECRETARIA" at the bottom, and a central emblem.




**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

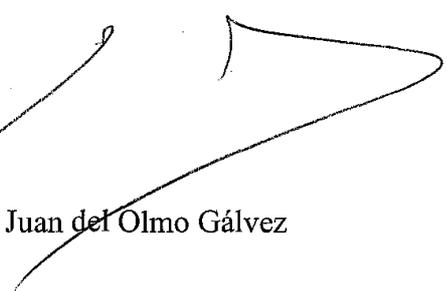
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

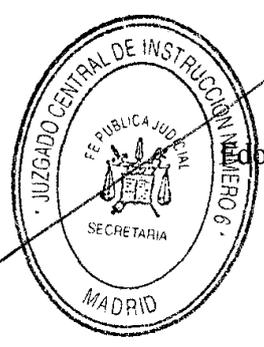
En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004 acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, interesando informen dónde se puede encontrar NOUREDDINE NAFIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH en la actualidad.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ


Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**

42.445

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1778	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	06/04 09:04	
TP USADO	00'49	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

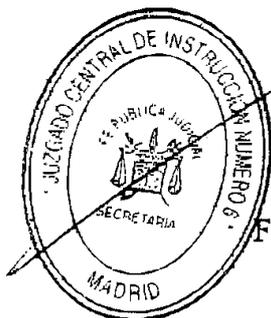
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004, se acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, dando traslado del oficio nº 6295 de la Comisaría de Leganés, a fin de que informen la relación de esta información con la investigación abierta, haciendo mención además que el teléfono que consta 677166475 aparece supuestamente vinculado con Abdelmajid Bouchar y, el mismo teléfono, aparece en uso en el periodo de investigación con ocasión de la investigación abierta con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (así 5 y 6 de marzo de 2004 y 7 de abril de 2004), además el referido teléfono aparecía en agenda atribuida a Youssef Belhadj.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

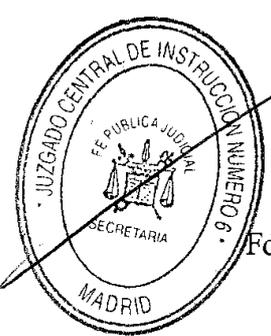
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004, he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, dando traslado del oficio nº 6295 de la Comisaría de Leganés, a fin de que informen la relación de esta información con la investigación abierta, haciendo mención además que el teléfono que consta 677166475 aparece supuestamente vinculado con Abdelmajid Bouchar y, el mismo teléfono, aparece en uso en el periodo de investigación con ocasión de la investigación abierta con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (así 5 y 6 de marzo de 2004 y 7 de abril de 2004), además el referido teléfono aparecía en agenda atribuida a Youssef Belhadj.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Leganés

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
23.03.05 11:01
ENTRADA

Oficio nº: 6295

Destinado a: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE LEGANÉS

Asunto: DANDO CUENTA DE TRASLADO DE VEHÍCULO DE TERRORISTA

Su Referencia:

En minuta de Policía Local presentada en esta Comisaría, por los Agentes de Policía con carnés profesionales números 17 y 39, del indicativo Tauro, se da cuenta de la localización de un vehículo, volkswagen golf de color azul con matrícula M-0025-WP, con síntomas de abandono, motivo por el cual solicitan los datos del propietario del mismo, que se trata de Driss CHEBLI, nacido en Marruecos el 28-02-1972, hijo de Dhjaed y Yatima y domicilio en la Avda de la Mancha 17, 2º, puerta D de esta localidad. También vivió en la calle Río Jarama, 2, escalera izquierda, 2º, puerta B de Leganés.-----

En el vehículo aparece un papel con la inscripción: "SE VENDE" y con los teléfonos 630 55 45 45 y 677 16 64 75.-----

Consultados antecedentes del propietario, constan en nuestros archivos con el mismo nombre, Driss CHEBLI y número de informática 1.809.420.343, una reseña con fecha 25-06-2003, atestado 18.016 de Madrid, por PERTENENCIA A BANDA ARMADA/TERRORISTA.

También, le consta una IDENTIFICACIÓN POR HUELLAS POR SER AUTOR CONSUMADO DE UN DELITO DE TERRORISMO, de fecha 03-04-2004, con diligencias SM20/04, tramitadas por el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-----

Por tales motivos, se procedió a su traslado al Depósito Municipal de esta localidad y seguidamente a la Brigada Provincial de Policía Científica, junto con el papel encontrado en su interior y para realizar inspección ocular en el mismo.---

Leganés, 16 de Marzo del año 2005

EL SUBINSPECTOR, JEFE DE GRUPO (63801)



42.448

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1779	
TELEFONO CONEXION		915822972
ID CONEXION	INTERPOL	
HORA COM	06/04 09:06	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

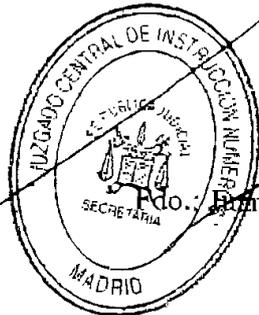
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), dirijo el presente a fin de solicitar informe de la Autoridad Policial y Judicial que en el Emirato de Qatar facilitaría las gestiones tendentes a la obtención de la cadena de televisión AL YAZIRA, soportes videográficos originales o, en su caso, copias certificadas.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Pdo. del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), dirijo el presente a fin de solicitar informe de la Autoridad Policial y Judicial que en el Emirato de Qatar facilitaría las gestiones tendentes a la obtención de la cadena de televisión AL YAZIRA, soportes videográficos originales o, en su caso, copias certificadas.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Pdo.: Juan del Olmo Gálvez

INTERPOL.-MADRID

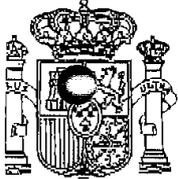
42450

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1780	
TELEFONO CONEXION		915780433
ID CONEXION	MIN. A. EXTERIOR	
HORA COM	06/04 09:08	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), dirijo el presente para que conforme a las relaciones internacionales con el Emirato de Qatar se manifieste la vía de comunicación más rápida y efectiva en orden a la cooperación judicial a fin de interesar de la cadena de televisión AL YAZIRA, soportes videográficos originales o, en su caso, copias certificadas.

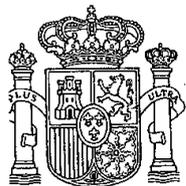


En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
do Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



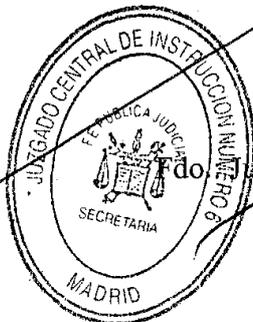
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de de 2004 en Leganés (Madrid), dirijo el presente para que conforme a las relaciones internacionales con el Emirato de Qatar se manifieste la vía de comunicación más rápida y efectiva en orden a la cooperación judicial a fin de interesar de la cadena de televisión AL YAZIRA, soportes videográficos originales o, en su caso, copias certificadas.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

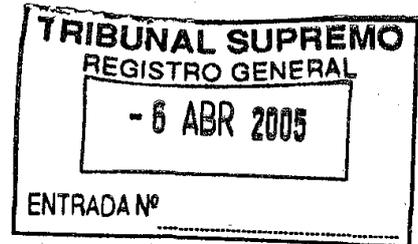
EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
MADRID**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En atención a la solicitud cursada por el Congreso de los Diputados Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004, con los precedentes ya en momento significados, este Instructor ha ido remitiendo a la citada Comisión de Investigación aquella información cuyo secreto se ha ido alzando; el resto de información en los términos ya prefijados por auto de 14 de julio de 2004 y Razonamientos Jurídicos en el mismo contenidos está secreto y en consecuencia este Instructor mantiene y reitera el criterio antedicho.

En atención a lo anterior y en pro de la colaboración efectiva con la labor de la Comisión de Investigación se acuerda remitir, a través de esa Secretaría de Gobierno, copia testimoniada de los autos dictados en orden a situación personal cuyo alzamiento de secreto expresamente se recogía en los mismos (autos de 21 de diciembre de 2004 y de 9 de febrero de 2005); así como del auto de 15 de febrero de 2005.

Por otra parte significar que en la relación anexo de informes, atestados y otras cuestiones recogidas en las 7 páginas de anexo remitido, infinidad de ellos no corresponden al Sumario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción número Seis, y otros resultan absolutamente imposibles de atender dada su inconcreción y vaguedad.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
TRIBUNAL SUPREMO**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Dirijo el presente a esa Secretaría de Gobierno a fin de interesar que proceda a la urgente traducción al español, **a fin de que conste en este Juzgado antes del 12 de abril de 2005**, de la documentación que se acompaña en francés.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

5 -ABR-2005

SALIDA N° 3056

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
05.04.05 13:49
ENTRADA

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo de 1988, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita, **CON CARACTER DE URGENCIA, MANDAMIENTO JUDICIAL** para que **Telefónica Móviles** facilite titularidad y listado de llamadas y mensajes de texto, emitidas y recibidas desde el teléfono 636/71.78.72, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, así como el repetidor (BTS) que da cobertura a dichas llamadas y mensajes, desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión.



Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04, de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 5 de abril de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-

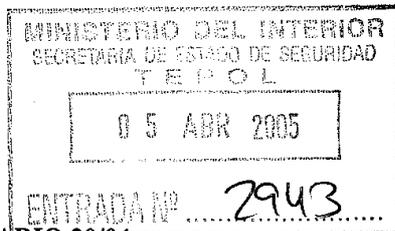


MINISTERIO
DEL INTERIOR

49.455
2295-5
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20/04**
N/REF.: **CGI/UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**
FECHA: **01 de abril de 2005**
ASUNTO: **SOLICITUD URGENTE DE DATOS A LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA MOVISTAR SA**
DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



En escrito de fecha **20 de marzo de 2005** solicitamos de VI. para que oficiase a las Compañías de telefonía móviles Telefónica Movistar S.A., Amena S.A. y Vodafone S.A. para que nos remitiesen el listado de llamadas del día **14-03-2005 (entre las 21:30 y las 23:30 horas)**, relacionadas con el repetidor que en cada caso da cobertura a la calle Virgen del Rocío de Parla (Madrid). Esta investigación parte, como VI. conoce, del intento de contacto que el huido **Mohamed AFALAH** ha pretendido establecer con su padre Ahmed AFALAH.

Asimismo solicitamos la titularidad de dichos números de teléfono, datos no disponibles por el momento. En cualquier caso, llama la atención la llamada realizada a las 22:36 horas desde un teléfono fijo (**93.2470128**) de Barcelona, al número de teléfono móvil **636717872**. Practicadas gestiones se ha podido saber que el teléfono pertenece a una cabina telefónica situada en la calle Marina 226-228 de Barcelona y que el número de teléfono móvil 636717872 que el día 14-03-2005 se encontraba en Parla, se encuentra en la actualidad en Marruecos, al parecer desde el día 18-03-2005. (Se ha comunicado tal extremo a los Servicios marroquíes para el control de la persona que porta dicho terminal)

1

Por tal motivo, se **SOLICITA DE VI para que oficie a la Compañía Telefónica Móviles SA para que a la mayor brevedad posible nos remitan:**

- 1.- Titularidad del teléfono móvil 636717872.
- 2.- El tráfico de llamadas del número 636717872 desde que sea técnicamente posible.
- 3.- El repetidor (BTS) que ha ido dando cobertura a dicho teléfono en relación al tráfico de llamadas solicitado.



El Jefe de Sección

Inspector Jefe CP 18.403

4945F



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500008830
04-04-05 20:03:48

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 4 de abril de 2005

ASUNTO: SOLICITUD DE DATOS A LA COMPAÑÍA TELEFONICA MOVISTAR S.A.

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña Oficio de fecha 1. de [illegible] actual, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior dependiente de Comisaría General, solicitando datos a la Compañía Telefónica MOVISTAR S.A.



EL COMISARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 5 de abril de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio procedente de TEPOL con registro de salida nº 3056 que se adjunta oficio de la Unidad Central de Información Exterior por el que se solicita se libre mandamiento a Telefónica Móviles a fin de facilitar titularidad y listado de llamadas y mensajes de texto, emitidas y recibidas desde el teléfono **636/71.78.72**, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.



Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 5JUZGADO CENTRAL Nº 05 14 39
SUMARIO Nº 20/04

ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 9 de febrero del año en curso tras examinar la solicitud realizada por el Instituto Anatómico-Forense de la Comunidad de Madrid respecto de los restos correspondientes a diferentes personas afectadas por los atentados del 11 de Marzo de 2004, nada opone a la incineración de los mismos.



Madrid 1 de Abril de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 1 de abril de 2005 únase y, visto su contenido, oficiase a la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., a fin de que se den las órdenes oportunas para que los restos correspondientes al atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid y que se encuentran depositados en la zona de cámaras del cementerio de La Almudena de Madrid, sean incinerados desde un punto de vista biológico. Comuníquese al Instituto Anatómico Forense.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

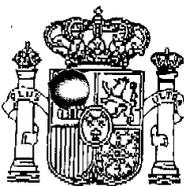
[Firma manuscrita]

42461

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1825	
TELEFONO CONEXION		915441087
ID CONEXION	INSTITUTO ANATOM	
HORA COM	07/04 10:08	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

ULTMA. SRA.:

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en el sumario arriba reseñado, dirijo el presente a V.I. a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha se ha acordado officiar a la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., a fin de que se den las órdenes oportunas para que los restos correspondientes al atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid y que se encuentran depositados en la zona de cámaras del cementerio de La Almudena de Madrid, sean incinerados desde un punto de vista biológico.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO - JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Galvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

ILTMA. SRA.:

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en el sumario arriba reseñado, dirijo el presente a V.I. a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha se ha acordado que se oficiar a la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., a fin de que se den las órdenes oportunas para que los restos correspondientes al atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid y que se encuentran depositados en la zona de cámaras del cementerio de La Almudena de Madrid, sean incinerados desde un punto de vista biológico.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO -JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Galvez

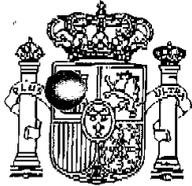
**ILTMA. SRA. DÑA. CARMEN BALADÍA
INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE
MADRID**

42.463

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1826	
TELEFONO CONEXION		915108285
ID CONEXION		
HORA COM	07/04 10:09	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en sumario arriba reseñado, dirijo el presente a fin de que se den las órdenes oportunas para que los restos correspondientes al atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid y que se encuentran depositados en la zona de cámaras del cementerio de La Almudena de Madrid, sean incinerados desde un punto de vista biológico.



En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO -JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Galvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



En virtud de lo acordado en el día de la fecha en el sumario arriba reseñado, dirijo el presente a fin de que se den las órdenes oportunas para que los restos correspondientes al atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid y que se encuentran depositados en la zona de cámaras del cementerio de La Almudena de Madrid, sean incinerados desde un punto de vista biológico.

En Madrid, a 5 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO -JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Galvez

SR. DIRECTOR DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**



En Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 120 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 121 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

